

MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

2025

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2025

<https://doi.org/10.53479/44105>

Fecha de cierre de datos: 20 de febrero de 2026.

Fecha de publicación: 16 de julio de 2026.

1

LA CIR EN TRANSFORMACIÓN: DATOS, TECNOLOGÍA Y SERVICIO PÚBLICO

- 1 Compromiso con la simplificación de las obligaciones de presentación de información 12**
- 2 Utilidad pública de la CIR 15**
- 3 Innovación tecnológica. Tecnología al servicio de la calidad 19**
- 4 La CIR en el Plan Estratégico 2030 20**
- 5 Actividades de difusión 22**
- 6 Novedades normativas 23**

2

PRINCIPALES MAGNITUDES

- 1 Visión general 28**
- 2 Financiación hipotecaria 32**
- 3 Financiación a pymes 39**
 - 3.1 Características de la financiación a pymes 39
 - 3.2 Características de las pymes que reciben financiación 41
- 4 Financiación a trabajadores autónomos 45**
 - 4.1 Características de la financiación a trabajadores autónomos 45
 - 4.2 Características de los trabajadores autónomos que reciben financiación 47
 - 4.3 Distribución territorial de la financiación a pymes y trabajadores autónomos 48

3

USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR Y EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS TITULARES

- 1 Introducción y métricas básicas** 53
- 2 La relación de la CIR con las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario** 55
- 3 Derecho de acceso de los ciudadanos a su información registrada en la CIR (informes de riesgos)** 60
- 4 Derecho de rectificación o supresión (reclamaciones de los acreditados)** 63
 - 3.1 Reclamaciones no trasladadas 64
 - 3.2 Reclamaciones trasladadas 66
- 5 Consultas de las entidades y los ciudadanos a la CIR** 75

Anejos

- 1 Relación de normas vigentes sobre la CIR 78
- 2 Temas de interés tratados en anteriores memorias de la CIR 82
- 3 La CIR. Conceptos generales y usos 86

Siglas, abreviaturas y signos utilizados 100

Índice de imágenes 101

Publicaciones del Banco de España 102

ÍNDICE DE CUADROS

- 2.1 Distribución de las operaciones y riesgo total, por tipo de entidad. 2025 29
- 2.2 Distribución de las operaciones, riesgo dispuesto y riesgo total, por tipo de titular y finalidad. Entidades de crédito y EFC 30
- 2.3 Distribución de las operaciones e importe, por tipo de garantía principal. Entidades de crédito y EFC. Préstamos a personas físicas y jurídicas 31
- 2.4 Características de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 33
- 2.5 Finalidad de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 33
- 2.6 Características de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función de la edad del titular. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 35
- 2.7 Número de operaciones vivas y riesgo de la financiación concedida a pymes, por tipo de entidad. Entidades de crédito y EFC 39
- 2.8 Número de operaciones vivas y riesgo de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por tipo de entidad. Entidades de crédito y EFC 45
- 3.1 Métricas básicas 54
- 3.2 Variación en el número de informes automáticos 56
- 3.3 Variación en el número de informes puntuales 58
- 3.4 Causas de inadmisión 66
- 3.5 Reclamaciones trasladadas a las entidades. Evolución de EPI frente al resto de los motivos 68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 2.1 Evolución del número de operaciones y del importe declarados a la CIR 28
- 2.2 Evolución del número de titulares de riesgo de préstamos declarados a la CIR. Entidades de crédito y EFC 29
- 2.3 Evolución del número de nuevas operaciones y modalidad del tipo de interés de préstamos hipotecarios para la adquisición o rehabilitación de vivienda. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 32
- 2.4 Proporción del valor de la vivienda financiada por el préstamo (LTV) en las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 34
- 2.5 Número de operaciones e importe principal medio de las nuevas operaciones de crédito hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función del número de titulares y el sexo. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 35
- 2.6 Importe principal y valor medio del inmueble de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función de la renta disponible del titular. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 36
- 2.7 Distribución por provincias del número de nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función de la residencia del titular. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 37
- 2.8 Distribución por provincias del importe de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, como porcentaje del importe total de las nuevas operaciones. Entidades de crédito y EFC. Personas físicas 38
- 2.9 Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por tipo de entidad 40
- 2.10 Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por tipo de producto. Entidades de crédito y EFC 40

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 2.11 Riesgo total de la financiación concedida a pymes en función de la calidad crediticia. Entidades de crédito y EFC 41
- 2.12 Número de titulares pymes, por tamaño de empresa. Entidades de crédito y EFC 41
- 2.13 Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por tamaño de empresa. Entidades de crédito y EFC 42
- 2.14 Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por actividad del titular. Entidades de crédito y EFC 42
- 2.15 Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por sector y tamaño del titular. Entidades de crédito y EFC 43
- 2.16 Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por residencia del titular. Entidades de crédito y EFC 43
- 2.17 Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por tipo de producto. Entidades de crédito y EFC 46
- 2.18 Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, en función de la calidad crediticia. Entidades de crédito y EFC 46
- 2.19 Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por actividad del titular. Entidades de crédito y EFC 47
- 2.20 Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por residencia del titular. Entidades de crédito y EFC 47
- 2.21 Distribución por provincias del riesgo total de la financiación concedida a pymes y trabajadores autónomos. Entidades de crédito y EFC 48
- 2.22 Proporción de la financiación a empresas destinada a pymes y trabajadores autónomos, por provincia. Entidades de crédito y EFC 49
- 3.1 Informes automáticos facilitados a las entidades. Evolución 56
- 3.2 Informes puntuales facilitados a las entidades. Evolución 57
- 3.3 Informes facilitados a los titulares, por canal de solicitud. Evolución 60
- 3.4 Reclamaciones recibidas y trasladadas a las entidades. Evolución 63
- 3.5 Reclamaciones cerradas y evolución de las pendientes 64
- 3.6 Motivos de inadmisión. 2025 66
- 3.7 Reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución por naturaleza del reclamante. Evolución 67
- 3.8 Importes y operaciones declaradas y reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución entre entidades de crédito 68
- 3.9 Reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución por motivo 70
- 3.10 Reclamaciones resueltas, por tipo de resolución. Evolución 71
- 3.11 Reclamaciones resueltas. Distribución por motivo y tipo de resolución. 2025 72
- 3.12 Consultas recibidas. Evolución 75
- 3.13 Naturaleza de las consultas recibidas. 2025 76

ÍNDICE DE ESQUEMAS

- A3.1 ¿Qué es la CIR? 87
- A3.2 Ciclo de producción del dato 90
- A3.3 Estructura de la información que se ha de remitir a la CIR 91
- A3.4 Detalle de los informes de riesgos 93
- A3.5 Flujo de información durante la gestión de una reclamación 99

ÍNDICE DE RECUADROS

- 1.1 IReF: avances hacia un marco armonizado y granular de obligaciones de presentación de información 14
- 1.2 La CIR en el BELab: a disposición de la comunidad investigadora 16
- 2.1 Nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) 50
- 3.1 La CIR en la Sede Electrónica 59
- 3.2 Utilidad de la CIR para la detección temprana de fraudes 62
- 3.3 Novedades sobre el procedimiento de segunda oportunidad 74
- 3.4 Robotización de los procesos para mejorar la resolución de los expedientes de rectificación/supresión de datos 77



Presentación del gobernador

José Luis Escrivá



La Central de Información de Riesgos (CIR) es un servicio público gestionado por el Banco de España que recopila información sobre los riesgos de crédito declarados por las entidades financieras y la pone a disposición del sistema financiero, de las autoridades competentes y de los propios titulares. Su finalidad es apoyar la función supervisora, facilitar la evaluación de la solvencia y contribuir al buen funcionamiento del sistema crediticio.

La *Memoria de la CIR* correspondiente a 2025 se elabora en un contexto de intento de racionalización de los requerimientos de información y de avance hacia modelos de obligación de presentación de información más eficientes, basados en el uso de datos granulares y en la reutilización de la información ya disponible. En este marco, la CIR se consolida como una fuente estructural de información dentro del sistema de información financiera.

En esta edición, la Memoria incorpora un cambio en su enfoque editorial, orientado a facilitar la lectura y mejorar la comprensión global. Esta revisión responde al propósito de reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, mediante una organización más sistemática de los contenidos, un mayor soporte gráfico y un uso más preciso del lenguaje, sin menoscabo del rigor técnico. Así, se han sustituido determinados cuadros estadísticos de elevada complejidad por representaciones gráficas y por una herramienta de visualización de datos que facilita el análisis de la información.

Durante 2025, la actividad de la CIR se ha desarrollado en coherencia con los objetivos del Plan Estratégico 2030 y con las prioridades analíticas del Banco de España para el período 2025-2030. En este contexto, este informe, además de ofrecer una visión de conjunto de la evolución del crédito a partir de la información declarada, incluyendo el número de operaciones, de titulares y el volumen de riesgo, presta una atención específica a los datos de financiación hipotecaria y de crédito a pequeñas y medianas empresas y a trabajadores autónomos, por su estrecha vinculación con retos clave de la economía española, como el acceso a la vivienda, la productividad y la financiación del tejido empresarial.

Finalmente, se recoge la actividad de la CIR como servicio público directo, en particular en lo relativo al acceso de las entidades a la información para la evaluación de la solvencia y al seguimiento del endeudamiento. Asimismo, se describe la atención prestada a ciudadanos y empresas, incluyendo el acceso a sus informes de riesgos, la gestión de consultas y la tramitación de los derechos de rectificación y supresión de datos. En 2025, las iniciativas de robotización de procesos, junto con el refuerzo de los recursos humanos, han permitido reducir el *stock* de reclamaciones acumuladas, mejorando la calidad del servicio a los ciudadanos y la agilidad en la atención de sus solicitudes.

En conjunto, la *Memoria de la CIR 2025* ofrece una visión integrada de la evolución del servicio y de su contribución al sistema de información financiera y al ejercicio de las funciones del Banco de España.

José Luis Escrivá

Gobernador del Banco de España



Capítulo 1

La CIR en transformación: datos, tecnología y servicio público

La CIR en transformación: datos, tecnología y servicio público



COMPROMISO CON LA SIMPLIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

El uso intensivo de la CIR reduce la carga informativa de las entidades declarantes y evita duplicidades en las obligaciones de presentación de información.



UTILIDAD PÚBLICA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

La información de la CIR se utiliza para apoyar la supervisión del sistema financiero y, además, permite analizar la economía y generar conocimiento útil para la sociedad.



INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AL SERVICIO DE LA CALIDAD

La modernización tecnológica permite gestionar los datos de la CIR de forma más ordenada, fiable y eficiente.



CONTRIBUCIÓN DE LA CIR AL PLAN ESTRATÉGICO

Destaca su papel en la transformación digital, en el uso avanzado de los datos y en el acercamiento a la ciudadanía. El servicio es hoy más accesible y sencillo, gracias al impulso de los canales electrónicos y a una comunicación más clara.

1 Compromiso con la simplificación de las obligaciones de presentación de información

Los requerimientos de información a las entidades financieras han registrado en los últimos años un incremento sostenido y significativo, en particular los solicitados por los organismos europeos (alrededor de un 70 % del total en términos de puntos de datos).

Durante 2025 se pusieron en marcha diversas iniciativas orientadas a la racionalización y simplificación de las obligaciones de presentación de información:

- A nivel europeo, la Autoridad Bancaria Europea publicó en octubre el *Report on the efficiency of the regulatory and supervisory framework*, que incluye cinco recomendaciones sobre los requerimientos de información financiera. Entre ellas destaca la reducción de los costes derivados de las obligaciones de presentación de información en un 25 %, cuya implantación está prevista para finales de 2026.
- Por su parte, el Mecanismo Único de Supervisión del Banco Central Europeo formuló seis recomendaciones adicionales orientadas a mejorar la coordinación entre los organismos solicitantes de información y a reforzar la proporcionalidad y la transparencia en las solicitudes de reporte financiero.
- A escala nacional, el Banco de España ha avanzado de forma significativa en la simplificación del marco de obligaciones de presentación de información financiera exigido a las entidades de crédito. A comienzos de 2026 se implantó una primera medida de reducción de la carga informativa, que supuso la eliminación del 34 % de los estados reservados individuales. Para la segunda mitad del año está prevista la supresión de un nuevo conjunto de estados, equivalente a otro 16 %. Asimismo, se están analizando medidas adicionales de simplificación que se implantarán a lo largo de 2027.

En este contexto, la Central de Información de Riesgos (CIR) ha reforzado su papel como uno de los pilares del sistema de información supervisora, al consolidarse como una fuente alternativa y complementaria a la información procedente de los estados financieros.

La CIR es un servicio público gestionado por el Banco de España que recopila información sobre los riesgos de crédito que las entidades financieras declarantes mantienen con sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas. Su amplitud, su actualización continua y su fiabilidad la han convertido en una herramienta esencial para evaluar la solvencia y el endeudamiento en el sistema financiero español.

Sobre la base de estas características, el Banco de España está promoviendo un uso más intensivo e integrado de la CIR con el objetivo de reducir los costes de cumplimiento de las obligaciones de presentación de información y la carga informativa de las entidades, mediante

la eliminación de duplicidades entre la información declarada a la CIR y la procedente de los estados financieros agregados. La revisión y conciliación de ambas fuentes permite, en una fase posterior, la supresión de dichos estados agregados y redundante en una mejora sustancial de la calidad de los datos de la CIR, disponibles para sus distintos usos, en particular para la función supervisora.

La reforma normativa impulsada en 2025¹ —que simplifica algunos de los estados financieros reservados y actualiza la regulación de la CIR— avanza precisamente en esa dirección.

Este enfoque fue destacado por el gobernador del Banco de España en una intervención pública en el VIII Foro Banca, celebrado en noviembre de 2025, en la que subrayó que la simplificación regulatoria y supervisora resulta clave para avanzar hacia un sistema financiero europeo «más competitivo y resiliente». En este contexto, señaló que dicha simplificación debe apoyarse en un uso más eficiente de los datos ya disponibles y destacó la CIR como un ejemplo de infraestructura informativa que contribuye a un modelo de obligación de presentación de información más eficiente para las entidades y más eficaz desde el punto de vista supervisor.

Este proceso se enmarca en una estrategia más amplia de modernización institucional, alineada con los objetivos del Plan Estratégico 2030, y resulta coherente con la evolución a nivel europeo. En particular, el refuerzo del papel de la CIR y la apuesta por un modelo de información basado en datos granulares están plenamente alineados con el proyecto *Integrated Reporting Framework* (IReF) del Eurosistema (véase recuadro 1.1).

¹ Circular 1/2025, de 19 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Recuadro 1.1

IREF: AVANCES HACIA UN MARCO ARMONIZADO Y GRANULAR DE OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

El Marco Integrado de Información (IReF, por sus siglas en inglés) es una iniciativa estratégica del Eurosistema orientada a modernizar y armonizar las obligaciones de presentación de información estadística bancaria en la zona del euro. Se basa en un modelo integrado de datos granulares, apoyado en un diccionario común y en un marco regulatorio único, aplicable de forma homogénea en todos los países participantes. El IReF supone un primer paso concreto hacia una mayor integración de las obligaciones de presentación de información estadística con los ámbitos prudencial y de resolución, en línea con los objetivos de eficiencia y coherencia del sistema europeo de información.

Entre los principales beneficios esperados del IReF destacan la mejora de la calidad, la consistencia y la comparabilidad de la información, así como una reducción estructural de la carga de obligaciones de presentación de información a medio y largo plazo. Este enfoque se apoya en la eliminación de duplicidades, en la racionalización de los requerimientos nacionales y en la reutilización de los datos granulares para distintos fines analíticos y estadísticos. El diseño del marco incorpora, además, el principio de proporcionalidad, mediante esquemas simplificados aplicables a las entidades de menor tamaño.

A lo largo de 2025, el proyecto registró avances significativos, sustentados en el desarrollo de trabajos

técnicos, en la evolución del diseño del marco y en un diálogo continuado con la industria bancaria. Estos elementos han permitido elevar de forma sustancial el grado de madurez de la iniciativa.

Como resultado de estos avances, la iniciativa IReF se encuentra en una fase clave de transición hacia su implementación. El 23 de abril de 2026, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) decidió trasladar el proyecto IReF de la fase de investigación a la fase de realización, con el objetivo de definir los aspectos de negocio y tecnológicos necesarios para esta fase. El Mecanismo Único de Supervisión va a participar activamente para garantizar que este proyecto facilite la simplificación del *reporting* prudencial. El plan de implementación del IReF, incluidos los principales hitos del proyecto, se publicó en el sitio web del BCE el 8 de junio de 2026.

En este marco, el avance hacia el IReF representa una apuesta decidida por un modelo de información más eficiente y reutilizable, basado en datos granulares. Este modelo está plenamente alineado con los principios de modernización y simplificación que guían la estrategia del Banco de España. La transición hacia el IReF refuerza la granularidad como una palanca clave para reducir la complejidad del reporte, mejorar la calidad del dato y evitar duplicidades, objetivos que también inspiran la evolución de la CIR.

2 Utilidad pública de la CIR

La información de la Central de Información de Riesgos (CIR) constituye una herramienta esencial para el Banco de España. Permite apoyar el ejercicio de la función supervisora sobre las entidades financieras y analizar la evolución del endeudamiento y de la capacidad de pago de empresas y hogares. Su utilidad, no obstante, trasciende el ámbito estrictamente supervisor, al contribuir a una mejor caracterización de la realidad económica y a la generación de conocimiento de interés general. En este contexto, el Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab) pone a disposición de la comunidad investigadora información granular de la CIR, lo que facilita el desarrollo de nuevos análisis y estudios de carácter económico y financiero.

Recuadro 1.2

LA CIR EN EL BELAB: A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD INVESTIGADORA

El Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab) pone a disposición de la comunidad investigadora información granular de la Central de Información de Riesgos (CIR). Este conjunto de datos incluye operaciones anuales de préstamos a empresas declaradas por las entidades financieras entre 2016 y 2025. Para cada operación, están disponibles 19 variables que caracterizan tanto a los deudores como a los préstamos. Todos los datos se encuentran debidamente anonimizados y están sujetos a rigurosos controles destinados a preservar la confidencialidad, incluidos los procedimientos formales de control de resultados (*output control*). El acceso a esta información requiere la firma previa de un acuerdo de confidencialidad.

Con el objetivo de incrementar el valor analítico de la información crediticia, en noviembre de 2023 el BELab incorporó un nuevo conjunto de datos que combina los microdatos de la CIR con indicadores económico-financieros elaborados a partir de la información disponible en la Central de Balances (CB). Este conjunto, denominado «Microdatos de Préstamos de

la CIR e Indicadores Económicos de la Central de Balances (CIR-CBI)», integra información crediticia con ratios derivadas de las cuentas anuales depositadas en los registros mercantiles. Esta integración permite vincular el riesgo observado con los fundamentos económicos de las empresas, mejorando significativamente la capacidad explicativa de los análisis (véase esquema 1).

El uso exclusivo de la CIR permite realizar análisis descriptivos del crédito y de comportamiento de los prestatarios —como la incidencia de impagos, el tipo de financiación o la concentración del crédito—, pero resulta limitado para identificar los factores subyacentes. Ahora bien, la combinación de ambas fuentes amplía notablemente el alcance analítico y la calidad de los estudios. En concreto, permite relacionar el riesgo observado con variables económicas, como la productividad, la estructura financiera, la capacidad de inversión o la solvencia empresarial. En definitiva, facilita el desarrollo de modelos explicativos más robustos y el análisis de la relación entre riesgo y desempeño económico a nivel microeconómico.

Esquema 1

Variables del conjunto de datos CIR-CBI disponibles en el BELab

Variables CIR	Variables CBI (discretizadas)
- Identificador del deudor - Identificador del préstamo - Deudor conjunto / cotitular - Tipo de instrumento - Moneda - Vencimiento residual - Tipo de garantía real principal - Cobertura de la garantía real principal - Garantía personal principal - Cobertura de la garantía personal principal - Importe dispuesto - Importe no dispuesto - Número de deudores conjuntos - Comunidad autónoma de inversión - Forma jurídica - Actividad económica - Estado del instrumento - Año	- Año de creación - Tamaño - Calidad - Valor de la producción - Valor añadido bruto (VAB) - Excedente bruto de explotación (EBE) - Coste de personal por empleado - Margen de explotación - Rentabilidad sobre activos (ROA) - Coste de la deuda - Ratio de endeudamiento - Período medio de pago a proveedores - Período medio de cobro a clientes - Plantilla fija / personal fijo - Ratio de activos intangibles - Ratio de liquidez - Activos sobre producción

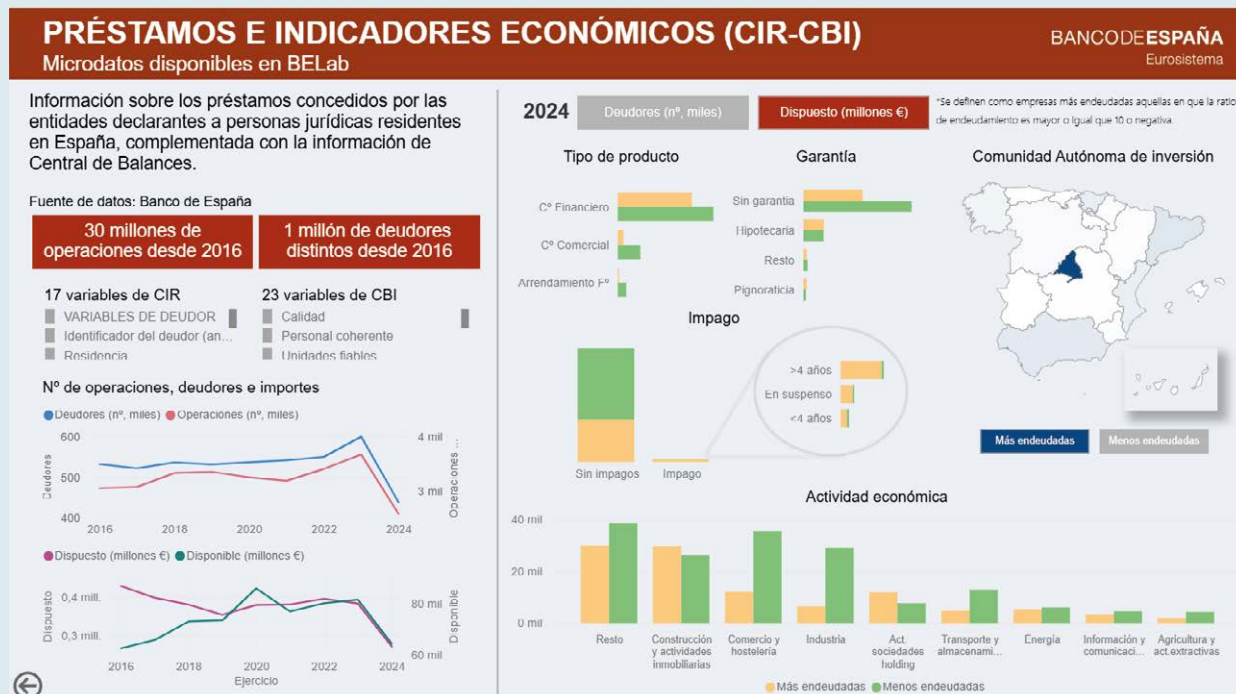
FUENTE: Banco de España.

Recuadro 1.2

LA CIR EN EL BELAB: A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD INVESTIGADORA (cont.)

Esquema 2

Información sobre préstamos e indicadores económicos con información combinada CIR y CBI



FUENTE: Banco de España.

Actualmente, el BELab cuenta con seis proyectos de investigación activos que utilizan el conjunto de datos CIR-CBI. Todos ellos comparten un interés central en el análisis del comportamiento de las empresas ante *shocks* financieros, ambientales o institucionales, utilizando microdatos detallados para entender cómo las características internas de las empresas influyen en su acceso al crédito, sus decisiones de inversión, su capacidad de innovación y su grado de vulnerabilidad frente a tensiones externas, entre otros aspectos (véase esquema 3).

En definitiva, la disponibilidad de los **microdatos empresariales y crediticios** constituye un recurso fundamental para avanzar en el conocimiento del comportamiento empresarial y para profundizar en el

análisis de la relación entre factores financieros, económicos y productivos (véase esquema 2).

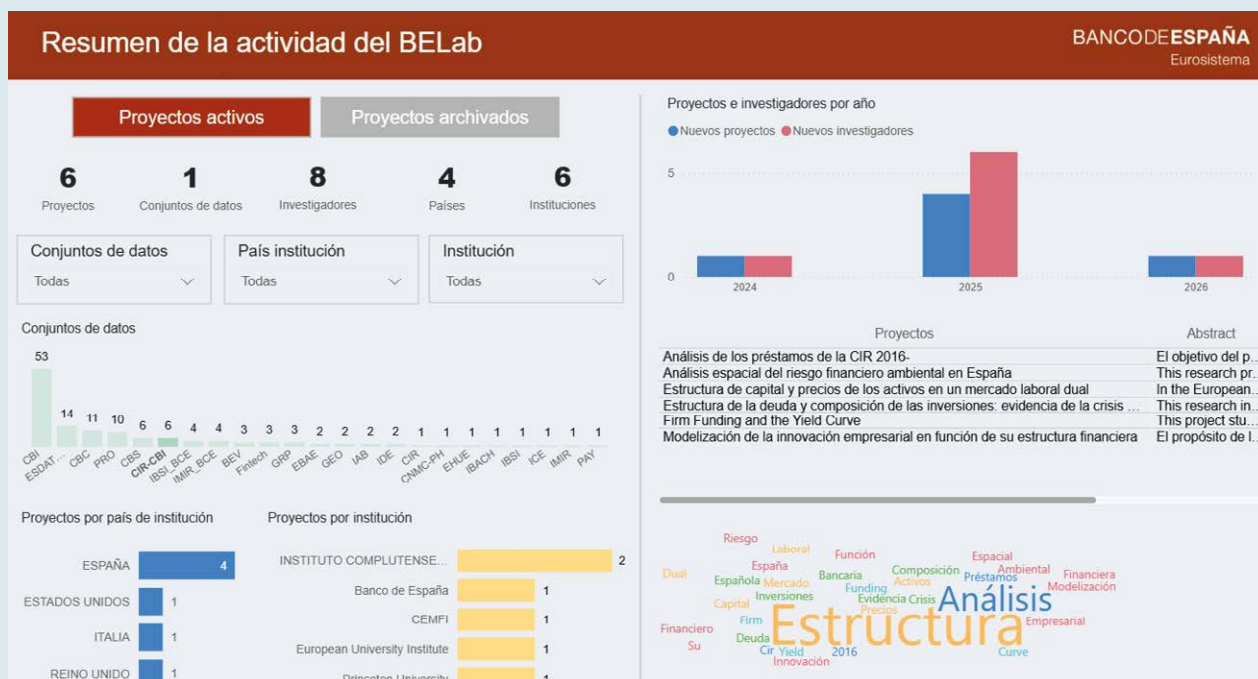
De cara al futuro, el BELab prevé ampliar progresivamente esta oferta de datos para la comunidad investigadora mediante el desarrollo de un proyecto de **difusión de microdatos de la CIR correspondientes a personas físicas**, lo que permitiría extender el análisis microeconómico al ámbito de los hogares. Esta iniciativa contribuiría a ampliar las posibilidades de investigación en ámbitos como el endeudamiento, la resiliencia financiera o la distribución del riesgo, siempre bajo estrictos criterios de confidencialidad, protección de datos y uso con fines exclusivamente científicos, en línea con las mejores prácticas internacionales.

Recuadro 1.2

LA CIR EN EL BELAB: A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD INVESTIGADORA (cont.)

Esquema 3

Resumen de la actividad del BELab



FUENTE: Banco de España.

3 Innovación tecnológica. Tecnología al servicio de la calidad

En los últimos años, la Central de Información de Riesgos (CIR) ha experimentado un avance significativo en la gestión y explotación de sus datos. En 2024, y en el marco del impulso modernizador del Plan Estratégico del Banco de España, sus microdatos se integraron en el nuevo lago de datos corporativo. Esta infraestructura permite el tratamiento de grandes volúmenes de información de forma más eficiente, segura y accesible, y ha puesto a disposición de los analistas datos de riesgo más completos, estructurados e interoperables. Como resultado, las áreas supervisoras y otros equipos del Banco pueden acceder a la información de la CIR con un mayor nivel de detalle y facilidad.

Sobre esta base, el lago de datos se ha consolidado como un elemento clave para garantizar la coherencia y fiabilidad de la información de la CIR. El trabajo con volúmenes muy elevados de datos altamente desagregados —datos granulares— plantea retos relevantes, al implicar el tratamiento de millones de observaciones y la necesidad de asegurar su adecuada conciliación con la información procedente de las obligaciones de presentación de información agregada. Ambos niveles de información deben ser plenamente coherentes.

La verificación de dicha coherencia requiere la aplicación de varios procesos. En primer lugar, es necesario definir de forma precisa los criterios de agregación y filtrado que permiten obtener la información agregada a partir del nivel granular. En segundo lugar, resulta imprescindible disponer de capacidades tecnológicas adecuadas para el procesamiento de grandes volúmenes de datos. Asimismo, se requiere un entorno que facilite la comparación sistemática de los resultados y unas herramientas analíticas que permitan interpretar la información y respaldar la toma de decisiones.

El lago de datos ha permitido abordar este reto de forma más eficiente. Mediante el uso de sistemas paramétricos, es posible definir de manera explícita las reglas de agregación, garantizar la trazabilidad de los procesos de cálculo y contrastar los resultados con la información agregada previamente. Todo ello facilita la visualización de los resultados a través de herramientas de analítica avanzada.

Estas capacidades resultan esenciales para asegurar la coherencia y la consistencia de la información. Asimismo, desempeñan un papel central en la simplificación de los requisitos de presentación de información, uno de los objetivos estratégicos del Banco de España. Este enfoque permite la generación periódica de indicadores agregados directamente a partir de datos granulares, lo que reduce la complejidad operativa y mejora la calidad de la información.

En conjunto, el lago de datos está transformando la forma en que se gestiona y analiza la información de la CIR. La tecnología se pone al servicio de una información más coherente, consistente y útil, y permite avanzar hacia un análisis más profundo, con una gobernanza reforzada y plena trazabilidad de los datos y los procesos.

4 La CIR en el Plan Estratégico 2030

La Central de Información de Riesgos (CIR) constituye uno de los principales servicios públicos prestados por el Banco de España al sistema financiero y a la sociedad. A lo largo del tiempo, la CIR se ha consolidado como un elemento clave para reforzar la transparencia, mejorar la calidad de la información financiera y proteger los derechos de los titulares, al facilitar el acceso a información sobre el endeudamiento y contribuir a una evaluación más rigurosa de la solvencia.

La CIR se configura como una pieza fundamental para avanzar en varios de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2030, en particular los vinculados con la tecnología, el uso avanzado del dato, la transformación digital y el refuerzo de la relación con la ciudadanía.

Un servicio público cada vez más cercano y digital

En línea con el objetivo estratégico «Transparencia: Acercarnos a los ciudadanos y a la sociedad», la CIR se ha consolidado como uno de los principales canales de relación directa del Banco de España con el público. En los últimos años se ha registrado un crecimiento significativo del número de informes de riesgos solicitados por los titulares y, de forma paralela, la mayor parte de estas solicitudes se tramitan ya a través de medios electrónicos, en particular mediante la Sede Electrónica del Banco de España.

Con el fin de facilitar este acceso, se han impulsado actuaciones específicas alineadas con las iniciativas de «Un Banco conectado» y «Un Banco cercano» del Plan Estratégico, como la simplificación de contenidos, el uso de un lenguaje claro y la incorporación de materiales divulgativos —entre ellos, un vídeo explicativo sobre el procedimiento de solicitud del informe de riesgos disponible en la Sede Electrónica—, que contribuyen a mejorar la comprensión del funcionamiento de la CIR y de los mecanismos del ejercicio de derechos.

El Banco de España, consciente del aumento sostenido de la demanda de informes de riesgos y del creciente uso de la Sede Electrónica como canal de acceso, ha realizado un esfuerzo significativo para facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos a la información relativa a su endeudamiento.

La CIR y el máximo valor de la información y los datos

El Plan Estratégico 2030 apuesta decididamente por el objetivo de obtener el «máximo valor de la información y los datos», en el que la CIR desempeña un papel central. Los proyectos asociados a este objetivo incluyen la creación de una nueva plataforma de recogida de microdatos, la actualización de los contenidos del lago de datos analítico y la evolución tecnológica de los programas y aplicaciones utilizados en la gestión de la información de

riesgos, lo que permitirá mejorar la integración, la calidad y la explotación de los datos de la CIR para fines supervisores, analíticos y estadísticos.

Además, la nueva plataforma de recogida de microdatos dará soporte a iniciativas europeas de reporte integrado granular y también permitirá una gestión más eficiente de los datos, para su puesta a disposición tanto de las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario como de los propios ciudadanos y empresas.

En resumen, esta transformación facilitará un acceso más ágil y homogéneo a la información, impulsará la reutilización de los datos dentro de la organización y permitirá focalizar los esfuerzos en el análisis y la generación de conocimiento, reforzando la contribución de la CIR al cumplimiento de la misión del Banco de España.

Asimismo, la CIR tiene en estudio la aplicación de técnicas de inteligencia artificial con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de los datos, así como a automatizar procesos y a reforzar la eficiencia, en línea con los principios de excelencia y mejora continua que inspiran el Plan Estratégico 2030.

Transparencia y rendición de cuentas

Finalmente, la CIR contribuye al objetivo estratégico de transparencia, en particular en el ámbito de la rendición de cuentas. La elaboración y publicación de esta *Memoria de la CIR*, la participación en iniciativas como la Semana de la Administración Abierta y la mejora continua de la información disponible en la web y en la Sede Electrónica refuerzan la transparencia y el conocimiento por parte de la sociedad de la utilidad pública de este servicio.

En conjunto, la CIR se posiciona en el Plan Estratégico 2030 como un activo estratégico del Banco de España: un servicio público moderno y digital que, apoyado en una gestión avanzada de los datos y en la innovación tecnológica, contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines del Banco de España, en particular a la estabilidad financiera, y refuerza la confianza en la institución.

5 Actividades de difusión

Desde el año 2022, el Banco de España participa en la Semana de la Administración Abierta, una iniciativa de alcance internacional impulsada por la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Gov Week*). En el ámbito nacional, el liderazgo de esta iniciativa corresponde a la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y, en el Banco de España, a la División de Transparencia de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Europeas y Transparencia.

El objetivo de esta iniciativa —promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana— se encuentra alineado con los principios y objetivos del Plan Estratégico 2030 del Banco de España.

La Central de Información de Riesgos (CIR) ha participado en la Semana de la Administración Abierta desde su primera edición, celebrada en 2022. En el ejercicio 2025 al que se refiere esta Memoria, se organizó un taller informativo en el que se explicaron a los asistentes la naturaleza y las funciones de la CIR, el papel de las entidades declarantes, el procedimiento de solicitud del informe de riesgos y los mecanismos disponibles en caso de discrepancia con los datos declarados. El taller se desarrolló en formato híbrido y contó con una elevada participación tanto presencial como en línea.

La actividad se concibió como una sesión de carácter eminentemente práctico. Tras una introducción sobre la función de servicio público de la CIR, la naturaleza de la información recabada de las entidades y su cesión para la evaluación de la solvencia, se explicó el contenido del informe de riesgos, se obtuvo un ejemplo en tiempo real a través del sitio web y se detallaron las claves para su correcta interpretación. Mediante preguntas interactivas a lo largo del taller, se evaluó la claridad de las explicaciones y se abordaron las dudas y cuestiones planteadas por los asistentes. Finalmente, se puso de relieve la utilidad del informe de riesgos como instrumento de prevención del sobreendeudamiento, de control de las finanzas personales y de detección temprana de posibles situaciones de fraude.

El taller fue valorado muy positivamente por los asistentes.



El taller «Conoce cómo funciona la CIRBE, la Central de Información de Riesgos del Banco de España» se celebró el 22 de mayo de 2025

6 Novedades normativas

Durante el ejercicio al que se refiere esta Memoria, y hasta su fecha de publicación, se han producido diversas novedades normativas con impacto directo en la Central de Información de Riesgos (CIR).

En primer lugar, los dos reales decretos-leyes dictados como respuesta a situaciones excepcionales: el Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial, y el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, en el ámbito de las medidas extraordinarias de apoyo financiero vinculadas a situaciones de emergencia de protección civil. Ambas normas pusieron en marcha avales del Estado para facilitarles a los afectados el acceso a financiación y encomendaron al Instituto de Crédito Oficial la gestión operativa de las líneas de avales. Para el seguimiento de las medidas de ayuda, las entidades financieras deben señalar en su declaración a la CIR las operaciones avaladas.

Por otro lado, la Circular 1/2025, de 19 de diciembre, del Banco de España, según se detalla en el epígrafe 1, «Compromiso con la simplificación de las obligaciones de presentación de información», ha introducido modificaciones en las obligaciones de presentación de información de las entidades que responden, entre otros objetivos, a un proceso de racionalización de la información requerida, de mejora de la calidad del reporte y de reducción de la carga informativa para las entidades.

Por último, recientemente se ha aprobado la Orden ECM/531/2026, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios.

Esta orden reintroduce en el régimen jurídico de la CIR las modificaciones acordadas por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolviente, que fue anulada parcialmente por la Sentencia del Tribunal Supremo 519/2025 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª), de 6 de mayo de 2025 (recurso 853/2022), por un defecto procedimental.

Según la exposición de motivos de la nueva Orden ECM/531/2026, las razones de fondo que motivaron la aprobación —reforzar la información disponible para los prestamistas y mejorar los procedimientos de evaluación de la solvencia de los potenciales prestatarios— persisten, por lo que se vuelven a incorporar las medidas.

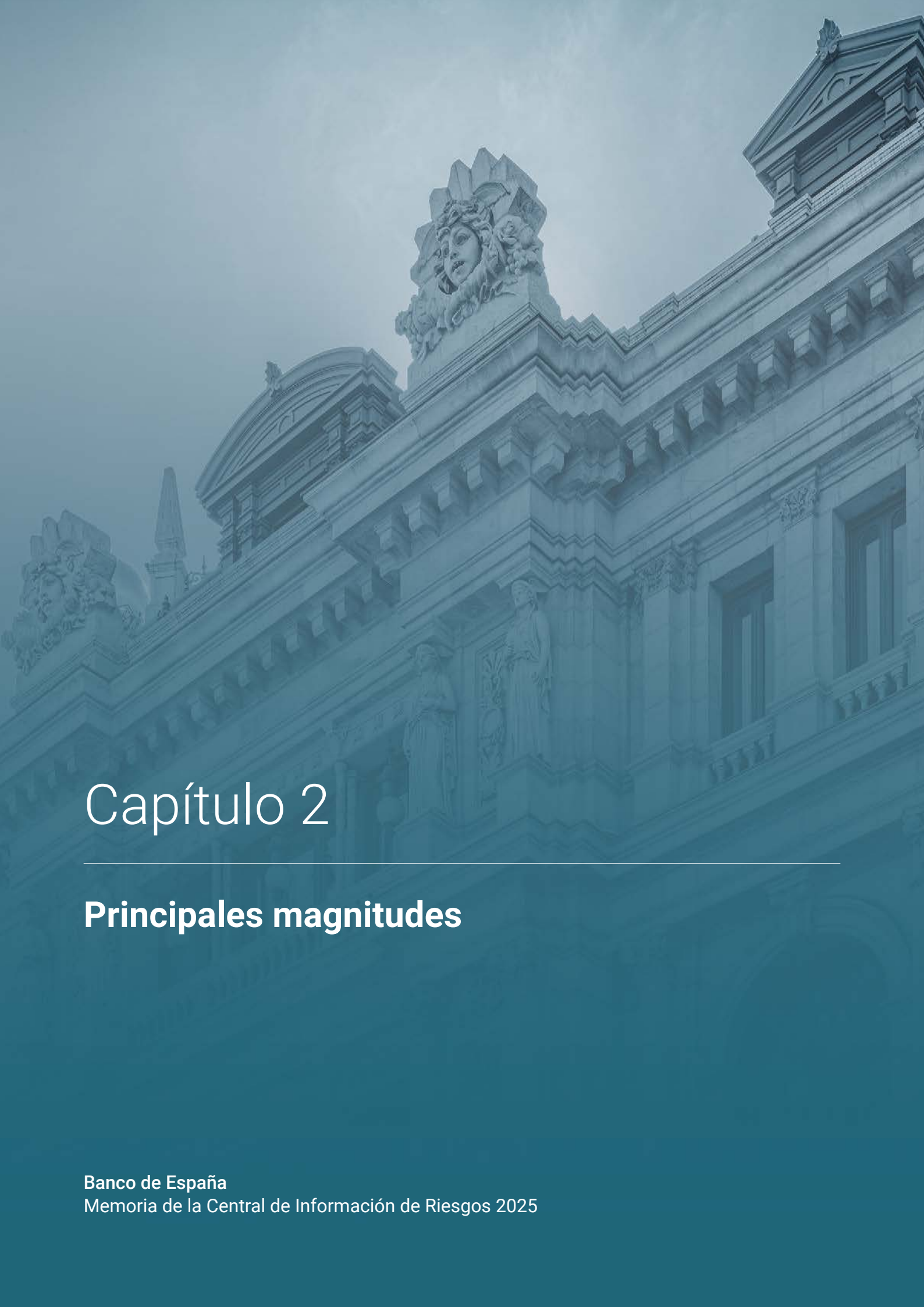
La reforma recoge las dos novedades principales introducidas en el régimen jurídico de la CIR, ya en vigor:

- a) La separación entre el tratamiento de la información que el Banco de España recibe en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y demás funciones legalmente

atribuidas y el tratamiento de la información destinada a ser facilitada a las entidades declarantes para el ejercicio de su actividad, y

- b) la reducción del umbral de los riesgos que las entidades deben declarar, así como el umbral a partir del cual las entidades declarantes reciben la información de retorno de los riesgos declarados a la CIR.

Además, fija de nuevo la entrada en vigor, el día 2 de enero de 2027, de la reducción de las exenciones de declaración individualizada a la CIR de los datos de todos los titulares, incluidos los de sus operaciones, hasta el umbral de riesgo acumulado en la entidad igual o superior a 1.000 euros.



Capítulo 2

Principales magnitudes

Principales magnitudes



El crédito declarado a la CIR mantuvo una senda de crecimiento en 2025, con un aumento tanto del número de operaciones como del volumen de riesgo total.



Las entidades de crédito concentraron la mayor parte del riesgo declarado, mientras que los establecimientos financieros de crédito (EFC) mantuvieron un peso elevado en número de operaciones, reflejo de su orientación minorista.



El número de titulares continuó aumentando, con un crecimiento especialmente dinámico de los no residentes, aunque los residentes siguieron concentrando la mayor parte del crédito.



La financiación hipotecaria mostró un notable dinamismo en 2025, con un fuerte aumento de las nuevas operaciones y del importe medio de los préstamos.



La preferencia por los préstamos hipotecarios a tipo fijo se consolidó, hasta representar más de cuatro quintas partes de las nuevas hipotecas formalizadas.



El crédito a pymes se mantuvo estable en 2025, con las microempresas concentrando la mayoría de los titulares y operaciones, pero con el grueso del riesgo en las pequeñas y medianas empresas.



Los bancos canalizaron la práctica totalidad de la financiación a pymes y trabajadores autónomos, mientras que los EFC tuvieron un papel más relevante en el número de operaciones formalizadas con estos últimos.

En este capítulo se ofrece una visión de conjunto de la información sobre los riesgos crediticios declarados a la Central de Información de Riesgos (CIR) correspondientes al ejercicio 2025, a partir de los datos remitidos por las entidades obligadas a declarar. En primer lugar, se presenta una visión general de la evolución del número de operaciones, del número y tipología de los titulares y del volumen de riesgo declarados, así como de las principales características de las entidades declarantes y de la composición del crédito por tipo de titular.

El capítulo profundiza después en dos ámbitos clave: la financiación hipotecaria, analizando la actividad registrada en 2025 y las características de los préstamos y de sus titulares, y la financiación a pymes y trabajadores autónomos, abordando su evolución, distribución por tamaño empresarial y tipo de entidad, y principales rasgos territoriales.

Finalmente, se incluye un recuadro específico sobre la implantación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025), en el que se describen las actuaciones llevadas a cabo por la CIR para facilitar la transición desde la CNAE-2009 y garantizar la coherencia y homogeneidad de la información declarada, en línea con el marco europeo de información estadística y supervisora.

1 Visión general¹

Evolución del número de operaciones, del importe y del número y tipología de los titulares declarados a la CIR

Desde 2017, el número de operaciones reportadas a la Central de Información de Riesgos (CIR) ha aumentado de forma significativa. En este período, el volumen de operaciones creció un 46 % y el riesgo total —medido como la suma del importe dispuesto y el disponible— un 44 %.

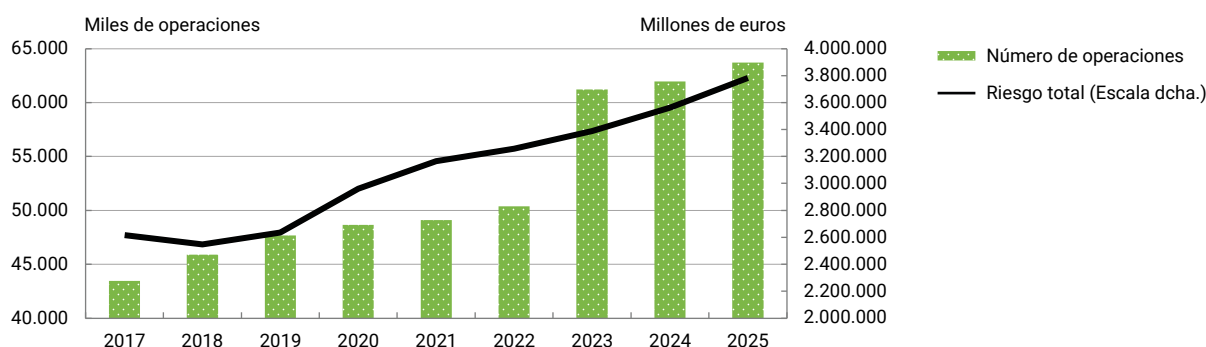
En 2025, las entidades obligadas a declarar incrementaron un 2,9 % el número de operaciones comunicadas, hasta superar los 63,7 millones en diciembre. Este crecimiento confirma la tendencia sostenida de los últimos años. Por su parte, el importe declarado se situó en 3,78 billones de euros, con un aumento del 6,2 % respecto a 2024 (véase gráfico 2.1).

El número de titulares de riesgo declarados a la CIR muestra un crecimiento sostenido desde 2017. En diciembre de 2025, 25,3 millones de titulares mantenían préstamos con entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (EFC). Los residentes representan la gran mayoría y su número ha aumentado de forma progresiva a lo largo del período (véase gráfico 2.2).

Los titulares no residentes representan una proporción mucho menor, aunque su número también crece de forma constante. En 2025, este aumentó casi un 35 %, hasta situarse en torno a 1,3 millones.

Gráfico 2.1

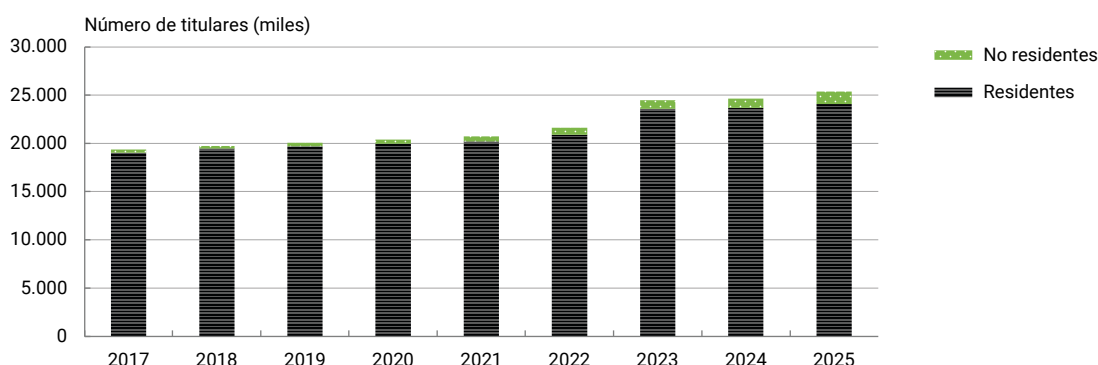
Evolución del número de operaciones y del importe declarados a la CIR



FUENTE: Banco de España.

¹ En esta edición, en consonancia con el Plan Estratégico 2030 del Banco de España y con el objetivo de avanzar en la simplificación y modernización de los contenidos, los datos del anejo estadístico están disponibles a través de la herramienta de visualización de la web, que permite una consulta más visual e interactiva.

Gráfico 2.2

**Evolución del número de titulares de riesgo de préstamos declarados a la CIR
Entidades de crédito y EFC**


FUENTE: Banco de España.

Evolución de las entidades declarantes a la CIR

Las entidades de crédito y los EFC concentraron la mayor parte de las operaciones declaradas en 2025. Las entidades de crédito aportaron el 74 % del total y los EFC el 25,3 %. Sin embargo, en términos de riesgo, las entidades de crédito representaron el 96,3 % del total, mientras que los EFC supusieron solo el 2 %, lo que refleja la orientación minorista de estos últimos (véase cuadro 2.1).

El año también estuvo marcado por un aumento del 9,5 % en el número de entidades con declaración reducida —prestamistas inmobiliarios, entidades de dinero electrónico, entidades de pago y entidades que operan en libre prestación de servicios—. En 2025, estas entidades ascendieron a 185 y declararon cerca de un 30 % más de operaciones. Pese a ello, su peso en el conjunto sigue siendo limitado: representan el 0,3 % de las operaciones y del riesgo total.

Cuadro 2.1

Distribución de las operaciones y riesgo total, por tipo de entidad. 2025

	Entidades		Operaciones			Riesgo total		
	Número	Variación interanual (%)	Número (miles)	% del total	Variación interanual (%)	Importe (millones de euros)	% del total	Variación interanual (%)
Entidades de crédito y sucursales	187	-0,5	47.191	74,0	4,5	3.643.088	96,3	6,6
EFC	32	-5,9	16.145	25,3	-1,7	77.473	2,0	2,5
Entidades de declaración reducida	185	9,5	209	0,3	29,0	10.249	0,3	22,3
Resto de las entidades (a)	23	0,0	185	0,3	-4,9	53.171	1,4	-14,5
TOTAL	427	3,1	63.730	100,0	2,9	3.783.981	100,0	6,2

FUENTE: Banco de España.

a Sociedades de garantía Recíproca, Sareb, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD), Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) y Banco de España.

Evolución de los préstamos declarados a la CIR, por tipo de titular y finalidad

Del conjunto de operaciones declaradas a la CIR, el 96,9 % corresponden a los préstamos concedidos por las entidades de crédito, incluyendo sucursales, y los EFC. El riesgo total de estos préstamos superó en 2025 los 2,55 billones de euros. Este importe asciende hasta los 3,78 billones si se considera el resto de la operativa de estas y otras entidades declarantes, que incluye principalmente valores representativos de deuda, garantías financieras concedidas y otros compromisos con riesgo de crédito concedidos.

La mayor parte de los préstamos declarados a la CIR en diciembre de 2025 corresponden a personas físicas y sociedades no financieras. En conjunto, estos colectivos concentran el 62,3 % del riesgo total declarado. El resto del riesgo se asocia principalmente a operaciones entre entidades de crédito y otras instituciones financieras (véase cuadro 2.2).

Dentro de los préstamos concedidos a personas físicas, destaca el volumen destinado a la financiación con garantía hipotecaria para la compra de vivienda. A diciembre de 2025, el riesgo total asociado a este tipo de préstamos alcanzó casi 508 miles de millones de euros, lo que representa el 19,9 % del riesgo total declarado y un crecimiento interanual del 4,3%.

Por otra parte, los préstamos concedidos a pymes y a trabajadores autónomos representan conjuntamente el 21,4 % del número total de préstamos y el 18 % del riesgo total declarado en 2025. El crédito a pymes mostró una evolución más moderada, con un crecimiento interanual del riesgo del 0,3 %, inferior al registrado por el conjunto del crédito (4,6 %). En cambio, la financiación a trabajadores autónomos presentó un mayor dinamismo, con un aumento del riesgo del 7,1 % respecto al año anterior.

Cuadro 2.2

Distribución de las operaciones, riesgo dispuesto y riesgo total, por tipo de titular y finalidad Entidades de crédito y EFC

	Operaciones (miles)	% del total	Variación interanual (%)	Dispuesto (millones de euros)	% del total	Variación interanual (%)	Riesgo total (millones de euros)	% del total	Variación interanual (%)
Sociedades no financieras	5.766	9,3	-0,1	671.822	28,9	4,6	790.610	31,0	4,7
Del cual: Pymes	4.781	7,7	-1,4	253.800	10,9	-0,5	300.093	11,8	0,3
Personas físicas	55.778	90,3	3,2	731.514	31,5	4,6	799.669	31,3	4,7
Del cual: Hipotecas vivienda	5.649	9,1	1,9	507.245	21,8	4,3	507.701	19,9	4,3
Del cual: Autónomos	8.447	13,7	4,0	146.308	6,3	7,0	158.009	6,2	7,1
Sector financiero y otros	238	0,4	5,2	920.404	39,6	4,5	960.538	37,7	4,5
TOTAL PRÉSTAMOS	61.782	100,0	2,9	2.323.740	100,0	4,6	2.550.818	100,0	4,6

FUENTE: Banco de España.

Evolución de las garantías declaradas en la CIR

En la CIR también se recoge información sobre las garantías que respaldan los préstamos. Estas garantías pueden ser de dos tipos:

- **Garantías reales:** un bien concreto —por ejemplo, una vivienda o un local— queda afecto al préstamo. Si el deudor no paga, ese bien puede utilizarse para cubrir la deuda. Las hipotecas inmobiliarias son el ejemplo más habitual.
- **Garantías personales:** otra persona o entidad se compromete a responder de la deuda si el prestatario no puede hacerlo. Es el caso de los avales, incluidos los avales públicos.

En diciembre de 2025, el 56,7 % del saldo de crédito dispuesto no contaba con ningún tipo de garantía. Aproximadamente un tercio del saldo estaba respaldado por garantías reales, principalmente hipotecas. En cuanto a las garantías personales, destaca la reducción del importe con aval público, explicada por la disminución progresiva de los programas de avales activados durante la pandemia (véase cuadro 2.3).

Cuadro 2.3

Distribución de las operaciones e importe, por tipo de garantía principal Entidades de crédito y EFC. Préstamos a personas físicas y jurídicas

	2024		2025			
	Operaciones (miles)	Dispuesto (millones de euros)	Operaciones (miles)	Dispuesto		
				Millones de euros	% del total	Variación interanual (%)
Con garantía personal	3.773,4	381.468	3.407,1	388.227	16,7	1,8
Garantía de los hogares	2.262,6	117.788	2.208,8	113.594	4,9	-3,6
Garantía AAPP, Cesce y empresas públicas	938,0	70.675	615,2	59.335	2,6	-16,0
Del cual: Avales de AAPP españolas por COVID-19 (a)	897,3	40.862	576,9	27.656	1,2	-32,3
Otras garantías personales	572,8	193.005	583,1	215.298	9,3	11,6
Con garantía real	8.752,1	719.085	8.819,4	746.374	32,1	3,8
Hipoteca inmobiliaria	7.543,1	642.692	7.411,0	665.446	28,6	3,5
Otras garantías reales	1.208,9	76.393	1.408,4	80.929	3,5	5,9
Sin ninguna garantía real o personal (o garantizada sin conocimiento del titular)	48.791,8	1.252.514	50.713,9	1.317.678	56,7	5,2
TOTAL PRÉSTAMOS (b)	60.089,3	2.219.758	61.782,0	2.323.740	100,0	4,7

FUENTE: Banco de España.

a Incluye los avales establecidos en los artículos 29 del Real Decreto-ley 8/2020, 9 del Real Decreto-ley 11/2020 y 1 del Real Decreto-ley 25/2020.

b En los préstamos que cuentan simultáneamente con garantía real y personal, tanto la operación como el importe dispuesto se registran en ambas categorías. No obstante, a efectos del cómputo total de préstamos, dichas operaciones se contabilizan una única vez.

2 Financiación hipotecaria

Durante 2025, la actividad hipotecaria destinada a la adquisición o rehabilitación de vivienda por parte de personas físicas mostró un dinamismo notable: se formalizaron 438.182 nuevas operaciones, un 14,4 % más que en 2024, lo que supone el mayor volumen del período 2018-2025 (véase gráfico 2.3).

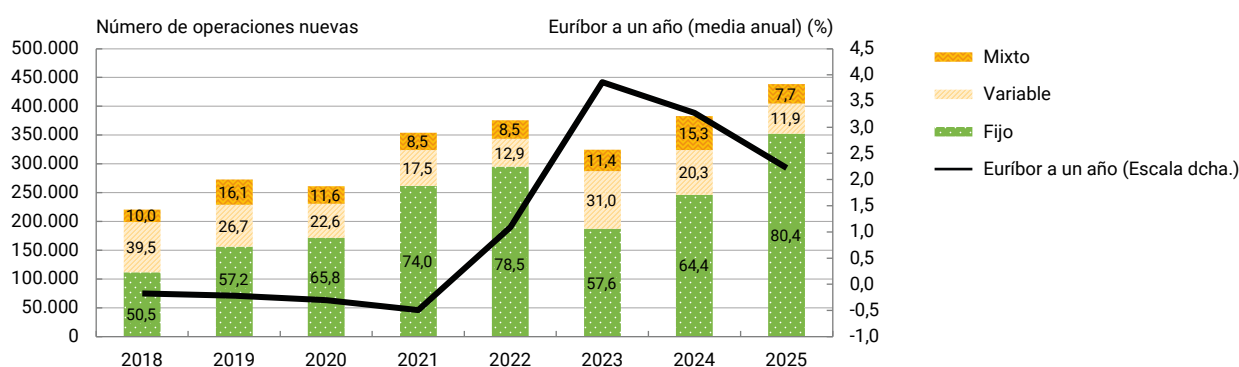
Asimismo, con respecto a la modalidad del tipo de interés, se consolidó la preferencia por los préstamos hipotecarios a tipo fijo, que sumaron ocho de cada diez operaciones durante el ejercicio 2025.

El crecimiento registrado tanto en el número de nuevas operaciones como en el peso relativo de los préstamos hipotecarios a tipo fijo se enmarca en la tendencia observada durante los últimos años, que solo se vio interrumpida en 2023 en un contexto de fuerte aumento de los tipos de interés.

El importe medio del préstamo también aumentó hasta alcanzar en 2025 los 160.507 euros, un 11,5 % más que el año anterior. En paralelo, el tipo efectivo definición restringida (TEDR) medio descendió del 3,29 % al 2,75 %, en línea con la reducción general de los tipos de interés². El *loan-to-value* (LTV) medio, indicador que mide la proporción del valor de la vivienda financiada mediante el préstamo, se situó en el 66,4 %, porcentaje similar aunque ligeramente superior al del año previo. Por otra parte, el plazo medio de las nuevas hipotecas fue de 25,4 años (véase cuadro 2.4).

Gráfico 2.3

Evolución del número de nuevas operaciones y modalidad del tipo de interés de préstamos hipotecarios para la adquisición o rehabilitación de vivienda
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas



FUENTE: Banco de España.

2 El TEDR se define como el componente de tipo de interés de la tasa anual equivalente (TAE), excluyendo todas las comisiones y gastos. Para más información, véase la Circular 1/2010, de 27 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras.

Cuadro 2.4

Características de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas

	2024	2025	Variación interanual (%)
Número de operaciones nuevas	383.034	438.182	14,4
Titulares de operaciones nuevas	579.729	657.795	13,5
Importe medio de la operación (euros)	144.005	160.507	11,5
Valor medio de la garantía (euros)	236.635	258.017	9,0
LTV medio (%)	65,58	66,39	1,2
Tipo de interés (TEDR) medio (%)	3,29	2,75	-16,5
Plazo medio de la operación (años)	24,73	25,39	2,7

FUENTE: Banco de España.

Características de los préstamos hipotecarios

La adquisición de vivienda habitual continúa siendo el principal uso de los préstamos hipotecarios. En 2025, dos de cada tres hipotecas se destinaron a la compra de primera vivienda, que concentró el 66,6 % del total de las operaciones. Dentro de este grupo, las viviendas libres absorbieron prácticamente todas las operaciones.

Resulta especialmente relevante el intenso crecimiento de las hipotecas destinadas a la adquisición de vivienda habitual distinta de la primera. Estas operaciones aumentaron un 41,5 % interanual y ya representan el 15,9 % del total. Por su parte, las hipotecas para rehabilitación, aunque minoritarias, también mostraron un avance significativo, con un aumento del 21,5 % (véase cuadro 2.5).

Cuadro 2.5

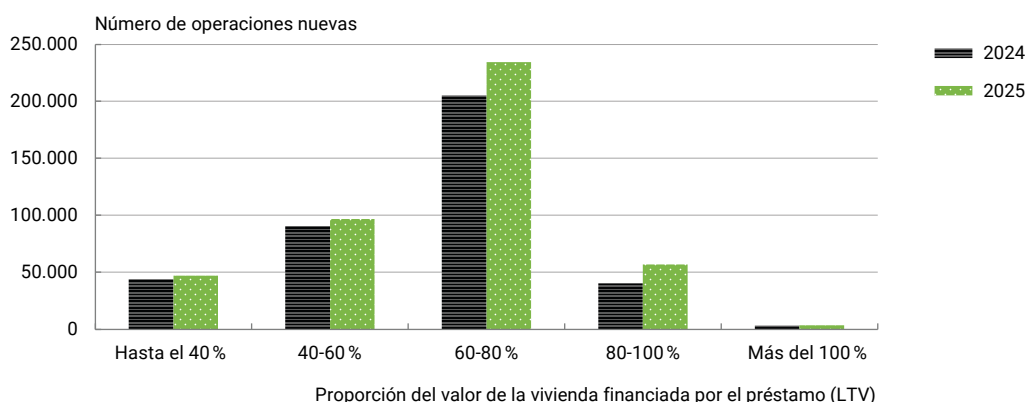
Finalidad de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas

Finalidad	Operaciones			Riesgo total	
	Número de operaciones	% del total	Variación interanual (%)	Importe medio	Variación interanual (%)
Adquisición de primera vivienda (protegida)	4.971	1,1	2,7	120.984	10,2
Adquisición de primera vivienda (libre)	287.092	65,5	8,7	165.589	11,9
Resto de adquisición de vivienda habitual	69.748	15,9	41,5	159.078	14,2
Adquisición para alquiler a terceros	5.301	1,2	12,9	121.187	7,0
Resto de adquisiciones	61.790	14,1	17,7	156.527	8,4
Rehabilitación	9.280	2,1	21,5	84.143	15,4
TOTAL	438.182	100,0	14,4	160.507	11,5

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.4

Proporción del valor de la vivienda financiada por el préstamo (LTV) en las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas



FUENTE: Banco de España.

Más de la mitad de las hipotecas formalizadas (53,5 %) financiaron entre el 60 % y el 80 % del valor del inmueble. Las operaciones con un LTV superior al 80 % representaron el 13,8 %, si bien registraron un crecimiento interanual del 38,5 %, muy por encima del incremento general del mercado (véase gráfico 2.4).

Características de los titulares de préstamos hipotecarios

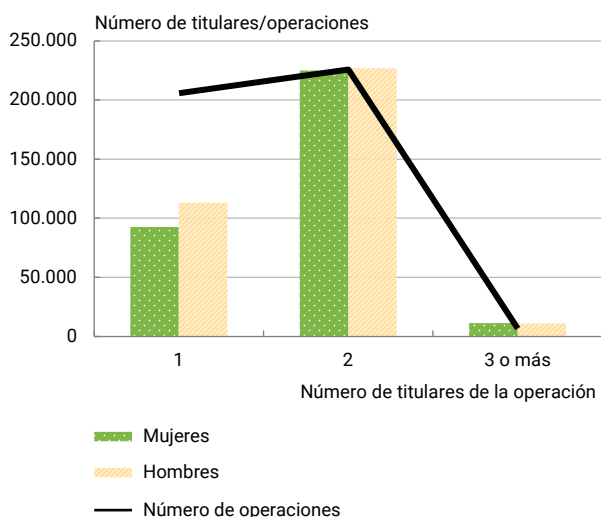
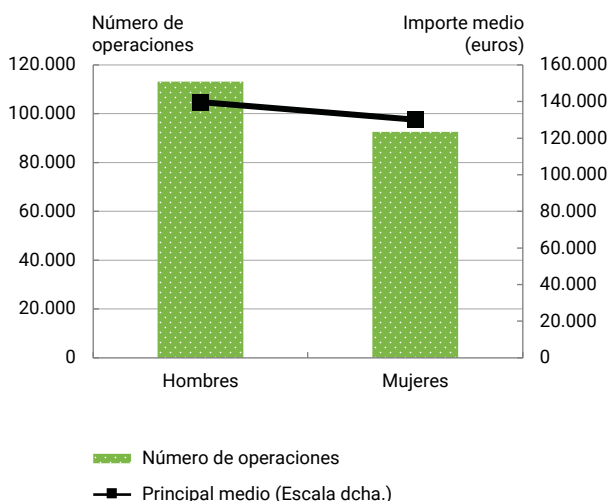
Algo más de la mitad de los préstamos hipotecarios concedidos durante 2025 cuentan con la firma de dos titulares (51,5 %), mientras que un 46,7 % tienen un único titular.

Las mujeres representaron el 48,4 % del conjunto de los titulares de las hipotecas concedidas. No obstante, esta proporción desciende al 45 % en el caso de las operaciones con un único titular. Además, en estas operaciones el importe medio del préstamo fue de 130.110 euros, un 6,9 % inferior al de las que tenían a un hombre como único titular (véase gráfico 2.5).

Por edad, casi la mitad de los titulares de las operaciones formalizadas durante 2025 tiene menos de 40 años, lo que lo convierte en el grupo que ha experimentado un mayor crecimiento con respecto al ejercicio anterior. La edad del prestatario está estrechamente relacionada con las características del préstamo. Por ejemplo, en los titulares menores de 40 años, el importe financiado representa de media más del 70 % del valor del inmueble, mientras que este porcentaje se sitúa por debajo del 60 % en el caso de los mayores de 50 años (véase cuadro 2.6). Asimismo, se observa que la duración de los préstamos disminuye de forma progresiva a medida que aumenta la edad del prestatario.

Gráfico 2.5

Número de operaciones e importe principal medio de las nuevas operaciones de crédito hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función del número de titulares y el sexo
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas

2.5.a Distribución por número de titulares en la operación

2.5.b Distribución por sexo en operaciones con un único titular

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.6

Características de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función de la edad del titular
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas

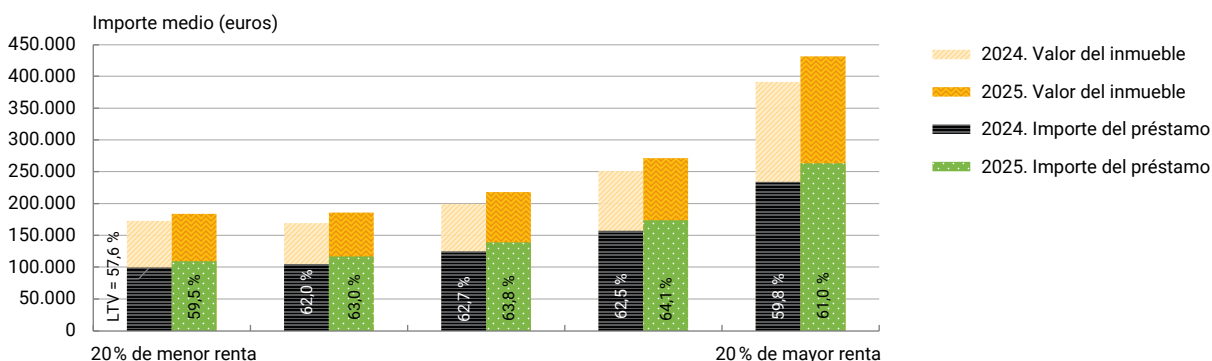
Edad	Número de titulares	% total	Variación interanual (%)	Valores medios por operación					
				Importe principal	Variación interanual (%)	LTV	Variación interanual (%)	Duración (años)	Variación interanual (%)
< 30	83.808	12,3	20,7	138.874	14,7	72,5	2,2	28,2	2,3
30-39	243.260	35,8	18,6	167.128	13,1	70,5	0,8	27,9	1,9
40-49	206.396	30,4	7,6	169.009	10,4	65,0	0,7	25,5	2,5
50-60	117.549	17,3	11,2	155.135	9,5	58,1	0,6	20,2	3,1
> 60	28.470	4,2	9,8	128.370	7,4	54,9	2,0	14,4	1,8
TOTAL	679.483	100,0	13,6	160.507	11,5	66,4	1,2	25,4	2,7

FUENTE: Banco de España.

Por otra parte, la relación entre renta y capacidad de endeudamiento se aprecia con claridad en los importes financiados. Así, el importe medio financiado para el 20 % de los titulares con menor renta se situó en 109.394 euros, mientras que para el 20 % con mayores ingresos ascendió a 263.399 euros (véase gráfico 2.6). En cualquier caso, en todos los tramos de renta se observa un incremento del importe medio del préstamo con respecto al año anterior, en línea con el aumento generalizado de los precios de la vivienda.

Gráfico 2.6

Importe principal y valor medio del inmueble de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función de la renta disponible del titular
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas



FUENTE: Banco de España.

Distribución territorial

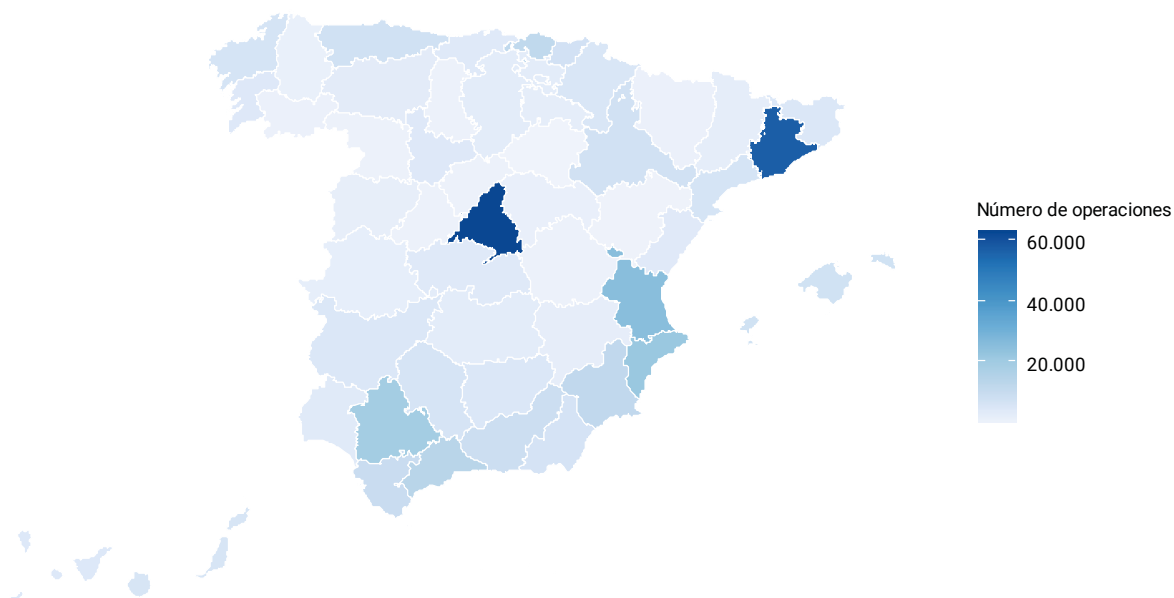
Durante el ejercicio 2025, el 95,6 % de las hipotecas formalizadas se concedieron a personas residentes en España. La distribución territorial de estas operaciones es coherente con la estructura demográfica nacional. Madrid y Barcelona concentraron el 15 % y el 13,6 % de las nuevas hipotecas, respectivamente, seguidas por Valencia (6,2 %), Alicante (5,3 %), Sevilla (4,7 %) y Málaga (3,4 %). En el caso de las personas no residentes, la actividad hipotecaria se concentró principalmente en las provincias del litoral mediterráneo, que sumaron el 74,3 % de las operaciones. Destacan especialmente Alicante y Málaga, que concentran el 23,9 % y el 20,6 % del total de las hipotecas firmadas por este segmento, respectivamente (véase gráfico 2.7).

Si se considera el conjunto de los nuevos préstamos solicitados por personas físicas, las hipotecas destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda representaron aproximadamente el 56,3 % del total de los importes concedidos, aunque se observan notables variaciones territoriales (véase gráfico 2.8).

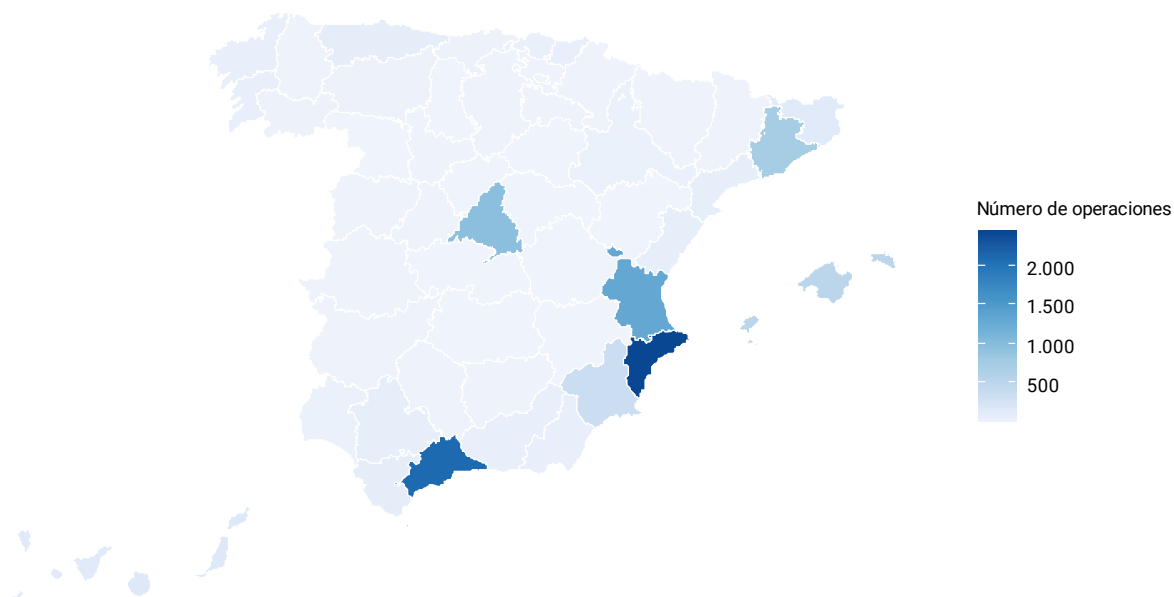
Gráfico 2.7

Distribución por provincias del número de nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, en función de la residencia del titular
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas

2.7.a Titulares residentes



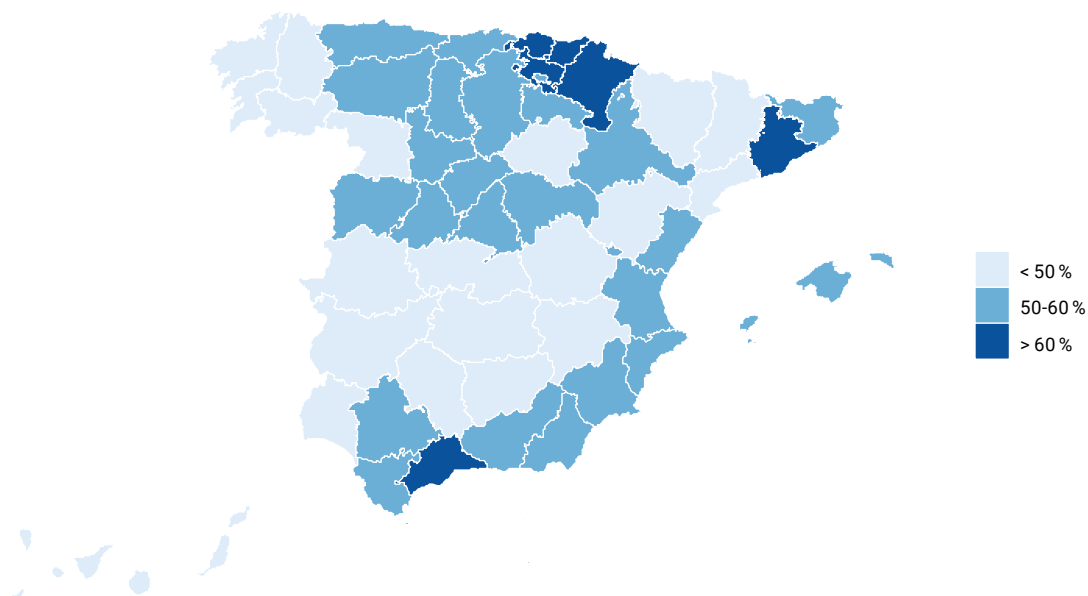
2.7.b Titulares no residentes



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.8

Distribución por provincias del importe de las nuevas operaciones de préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de vivienda, como porcentaje del importe total de las nuevas operaciones
Entidades de crédito y EFC. Personas físicas



FUENTE: Banco de España.

3 Financiación a pymes

3.1 Características de la financiación a pymes

La financiación concedida a pymes comprende la otorgada a microempresas, pequeñas y medianas empresas³.

Durante 2025, la financiación concedida a pymes mantuvo una evolución estable, en línea con la registrada el año anterior. Al cierre de 2025, el número total de operaciones vivas declaradas ascendió a más de 4,7 millones, lo que supuso una reducción del 1,4 % respecto a 2024. En paralelo, el riesgo total registró un ligero crecimiento con respecto al ejercicio previo (+0,3 %) y superó los 300 miles de millones (mm) de euros (véase cuadro 2.7).

La práctica totalidad del importe financiado se canalizó a través de bancos, cooperativas de crédito y, en menor medida, establecimientos financieros de crédito (véase gráfico 2.9). Otras vías de financiación, de carácter minoritario, incluyen el crédito oficial y las cajas de ahorros.

La financiación a pymes se articula fundamentalmente a través de productos clásicos de crédito, como los préstamos, que concentran casi la mitad de la financiación concedida. A continuación, se sitúan las cuentas de crédito y las líneas de crédito distintas de los préstamos renovables. En conjunto, estos tres tipos de productos concentran más del 80 % del volumen financiado. El volumen restante se canaliza principalmente a través de servicios de arrendamiento financiero y créditos comerciales (véase gráfico 2.10).

Cuadro 2.7

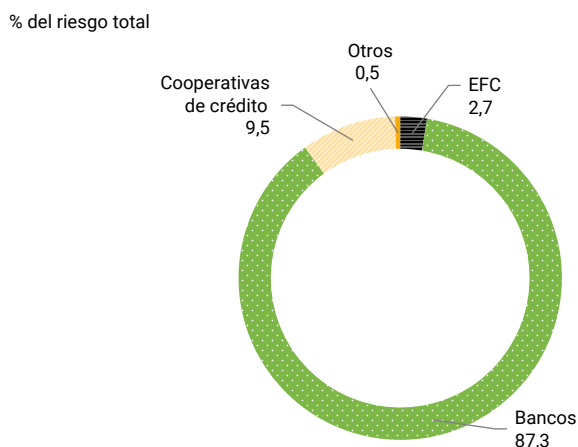
Número de operaciones vivas y riesgo de la financiación concedida a pymes, por tipo de entidad Entidades de crédito y EFC

	Operaciones			Riesgo total		
	Número (miles)	% del total	Variación interanual (%)	Importe (millones de euros)	% del total	Variación interanual (%)
Bancos	3.901	81,6	-1,4	262.034	87,3	-0,1
Cooperativas de crédito	405	8,5	-2,0	28.543	9,5	3,1
EFC	469	9,8	-1,4	8.019	2,7	1,3
Otros	6	0,1	-2,2	1.497	0,5	11,3
TOTAL	4.781	100,0	-1,4	300.093	100,0	0,3

FUENTE: Banco de España.

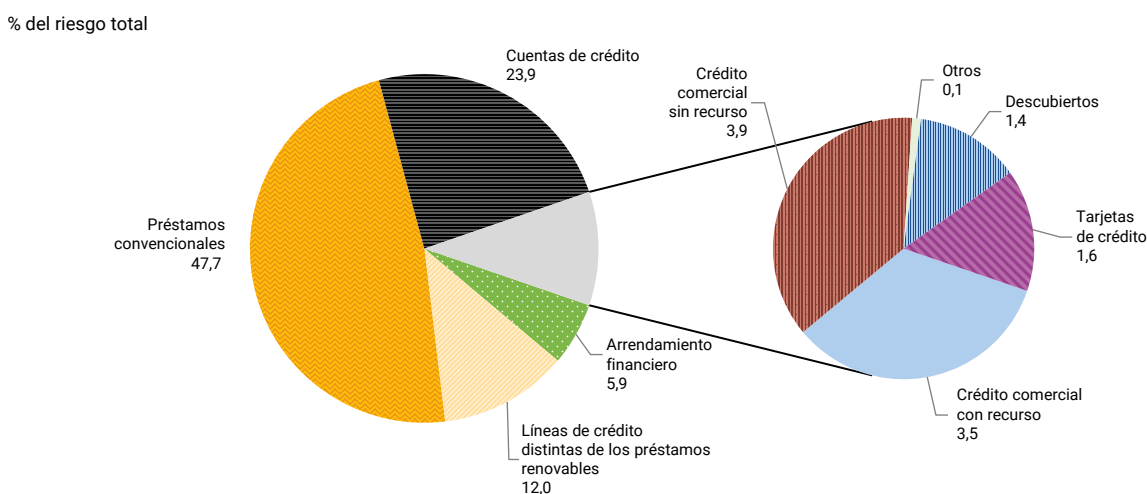
³ Clasificación realizada conforme a los criterios de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Gráfico 2.9

Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por tipo de entidad


FUENTE: Banco de España.

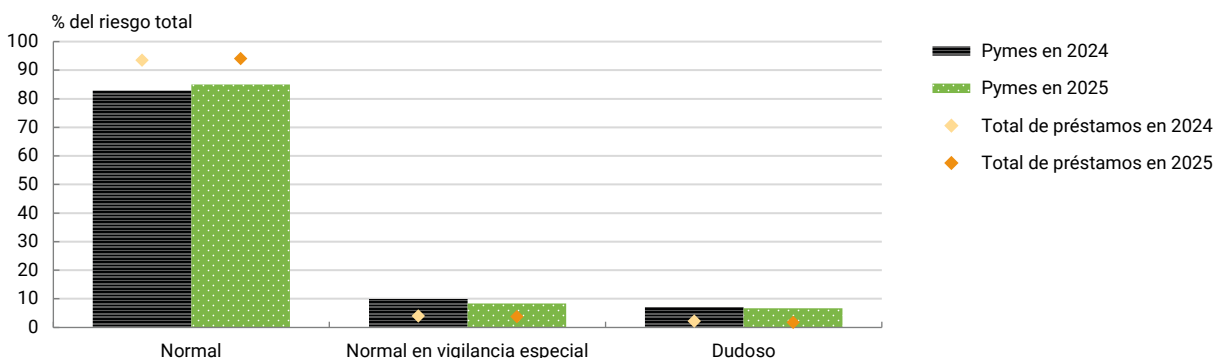
Gráfico 2.10

Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por tipo de producto
Entidades de crédito y EFC


FUENTE: Banco de España.

En relación con la calidad crediticia de las operaciones, el 85 % del riesgo total concedido a pymes al cierre del ejercicio 2025 (frente al 94,2 % del conjunto de préstamos), equivalente a 209 mm de euros, se encontraba clasificado en situación normal, lo que supuso un aumento del 3,3 % con respecto a diciembre de 2024. Por su parte, los saldos en vigilancia especial y dudosos mantuvieron un peso reducido y una evolución contenida, sin que se apreciaran deterioros relevantes a lo largo de 2025 (véase gráfico 2.11).

Gráfico 2.11

Riesgo total de la financiación concedida a pymes, en función de la calidad crediticia (a)
Entidades de crédito y EFC


FUENTE: Banco de España.

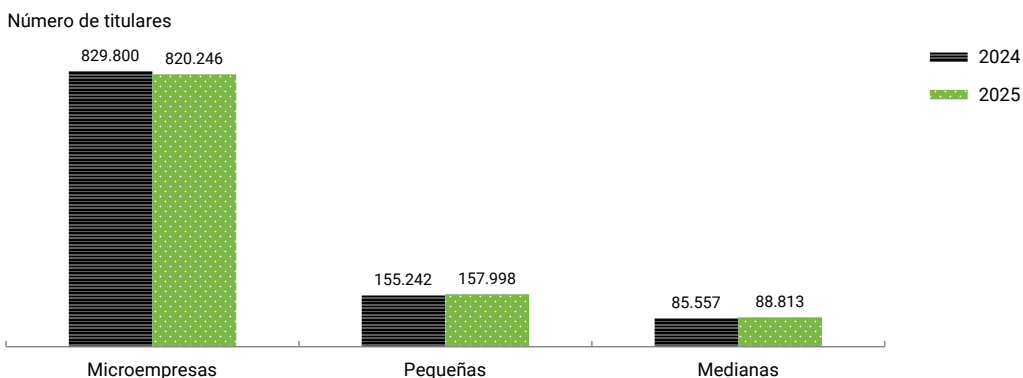
a Se incluyen operaciones susceptibles de deterioro crediticio (reconocidas en el balance de la entidad, salvo operaciones valoradas a valor razonable con cambios en resultados) de entidades con obligación de declarar datos contables de los préstamos de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España.

3.2 Características de las pymes que reciben financiación

En conjunto, el número de titulares de financiación se mantuvo estable en el período 2024-2025 y se concentró mayoritariamente en las microempresas, con 820.246 titulares únicos, si bien en estas últimas se registró un ligero descenso en 2025. Por el contrario, se produjo un ligero incremento en el caso de las pequeñas y medianas empresas, que alcanzaron conjuntamente 246.811 titulares (véase gráfico 2.12).

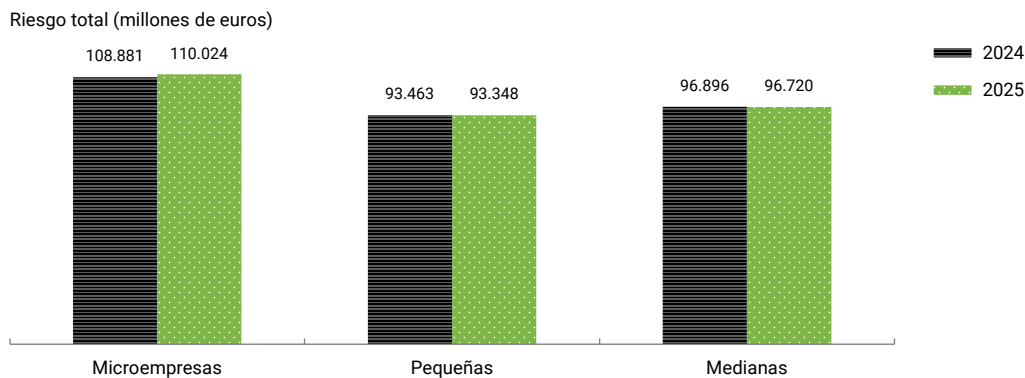
Si bien las microempresas comprenden la mayor parte de los titulares, el importe medio de las operaciones aumenta con el tamaño de la empresa. Así, al cierre de 2025, el riesgo medio

Gráfico 2.12

Número de titulares pymes, por tamaño de empresa
Entidades de crédito y EFC


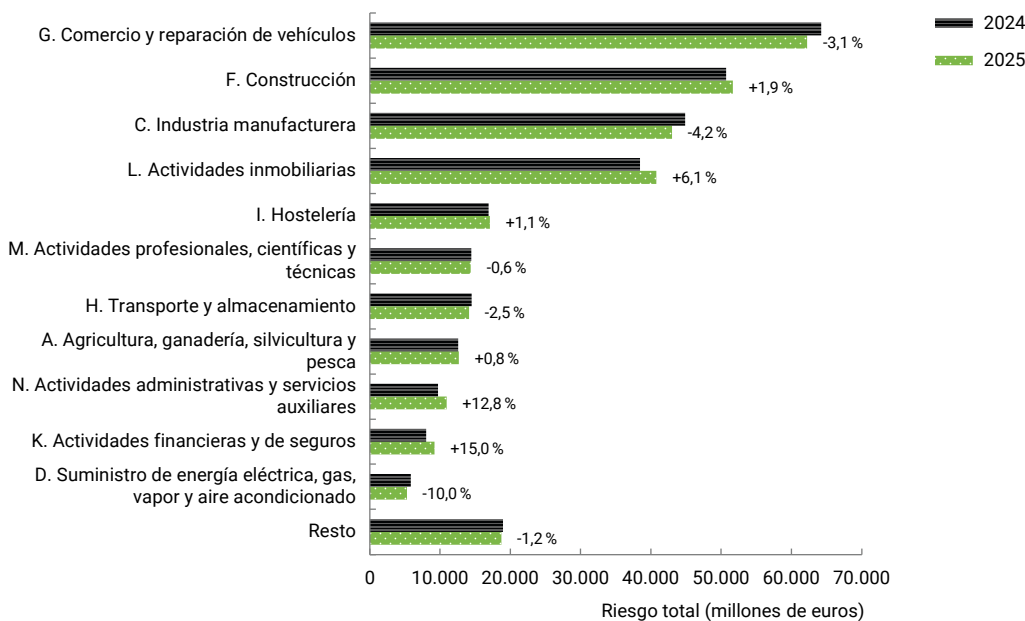
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.13

Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por tamaño de empresa
Entidades de crédito y EFC


FUENTE: Banco de España.

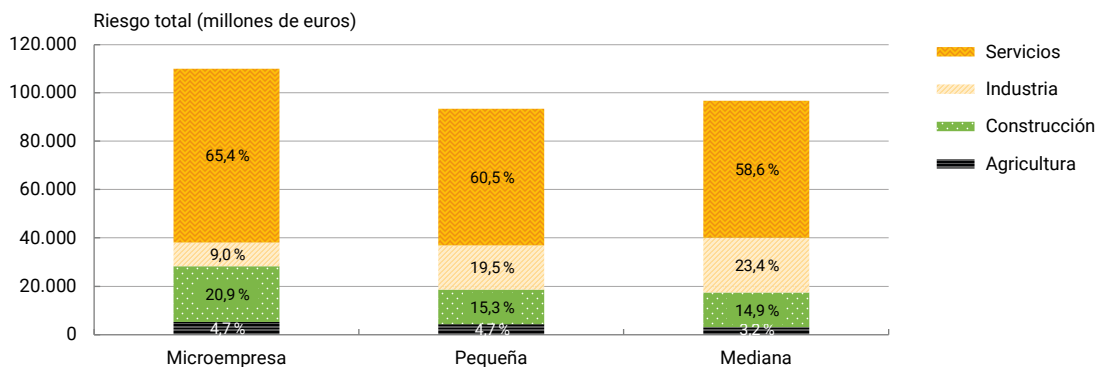
Gráfico 2.14

Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por actividad del titular
Entidades de crédito y EFC


FUENTE: Banco de España.

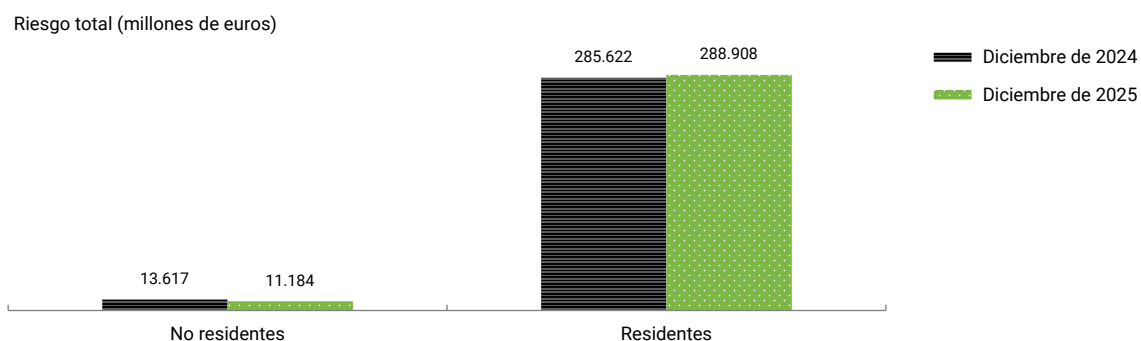
por operación fue de 39.731 euros para las microempresas, 68.185 euros para las pequeñas empresas y 129.942 euros para las medianas. En total, el volumen de financiación conjunto de las pequeñas y medianas empresas superó los 190 mm de euros, frente a los 110 mm de euros correspondientes a las microempresas. Esta estructura se mantuvo prácticamente sin variación tanto en microempresas (+1,1 %) como en pequeñas (-0,1 %) y medianas empresas (-0,2 %) (véase gráfico 2.13).

Gráfico 2.15

Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por sector y tamaño del titular
Entidades de crédito y EFC


FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.16

Riesgo total de la financiación concedida a pymes, por residencia del titular
Entidades de crédito y EFC


FUENTE: Banco de España.

Con respecto a la distribución del crédito por actividad, el comercio concentró el 20,7 % de la financiación a pymes, en torno a 62 mm de euros. A continuación, se situaron los sectores de la construcción (17,2 %), la industria manufacturera (14,3 %) y las actividades inmobiliarias (13,6 %) (véase gráfico 2.14).

En conjunto, los sectores de servicios y construcción reunieron el 78,9 % de la financiación a pymes, lo que equivalió a cerca de 237 mm de euros. Este peso fue todavía mayor en el caso de las microempresas (86,3 %). En cambio, la financiación destinada a actividades industriales aumentó a medida que crecía el tamaño de las empresas y alcanzó el 23,4 % (22,6 mm de euros) en las empresas medianas, frente al 9 % (9,9 mm de euros) en las microempresas (véase gráfico 2.15).

Finalmente, desde el punto de vista de la residencia, el 96,3 % de la financiación a pymes declarada al cierre de 2025 se concentró en empresas residentes en nuestro país. En total, el volumen de financiación de estas empresas superó los 288 mm de euros, lo que supuso un incremento del 1,2 % con respecto al ejercicio anterior (véase gráfico 2.16).

Por su parte, el crédito a pymes no residentes se situó en torno a los 11 mm de euros, observándose una reducción del 17,9 % con respecto al año anterior. Esta mayor volatilidad podría explicarse, al menos en parte, por el reducido peso estructural de estas empresas y por una mayor sensibilidad al entorno económico y financiero.

En conjunto, esta diferencia pone de manifiesto una evolución desigual por residencia, con un comportamiento más sólido del crédito a empresas residentes frente al segmento no residente.

4 Financiación a trabajadores autónomos

4.1 Características de la financiación a trabajadores autónomos

La financiación concedida a trabajadores autónomos comprende el conjunto de operaciones de crédito otorgadas a las personas físicas que desarrollan su actividad por cuenta propia.

Durante 2025, la financiación a trabajadores autónomos mantuvo una evolución claramente expansiva, tanto en el número de operaciones como en el volumen de riesgo total directo. Al cierre del ejercicio se contabilizaron más de 8,4 millones de operaciones, lo que supuso un incremento del 4 % respecto al año anterior. Asimismo, el riesgo asociado mostró una evolución positiva, con un crecimiento interanual del 7,1 %, y superó los 158 miles de millones (mm) de euros.

La financiación a trabajadores autónomos se canaliza mayoritariamente a través de los bancos, que acumularon dos tercios de las operaciones declaradas en 2025 y más del 80 % del riesgo total (véase cuadro 2.8). En comparación con las pymes, no obstante, en la financiación de los trabajadores autónomos se observó un mayor papel de los establecimientos financieros de crédito (EFC), que concentraron casi una cuarta parte de las operaciones, frente a algo menos del 10 % en el caso de las pymes. A pesar de ello, su peso en términos de importe sigue siendo modesto, con un 5,6 % del riesgo total. El mayor peso relativo de los EFC parece reflejar una mejor adecuación de este canal a las características de los trabajadores autónomos, habitualmente asociadas a necesidades de financiación más frecuentes, de menor importe y vinculadas al desarrollo ordinario de la actividad por cuenta propia.

En conjunto, la financiación a trabajadores autónomos se materializó mayoritariamente a través de préstamos convencionales, que representaron el 83,4 % del riesgo total, seguidos de las tarjetas de crédito (7,2 %) (véase gráfico 2.17). El elevado protagonismo de estos dos productos, frente a un peso relativamente menor de otros instrumentos como las cuentas y líneas de

Cuadro 2.8

Número de operaciones vivas y riesgo de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por tipo de entidad
Entidades de crédito y EFC

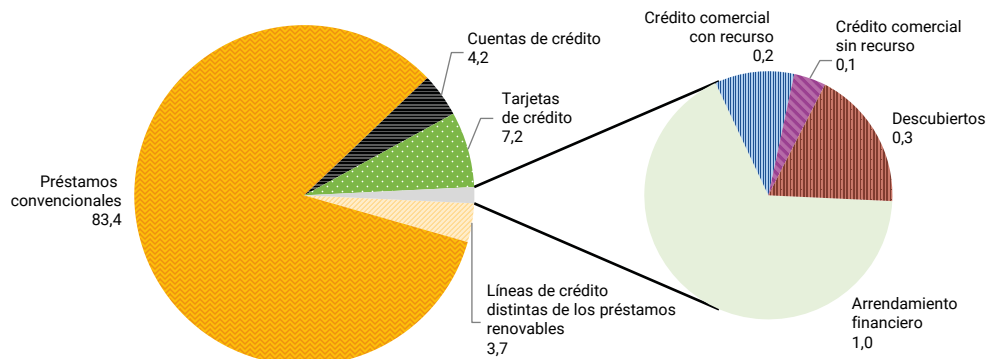
	Operaciones			Riesgo total		
	Número (miles)	% del total	Variación interanual (%)	Importe (millones de euros)	% del total	Variación interanual (%)
Bancos	5.645	66,8	5,1	128.648	81,4	6,6
Cooperativas de crédito	758	9,0	6,8	20.324	12,9	9,9
EFC	2.036	24,1	0,2	8.796	5,6	7,9
Otros	7	0,1	1,2	241	0,2	6,7
TOTAL	8.447	100,0	4,0	158.009	100,0	7,1

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.17

Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por tipo de producto
Entidades de crédito y EFC

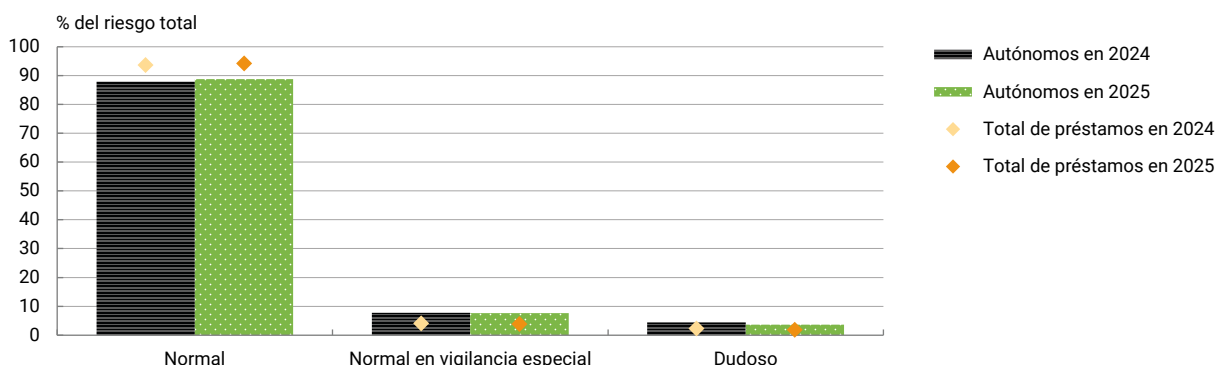
% del riesgo total



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.18

Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, en función de la calidad crediticia (a)
Entidades de crédito y EFC



FUENTE: Banco de España.

a Se incluyen operaciones susceptibles de deterioro crediticio (reconocidas en el balance de la entidad, salvo operaciones valoradas a valor razonable con cambios en resultados) de entidades con obligación de declarar datos contables de los préstamos de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España.

crédito, caracteriza el perfil de los trabajadores autónomos y de sus necesidades de financiación, claramente diferenciado del de las pymes.

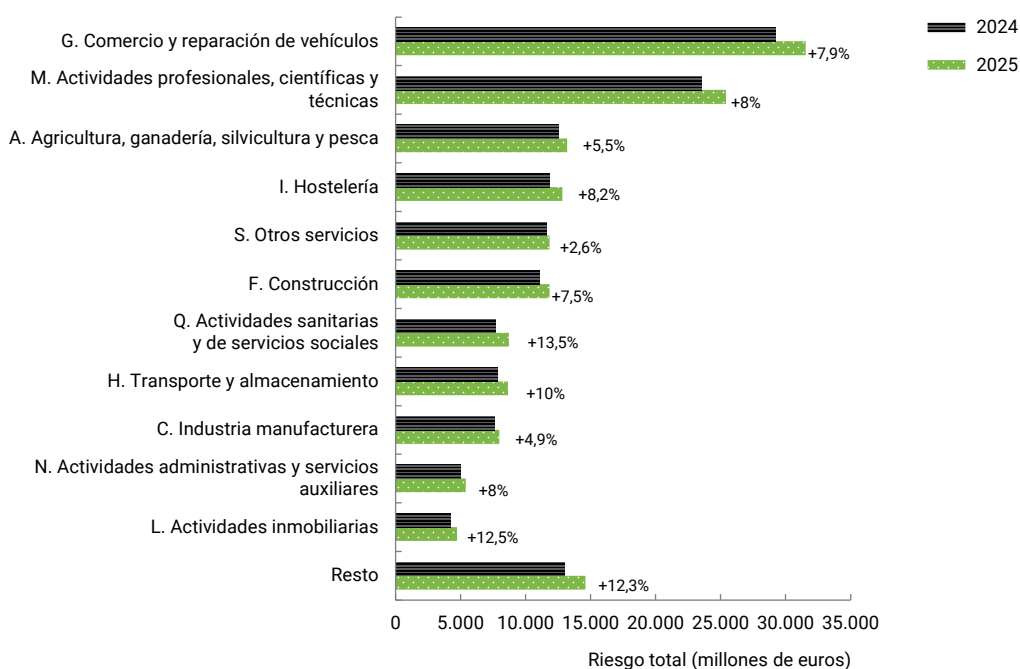
En cuanto al riesgo de crédito de las operaciones, el 88,8 % de la financiación viva al cierre de 2025 se encontraba clasificada contablemente como riesgo normal, lo que supuso un volumen de 121 mm de euros y un incremento interanual del 7,2 %. Por su parte, los saldos en vigilancia especial y dudosos se mantuvieron estables y con un peso reducido, con un ligero aumento del volumen en vigilancia especial (+518 millones de euros), que se vio compensado por una reducción de mayor magnitud en los saldos dudosos (-678 millones de euros) (véase gráfico 2.18).

4.2 Características de los trabajadores autónomos que reciben financiación

Atendiendo a la actividad desarrollada por los trabajadores autónomos, el 22,2 % del riesgo total declarado al cierre de 2025, equivalente a alrededor de 31,5 mm de euros, se destinó al comercio. A continuación, se situaron las actividades profesionales, científicas y técnicas, que concentraron un volumen de 25,4 mm de euros (17,9 %). En comparación con las pymes, la financiación a trabajadores autónomos se caracterizó por una mayor concentración en el sector

Gráfico 2.19

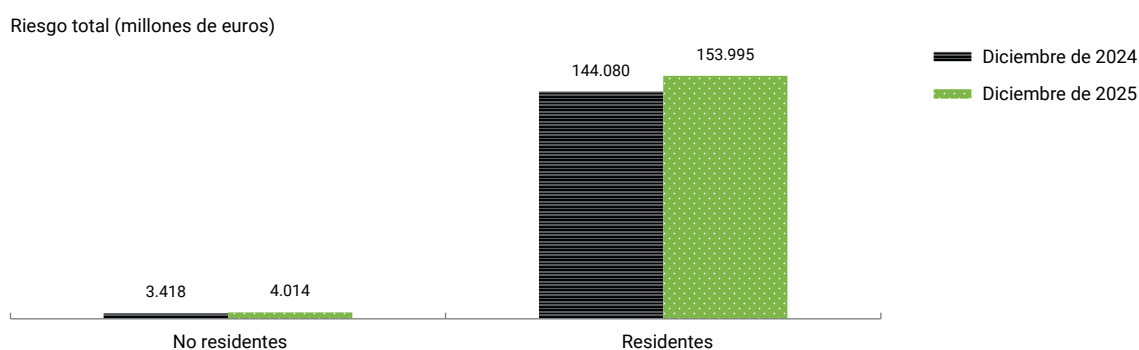
Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por actividad del titular Entidades de crédito y EFC



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.20

Riesgo total de la financiación concedida a trabajadores autónomos, por residencia del titular Entidades de crédito y EFC



FUENTE: Banco de España.

servicios, que representó el 78,3 % del crédito total, así como por un peso relativamente superior de la agricultura (8,4 %) e inferior de la construcción y la industria (véase gráfico 2.19).

Con respecto a la residencia, el 97,5 % de la financiación, por un importe superior a 153 mm de euros, fue concedida a trabajadores autónomos residentes en nuestro país, lo que supuso un incremento del 6,9 % con respecto a 2024 (véase gráfico 2.20).

Por su parte, el crédito a trabajadores autónomos no residentes registró un aumento interanual del 17,4 %. Este mayor dinamismo, no obstante, debe ponerse en relación con su reducido peso en términos de riesgo total, que se situó en torno a los 4 mm de euros.

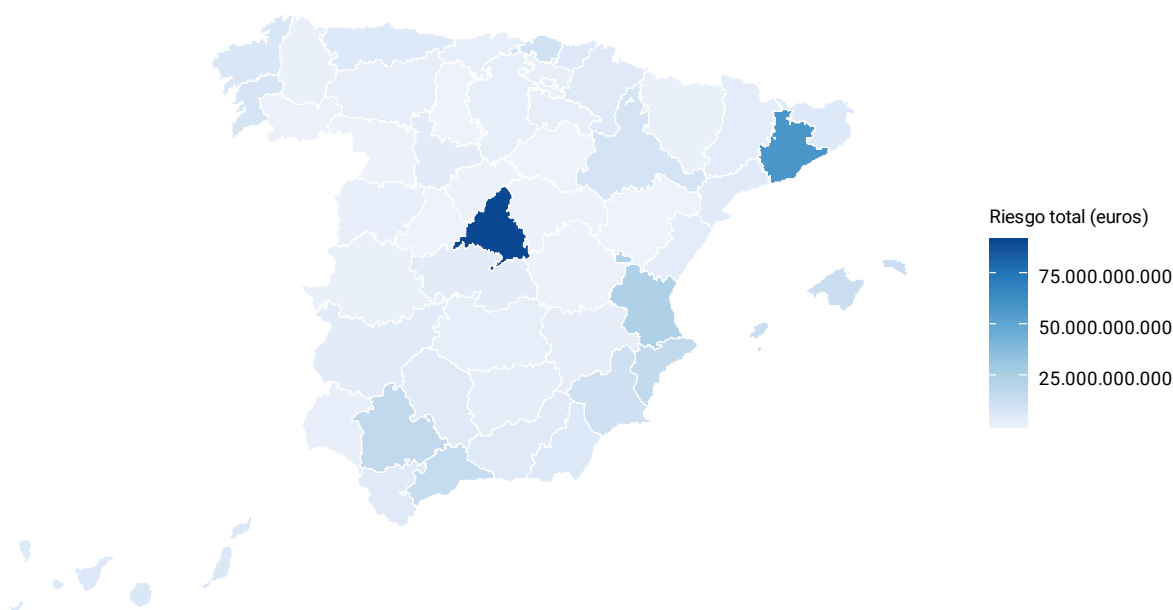
4.3 Distribución territorial de la financiación a pymes y trabajadores autónomos

Desde el punto de vista territorial, el riesgo total del crédito a pymes y trabajadores autónomos presenta una elevada concentración geográfica.

En conjunto, seis provincias concentraron cerca de la mitad del riesgo total al cierre de 2025, en línea con los principales núcleos económicos y demográficos. Madrid destacó claramente como la provincia con mayor volumen, con 92.724 millones de euros, lo que representó el 20,7 % del total nacional. La siguieron Barcelona, con 59.383 millones de euros (13,3 %), Valencia

Gráfico 2.21

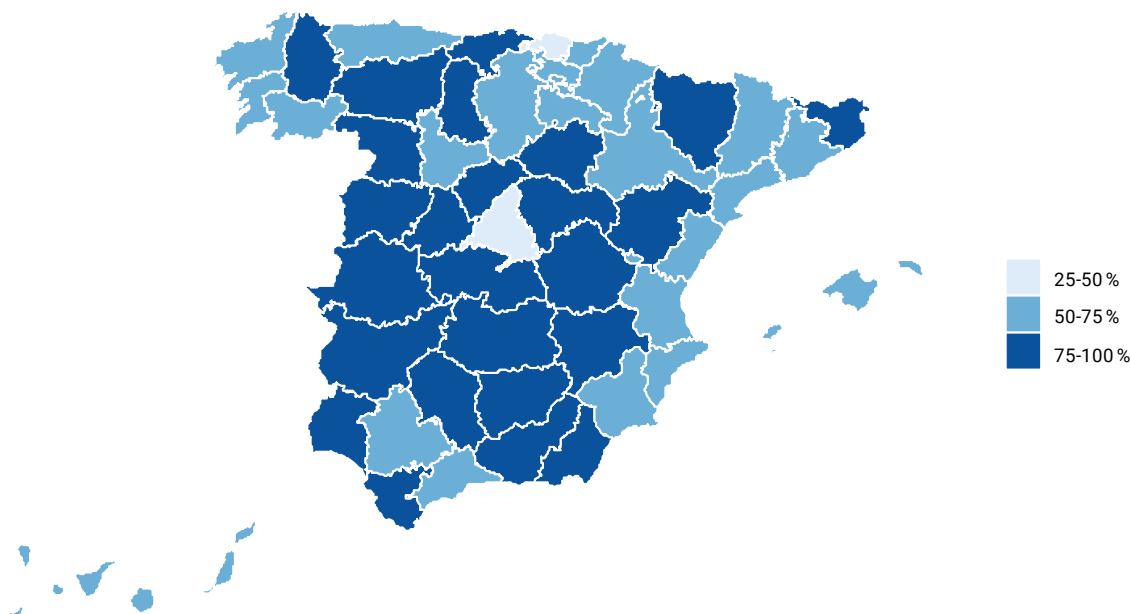
Distribución por provincias del riesgo total de la financiación concedida a pymes y trabajadores autónomos
Entidades de crédito y EFC



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.22

Proporción de la financiación a empresas destinada a pymes y trabajadores autónomos, por provincia
Entidades de crédito y EFC



FUENTE: Banco de España.

(24.764 millones; 5,5 %), Sevilla (18.072 millones; 4 %), Alicante (17.416 millones; 3,9 %) y Málaga (15.930 millones; 3,6 %). El resto del territorio presentó una distribución más atomizada, en la que la mayoría de las provincias registraron pesos individuales inferiores al 2 % del total (véase gráfico 2.21).

Al analizar la composición del tejido empresarial por provincia de inversión, se observa una situación heterogénea que permite distinguir varios grupos. En Madrid y Vizcaya, la proporción del crédito a empresas destinado a pymes y trabajadores autónomos se sitúa en poco más del 30 % y del 46 %, respectivamente. Un segundo grupo está formado principalmente por las provincias del Mediterráneo, el norte peninsular y las islas, donde este segmento representa entre el 50 % y el 75 % de la financiación a empresas. Por último, en numerosas provincias la concentración del crédito a empresas en pymes y trabajadores autónomos es aún mayor, especialmente en el sur peninsular, en parte de Castilla y León y Aragón, y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (véase gráfico 2.22).

Recuadro 2.1

NUEVA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025 (CNAE-2025)

Mediante el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, se aprobó la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025). Esta actualización tiene como objetivo revisar la clasificación vigente y reflejar las nuevas actividades económicas surgidas como consecuencia de los avances estructurales, científicos y tecnológicos de los últimos años.

La CNAE-2025 sustituye a la anterior CNAE-2009 y se adapta a la nueva estructura de la clasificación europea de actividades económicas, NACE Rev. 2.1.

En el ámbito de la presentación de informes AnaCredit¹, la NACE Rev. 2.1 se convirtió en la lista de códigos válida para informar sobre la actividad económica de las contrapartes en todos los Estados miembros. Esta obligación es aplicable a partir del proceso de referencia de enero de 2026.

Con el fin de mantener la alineación con este marco europeo, la Central de Información de Riesgos (CIR) estableció que las entidades debían comenzar a reportar la nueva CNAE-2025 desde ese mismo proceso.

Para facilitar a las entidades la declaración de la nueva CNAE-2025, la CIR, en colaboración con el Departamento de Estadística del Banco de España, desarrolló un trabajo transversal. Este trabajo estuvo orientado a proporcionar a las entidades financieras información homogénea, contrastada y fiable que permitiera asignar correctamente la nueva CNAE.

Esta labor se sustentó en un conjunto amplio de fuentes de información. Entre ellas, destacan los depósitos de cuentas anuales realizados por las empresas en el Registro Mercantil y la información proporcionada a la Central de Balances por las empresas participantes en sus encuestas.

En aquellos casos en los que existía una correspondencia unívoca entre la clasificación anterior (CNAE-2009) y la nueva CNAE-2025, se realizaron asignaciones directas del nuevo código.

En este contexto, se adoptaron las siguientes actuaciones:

- **Titulares con correspondencia unívoca (1:1 o m:1):**

La CIR realizó de oficio la actualización a la CNAE-2025 el primer día del proceso de enero de 2026 y envió a cada entidad un fichero informativo con todas las variaciones realizadas para facilitar su revisión.

- **Titulares sin correspondencia unívoca (1:n o m:n):**

En estos supuestos, las entidades debían actualizar la CNAE de los titulares afectados durante el período de declaración de enero de 2026. No obstante, la CIR remitió un fichero informativo que identificaba a aquellos titulares para los que no había sido posible realizar la asignación de oficio y que incluía, cuando estuvo disponible, la CNAE registrada en el Departamento de Estadística del Banco de España como apoyo a las entidades. La coordinación en los procesos de recopilación, los controles de calidad aplicados y la integración de la información —inicialmente diseñada para adaptar las publicaciones estadísticas del Banco de España a la nueva clasificación— permitieron reducir la carga informativa de las entidades, reforzar la coherencia de los datos y mejorar la disponibilidad de información armonizada.

En conjunto, se facilitó a las entidades declarantes información relativa a la CNAE-2025 de cerca del 80 % de las personas jurídicas titulares de riesgo. Este apoyo resultó significativo para agilizar y simplificar la adaptación al nuevo marco de clasificación, reduciendo la carga informativa de las entidades y potenciando la disponibilidad de información armonizada.

¹ AnaCredit es una base de datos del Banco Central Europeo que contiene información detallada y armonizada sobre los préstamos bancarios individuales en la zona del euro, creada y regulada por el Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).



Capítulo 3

Usos de la información de la CIR y ejercicio de derechos por parte de los titulares

Usos de la CIR



UTILIDAD CRECIENTE DE LA CIR

El aumento del número de informes de riesgos proporcionados y reclamaciones tramitadas evidencia el alto interés de los usuarios y la utilidad práctica de la CIR para entidades, empresas y ciudadanos.



INFORMES A LAS ENTIDADES

Se han incrementado en un 13 % en este año; hasta 8,3 millones de informes para la evaluación de solvencia de nuevos préstamos...

... y 455 millones para el seguimiento del endeudamiento de sus clientes.



INFORMES A TITULARES

Se entregaron 1,5 millones de informes a personas físicas y jurídicas (52 % más que en 2024).



RECLAMACIONES

Se presentaron 42.000 reclamaciones en 2025, un 30 % más que el año anterior.

En 2025 se mejora la gestión: se han multiplicado por tres las reclamaciones resueltas respecto a 2024 y, por primera vez, se redujo el stock de expedientes pendientes.



LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO

Es la principal causa del aumento de las reclamaciones y supone el 75 % de las trasladadas a las entidades. Es necesario que la entidad agilice la rectificación o supresión de los datos. La vía más rápida para el ciudadano es acudir directamente a la entidad.



CONSULTAS DE LAS ENTIDADES Y LOS CIUDADANOS

Se han atendido 69.494 solicitudes de información por vía telemática (26 %) y telefónica (74 %).

1 Introducción y métricas básicas

Como hemos indicado en los capítulos anteriores, la Central de Información de Riesgos (CIR) fue concebida como un servicio destinado a recopilar los riesgos derivados de las operaciones contraídas por las entidades financieras para, posteriormente, poner dicha información a disposición de las propias entidades, con el fin de facilitar la gestión y el control de sus riesgos, y servir, a su vez, de apoyo a las tareas de supervisión desarrolladas por el Banco de España.

En este capítulo de la Memoria no se analizan los usos supervisores o analíticos de los datos por parte del Banco de España, ya abordados en los capítulos 1 y 2. El foco se sitúa en la actividad externa desarrollada por la CIR en el marco de su función de servicio público, en su relación con las entidades declarantes y en el valor que para estas tiene la información de retorno, tanto para el seguimiento de la situación financiera de sus clientes como para la evaluación de la solvencia de los solicitantes de operaciones de crédito.

Asimismo, se aborda la posición de los ciudadanos y de las empresas cuyos datos son tratados por la CIR. La cesión de esta información a las entidades tiene como contrapartida el ejercicio, por parte de los interesados, de los derechos de acceso a su informe de riesgos y, en su caso, de supresión o rectificación de los datos cuando se detecten inexactitudes.

El Plan Estratégico 2030 identifica como prioridad el refuerzo de la relación con la ciudadanía y la mejora del nivel de satisfacción con los servicios prestados. En el ámbito de la CIR, y dado el papel central de la Sede Electrónica como canal de relación con los ciudadanos, se ha reforzado la información disponible a través de este medio, mediante la mejora del lenguaje empleado, la simplificación de los contenidos y el aumento de su accesibilidad.

Durante el ejercicio 2025, según las estadísticas de la Sede Electrónica del Banco de España, el trámite de solicitud de informes de riesgos de la CIR registró 3.128.226 visualizaciones, manteniéndose como uno de los procedimientos de mayor interés para la ciudadanía y experimentando un incremento del 17 % respecto al año anterior. Por su parte, el trámite de reclamación contra una entidad por disconformidad con la información declarada a la CIR alcanzó las 78.569 visualizaciones. En porcentaje, un 55 % aproximadamente de las visitas a la Sede en 2025 fueron de la CIR.

La Unidad de Atención a Usuarios de la CIR es la unidad del Banco de España responsable de atender a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos, en particular los derechos de acceso y de rectificación o supresión de aquellos datos que consideren incorrectos o incompletos. Estos derechos pueden ejercerse, a través de la CIR, por personas tanto físicas como jurídicas.

Asimismo, esta unidad se encarga de la cesión a las entidades de los informes correspondientes a potenciales prestatarios, con el fin de que aquellas puedan evaluar su solvencia en el marco de la solicitud de nuevas operaciones de riesgo. Entre otros procedimientos tramitados, se

Cuadro 3.1
Métricas básicas

	2024	2025	Incremento (%)
Informes (entidades)	459.201.714	463.868.495	1
Informes automáticos	451.797.789	455.490.722	1
Informes puntuales	7.403.925	8.377.773	13
Informes (titulares)	953.571	1.449.067	52
Reclamaciones	32.847	42.444	29
Oficios y AEPD	118	110	-7
Consultas	77.699	69.494	-11

FUENTE: Banco de España.

encuentra, además, la colaboración con el Departamento Jurídico del Banco de España en la contestación a oficios judiciales, en los que se requiere el envío de información sobre titulares registrados en la CIR en el contexto de procedimientos judiciales de naturaleza penal o civil, así como la colaboración con el delegado de protección de datos en la contestación a la Agencia Española de Protección de Datos, en la tramitación de reclamaciones o en el ejercicio de derechos formulados ante dicho organismo.

La CIR también atiende las consultas telefónicas y telemáticas realizadas por las entidades, por la ciudadanía y por el personal de las sucursales del Banco de España —originadas, en estos últimos casos, por la atención presencial a ciudadanos en su ámbito territorial— relacionadas con las distintas actividades de la CIR.

En el cuadro 3.1 se presentan los indicadores de actividad correspondientes al ejercicio 2025 de las principales funciones desarrolladas, comparados con los del año inmediatamente anterior. Posteriormente, a lo largo de este capítulo, se desglosan y amplían los datos asociados a cada una de estas métricas básicas.

2 La relación de la CIR con las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario

En 2025, la Central de Información de Riesgos (CIR) facilitó a las entidades declarantes y a los intermediarios de crédito inmobiliario un total de 463 millones de informes, de los cuales el 98,2 % correspondieron a informes automáticos y el 1,8 % a informes puntuales. En términos interanuales, se registró un aumento de 4,7 millones de informes respecto al ejercicio anterior, lo que refleja un uso intensivo y creciente de la información de la CIR como instrumento de apoyo a la actividad crediticia.

La finalidad de una central de información de riesgos pública como la CIR es proporcionar, al sistema financiero, información agregada, homogénea y fiable que permita evaluar la solvencia y el nivel de endeudamiento de los acreditados. La CIR no constituye un registro de morosos, ya que no se limita a recoger préstamos en situación de incumplimiento, sino que incluye la totalidad de la deuda financiera, con independencia de su estado de pago. Su objetivo es facilitar a las entidades financieras e intermediarios de crédito inmobiliario la identificación y valoración del riesgo efectivo antes de la concesión de nueva financiación. En este sentido, la CIR constituye un instrumento esencial para la estabilidad financiera, al apoyar la adecuada evaluación de la solvencia de los clientes.

El total de las entidades que accedieron a los informes de riesgos de sus clientes a través de la CIR en el ejercicio 2025 ha sido de 534, frente a los 522 del año anterior. De ellas, 107 correspondieron a intermediarios de crédito inmobiliario.

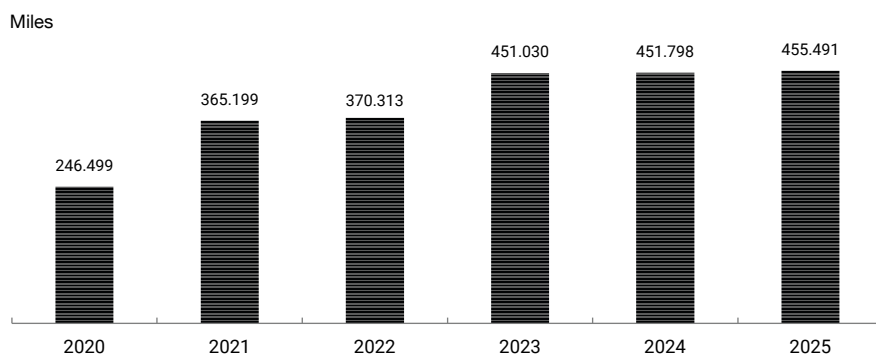
La información que la CIR facilita telemáticamente a las entidades se suministra de dos modos:

- De forma automática y sin necesidad de solicitud previa, el día 21 de cada mes se remite a las entidades declarantes la posición agregada de todos los riesgos de crédito correspondientes a los titulares con los que mantenían algún tipo de riesgo al cierre del mes anterior. Este mecanismo permite a las entidades realizar un seguimiento periódico del nivel de endeudamiento de sus clientes, favoreciendo una gestión continua del riesgo.

Durante 2025 se remitieron por esta vía 455 millones de informes, aproximadamente 3,7 millones más que en 2024, manteniéndose niveles similares a los observados en ejercicios anteriores, tras el incremento registrado en 2023 (véase gráfico 3.1).

El incremento del número de informes automáticos se debió, principalmente, a la actividad de las entidades de crédito y de las sucursales en España. No obstante, en términos relativos, el volumen de informes proporcionados a las entidades que operan en libre prestación de servicios experimentó un crecimiento muy significativo respecto a la actividad observada en el ejercicio 2024 (véase cuadro 3.2).

Gráfico 3.1

Informes automáticos facilitados a las entidades. Evolución


FUENTE: Banco de España.

Cuadro 3.2

Variación en el número de informes automáticos

Tipo de entidad	2024	2025	Incremento (%)
Entidades de crédito y sucursales	348.595.172	351.778.307	0,9
EFC	101.722.359	101.830.340	0,1
Prestamistas inmobiliarios	103.774	119.008	14,7
EP/EDE	469.289	571.081	21,7
Entidades en LPS	123.649	381.105	208,2
SGR	562.203	608.840	8,3
Otros	221.343	202.041	-8,7
TOTAL	451.797.789	455.490.722	0,8

FUENTE: Banco de España.

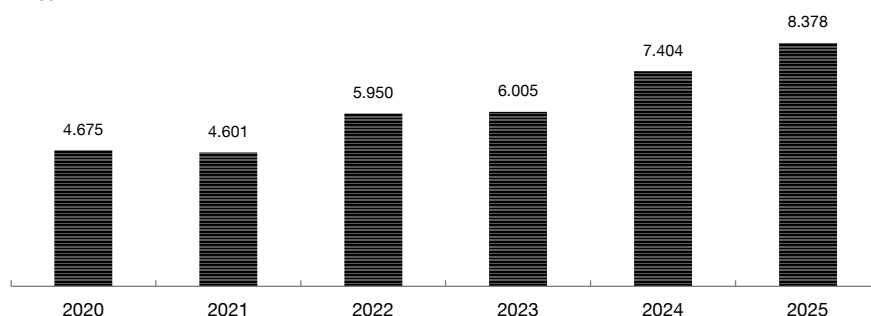
- A solicitud de la entidad declarante o del intermediario de crédito inmobiliario, la CIR remite informes de riesgos sobre nuevos acreditados para apoyar la evaluación de la solvencia de los potenciales clientes. En estos casos, la CIR proporciona, además del informe correspondiente al último mes disponible, el del sexto mes anterior, con el fin de ofrecer una visión más amplia de la evolución y trayectoria del endeudamiento financiero del solicitante.

En el caso de los intermediarios de crédito inmobiliario, como se puede observar, su acceso a la CIR se concentra en la solicitud de informes puntuales, puesto que no tienen operaciones declaradas de las que deban recibir información automática mes a mes. Su integración progresiva en los procedimientos normalizados de consulta refuerza la homogeneización de las prácticas de análisis de solvencia en el mercado hipotecario.

Gráfico 3.2

Informes puntuales facilitados a las entidades. Evolución

Miles



FUENTE: Banco de España.

En 2025, el número de informes puntuales solicitados se incrementó un 13 % respecto al año anterior, hasta alcanzar los 8,3 millones de solicitudes. Esta evolución evidencia la relevancia de la CIR como herramienta clave en los procesos de evaluación previa de la solvencia, tanto para las entidades de crédito como para los intermediarios de crédito inmobiliario, cuya actividad se centra especialmente en la intermediación en la concesión de préstamos con garantía hipotecaria (véase gráfico 3.2).

La normativa vigente exige que, antes de la concesión de un préstamo hipotecario, el prestamista —directamente o a través de un intermediario de crédito inmobiliario— lleve a cabo una evaluación exhaustiva de la solvencia del solicitante, que incluye la consulta preceptiva del historial crediticio facilitado por la CIR. Tal como se señala en el capítulo 2 de esta Memoria, en 2025 se registró un incremento interanual superior al 14 % en la concesión de nuevos préstamos hipotecarios a personas físicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda, lo que podría explicar, al menos parcialmente, el crecimiento de los informes puntuales solicitados por los intermediarios de crédito inmobiliario y las entidades de crédito.

El mayor incremento en términos absolutos del número de informes puntuales corresponde a la actividad de las entidades de crédito; sin embargo, en términos relativos, destaca el elevado dinamismo de los establecimientos financieros de crédito y de los intermediarios de crédito (véase cuadro 3.3).

La información financiera suministrada por la CIR refleja no solo la existencia de riesgos impagados de un ciudadano, como sucede en los ficheros privados de morosidad, sino además el conjunto del endeudamiento con el sistema financiero y el comportamiento de pago de los acreditados. Esta información se facilita de forma agregada y sin identificación de las entidades acreedoras, lo que permite a las entidades e intermediarios anticipar situaciones potenciales de incumplimiento o de sobreendeudamiento, preservando al mismo tiempo la confidencialidad de los datos.

Cuadro 3.3

Variación en el número de informes puntuales

Tipo de entidad	2024	2025	Incremento (%)
Entidades de crédito y sucursales	5.409.488	6.425.028	18,8
EFC	716.048	926.679	29,4
Prestamistas inmobiliarios	15.177	12.957	-14,6
EP/EDE	38.643	38.501	-0,4
Entidades en LPS	1.078.817	779.005	-27,8
SGR	72.556	88.436	21,9
ICI	43.567	88.769	103,8
Otros	29.629	18.398	-37,9
TOTAL	7.403.925	8.377.773	13,2

FUENTE: Banco de España.

Para la consulta del historial crediticio, las entidades y los intermediarios de crédito inmobiliario están obligados a informar previamente y por escrito a los interesados de que sus datos financieros serán consultados en la CIR, y a conservar las solicitudes de las operaciones de riesgo incluso en los casos en los que finalmente sean rechazadas.

Por último, determinadas entidades públicas, como el Instituto de Crédito Oficial (ICO), pueden acceder a los informes de la CIR. En particular, el ICO utiliza esta información tanto en la evaluación de la solvencia de los solicitantes de financiación directa como en la gestión y seguimiento de los avales concedidos, así como para la verificación de los datos asociados a reclamaciones de impago presentadas por las entidades financieras en el marco de los avales otorgados por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Recuadro 3.1

LA CIR EN LA SEDE ELECTRÓNICA

La Central de Información de Riesgos (CIR) se ha consolidado, a lo largo de los años, como uno de los principales espacios de relación del Banco de España con los ciudadanos. Tal y como se observa en el gráfico 3.3, el número de informes de riesgos solicitados por los titulares directamente al Banco de España ha aumentado de 246.932 en 2016 a 1.449.067 en 2025.

Del total de informes de riesgos solicitados, el porcentaje de las solicitudes a través del sitio web ha aumentado de forma sostenida a lo largo de los años, pasando de algo más de un 70 % en el año 2016 a más del 95 % durante el año 2025.

El Banco de España, consciente del incremento en la solicitud de informes de riesgos y de que esas solicitudes se realizan, cada vez más, a través de la Oficina Virtual, ha hecho un importante esfuerzo para facilitar a los ciudadanos el acceso electrónico a la información sobre su endeudamiento.

Las acciones realizadas han sido de dos tipos: por un lado, se ha simplificado el contenido de la información de

la Sede Electrónica y, por otro, se ha incorporado un vídeo explicativo sobre la forma de solicitar el informe de riesgos.

La simplificación del contenido de la Sede Electrónica ha consistido, por un lado, en la utilización de un lenguaje más sencillo, claro y comprensible para la ciudadanía y, por otro, en la creación de accesos directos que permiten a los ciudadanos dirigirse directamente a los contenidos que más les interesan.

La solicitud del informe de riesgos es el trámite más utilizado por la ciudadanía —con más de 3,1 millones de visualizaciones, que suponen el 55 % del tráfico total de la Sede Electrónica—. El vídeo elaborado explica, de forma clara y sencilla, qué es el informe de riesgos y, además, proporciona un tutorial sobre cómo solicitar el informe de riesgos por medios electrónicos.

Este vídeo, así como enlaces al apartado de la CIR de la Sede Electrónica, se ha incluido también en el apartado referido a la CIR del Punto centralizado de información del sitio web del Banco de España, creado en 2025.



Puedes encontrar información sobre cómo solicitar tu informe de riesgos en el siguiente vídeo: <https://www.youtube.com/watch?v=kiEUfzljImM>

3 Derecho de acceso de los ciudadanos a su información registrada en la CIR (informes de riesgos)

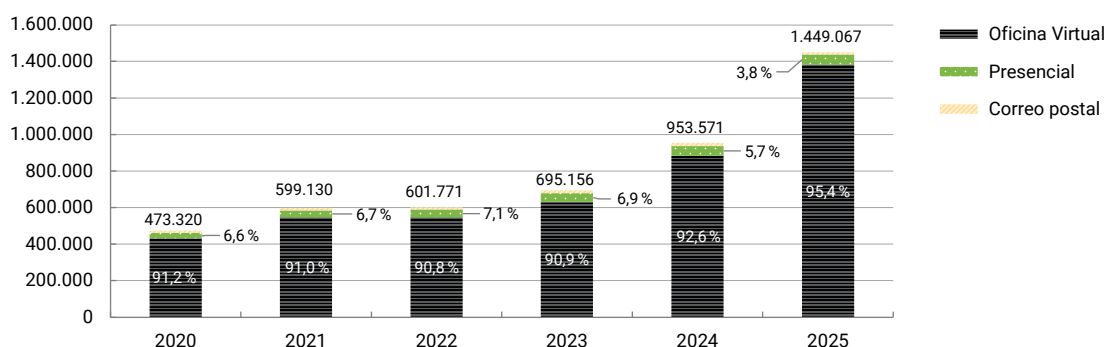
En 2025 se facilitaron a los titulares casi un millón y medio de informes, lo que supone un incremento del 52 % con respecto al año anterior. Del total de los titulares que accedieron a sus informes, el 73,5 % correspondió a personas físicas y el 26,5 % a personas jurídicas, lo que pone de manifiesto la utilidad de este servicio no solo para los ciudadanos, sino también para el ámbito empresarial.

Entre las distintas vías disponibles para la obtención de los informes de riesgos (véase gráfico 3.3), destaca el uso del canal telemático, a través del sitio web de la Oficina Virtual del Banco de España. Durante el ejercicio 2025 se facilitaron 1.383.115 informes por esta vía, lo que representa un crecimiento del 57 % respecto al año anterior. Este canal se ha consolidado como el medio preferente para la obtención del informe de riesgos, al concentrar el 95 % de las solicitudes, ya que se trata de la opción más ágil y rápida para los titulares.

En particular, las personas jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica y los profesionales con colegiación obligatoria, deben interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas y están obligadas a utilizar la Sede Electrónica del Banco de España para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos ante la CIR.

Por otro lado, como mejora del sistema de identificación electrónica, durante 2025 se ampliaron las modalidades de identificación disponibles en los trámites telemáticos de la CIR mediante la incorporación del sistema Cl@ve como mecanismo adicional de identificación electrónica, complementario al uso del certificado digital.

Gráfico 3.3

Informes facilitados a los titulares, por canal de solicitud. Evolución


FUENTE: Banco de España.

La segunda vía, aunque mucho menos utilizada y con peso decreciente, para la obtención del informe de riesgos es la presencial, bien en la sede central del Banco de España en Madrid o bien a través de las ventanillas de sus sucursales. En 2025 se facilitaron por esta vía 54.494 informes, una cifra similar a la registrada en el ejercicio anterior; de ellos, 8.310 (15 % del total) fueron entregados en la sede de Madrid y 46.184 (85 %) en el resto de las sucursales del Banco de España. Por su parte, el envío de informes por vía postal alcanzó un total de 11.458 envíos en 2025, lo que supone un descenso del 29 % respecto a 2024.

En los últimos tres ejercicios se ha observado un crecimiento significativo en el número de informes solicitados por los titulares, de modo que en 2025 el volumen de solicitudes duplicó al registrado en 2023. Esta evolución se explica, por un lado, por la inclusión en los informes de riesgos de operaciones a partir de 1.000 euros —derivada de la reducción de los umbrales de declaración y de retorno— y, por otro, por la utilidad creciente de estos informes para verificar las operaciones registradas por las entidades financieras, especialmente en contextos de renegociación de deudas y procedimientos concursales.

En el caso de las personas físicas, y en relación con la solicitud de la exoneración del pasivo insatisfecho, la información facilitada por la CIR resulta fundamental para identificar la relación de acreedores financieros y los préstamos mantenidos con cada uno de ellos.

Por último, se ha constatado un volumen relevante de solicitudes tramitadas por entidades y profesionales que actúan en colaboración con el titular para la obtención de su informe de riesgos. También se ha observado una creciente intervención de intermediarios que median en la obtención de informes por los propios ciudadanos, mediante el uso de certificados electrónicos efímeros.

En este contexto, es importante señalar que los sistemas de identificación electrónica personal, como la firma digital o el certificado electrónico, tienen la misma validez jurídica que la firma manuscrita. Por este motivo, su cesión a terceros para que actúen en nombre del titular puede generar riesgos y tener consecuencias importantes.

Hay que recordar en este punto que, cuando se dispone de un sistema de identificación electrónica, la obtención del informe de riesgos a través de la Oficina Virtual constituye un trámite sencillo, rápido y gratuito que puede realizarse de forma autónoma y prácticamente inmediata, sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Recuadro 3.2

UTILIDAD DE LA CIR PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE FRAUDES

Recientemente, el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España¹ (INCIBE) ha publicado una entrada en su blog en la que destaca la utilidad de la CIR para la detección temprana de fraudes (<https://www.incibe.es/ciudadania/blog/el-servicio-del-cirbe-y-su-utilidad-en-la-deteccion-temprana-de-operaciones>). Por su especial interés, se resume a continuación su contenido.

El INCIBE indica que la utilidad de la Central de Información de Riesgos (CIR) va más allá de la evaluación financiera, ya que proporciona a la ciudadanía información consolidada sobre las operaciones asociadas a su identidad. Esto la convierte en una herramienta de verificación ante posibles sospechas de uso indebido de datos personales.

Asimismo, señala que, del mismo modo que ocurre con servicios como Phishing Alert, que permiten identificar y reaccionar ante intentos de suplantación de identidad, la CIR proporciona una vía oficial para verificar si terceros han realizado operaciones financieras sin el consentimiento del titular o si existe información errónea que exponga al ciudadano a riesgos innecesarios.

Recuerda que las víctimas de suplantación de identidad detectan con frecuencia señales indirectas de fraude, como la recepción de comunicaciones inesperadas, facturas no reconocidas, avisos de contratación de servicios que no han solicitado o, incluso, advertencias de impagos.

En este tipo de situaciones, el INCIBE considera que la consulta de los datos de la CIR puede ayudar a:

- Detectar contrataciones financieras no autorizadas, ya que, si un ciberdelincuente ha utilizado datos personales para solicitar un crédito o financiar una compra, es probable que la operación aparezca reflejada en el informe de riesgos. La consulta

permite identificar con rapidez si existe algún producto no reconocido.

- Confirmar si se han comunicado datos erróneos a las entidades. En ocasiones, errores administrativos o de identificación pueden dar lugar a la aparición de riesgos no vinculados al titular. La CIR facilita la detección temprana y la corrección de estas situaciones.
- Obtener un punto de partida para gestionar posibles fraudes, ya que tener información precisa y oficial sobre los riesgos registrados ayuda a la ciudadanía a documentar su caso ante su entidad financiera u organismos oficiales, o a presentar una denuncia si procede.

La consulta de los datos de la CIR constituye un recurso valioso para cualquier ciudadano que sospeche que sus datos personales puedan haber sido utilizados sin autorización, especialmente en casos de suplantación de identidad o contratación fraudulenta de servicios financieros. La información obtenida permite actuar con rapidez, documentar la situación y dirigirse a las entidades correspondientes para resolver cualquier incidencia.

El INCIBE considera que disponer de herramientas oficiales y fiables para la comprobación de posibles indicios es clave para prevenir y mitigar los efectos de delitos digitales, que pueden tener un impacto económico relevante.

Si crees que puedes haber sido víctima de un fraude o de una suplantación de identidad, es recomendable que solicites tu informe de riesgos para comprobar si se han pedido créditos a tu nombre que no te corresponden.

En cualquier caso, conviene solicitar el informe de riesgos periódicamente como medida de precaución. Se trata de un servicio rápido, sencillo y gratuito al que puede acceder cualquier ciudadano.

4 Derecho de rectificación o supresión (reclamaciones de los acreditados)

En 2025, el número de solicitudes de rectificación presentadas por los titulares superó las 42.000, lo que supone un incremento del 30 % respecto al año anterior, según se observa en el gráfico 3.4. Aunque este crecimiento es inferior al registrado en 2024 —del 86 %—, sigue siendo muy significativo. En este contexto, se han puesto en marcha actuaciones específicas orientadas a mejorar la eficiencia y la productividad en la gestión de las reclamaciones de los acreditados, con el objetivo de atender el aumento sostenido de la actividad observado en los últimos años.

La principal causa de este elevado volumen de solicitudes continúa siendo la tramitación de los procedimientos de exoneración del pasivo insatisfecho en los concursos de personas físicas, en aplicación de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social. Este mecanismo tiene como finalidad aliviar la carga financiera del deudor de buena fe y permite, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, la cancelación de las deudas financieras en situaciones de insolvencia.

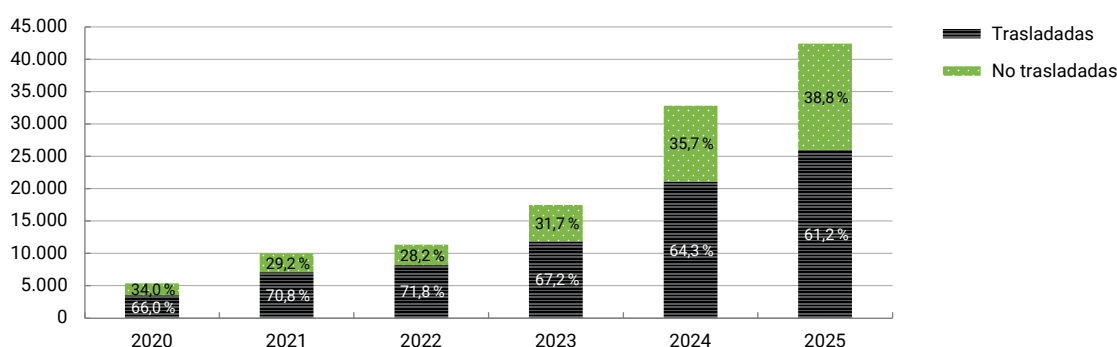
El canal telemático constituye la principal vía de entrada de las reclamaciones, al concentrar el 83 % de las solicitudes recibidas. Desde 2023, su peso relativo ha aumentado en 16 puntos porcentuales, lo que refleja la creciente relevancia de la Oficina Virtual en la relación del Banco de España con la ciudadanía.

Como veremos a continuación, en 2025, el número total de reclamaciones cerradas —incluidas las inadmitidas y resueltas, cuyo detalle se explica después— alcanzó las 48.086, frente a las 22.231 de 2024, es decir, se cerraron más del doble de expedientes que el año anterior. Además, se multiplicó por tres el volumen de reclamaciones resueltas.

Este incremento ha permitido por primera vez desde 2020 revertir la tendencia de crecimiento del volumen de reclamaciones pendientes, a pesar de que ha continuado la tendencia al alza

Gráfico 3.4

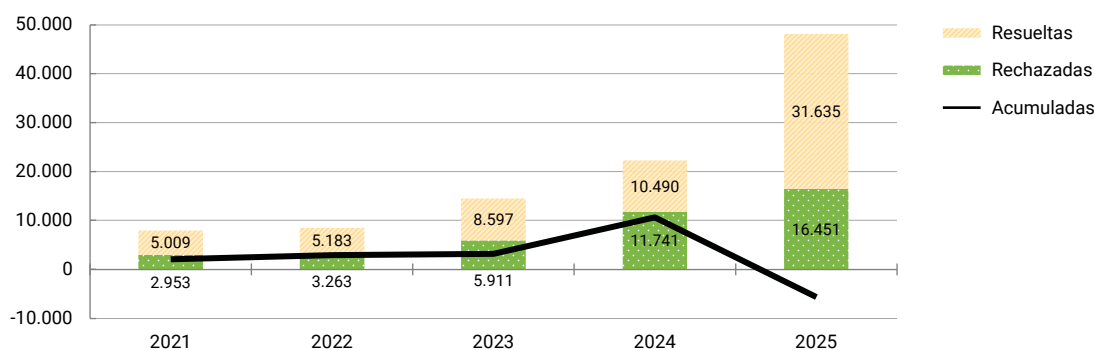
Reclamaciones recibidas y trasladadas a las entidades. Evolución



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.5

Reclamaciones cerradas y evolución de las pendientes



FUENTE: Banco de España.

del flujo de entrada de las reclamaciones. Es más, el número de reclamaciones cerradas superó al de las recibidas en más de 5.000 y se redujo el stock de expedientes pendientes, tal y como se muestra en el gráfico 3.5.

Este resultado se debe, como explicaremos a continuación, a medidas de robotización de los procesos y al refuerzo de los recursos humanos destinados a esta función.

1.1 Reclamaciones no trasladadas

Cuando la Central de Información de Riesgos (CIR) recibe una reclamación, la primera fase de la tramitación consiste en comprobar si la solicitud de rectificación puede tramitarse. Para ello, se revisa que la reclamación esté correctamente formulada, que la CIR sea competente para gestionarla y que no existan circunstancias que impidan su tramitación.

Si en esta revisión inicial se detecta que la reclamación no cumple alguno de los requisitos exigidos, se solicita al acreditado que aporte la información o documentación necesaria para subsanarla.

Cuando el reclamante no aporta la documentación o información requerida, el procedimiento finaliza con la inadmisión de la reclamación.

Solo después de superar esta fase inicial de comprobación, se remite la solicitud de rectificación a las entidades afectadas, para que puedan analizarla y, en su caso, adoptar las actuaciones que correspondan.

Durante 2025 se archivaron por inadmisión 16.452 reclamaciones, lo que representa el 39 % del total de las recibidas, la tasa de rechazo más elevada desde 2019. Por su parte, en 2024 se archivaron en esta primera fase 11.741 reclamaciones, equivalentes al 35 % del total registrado en dicho ejercicio.

Los principales motivos por los que se rechazan las solicitudes presentadas son los siguientes:

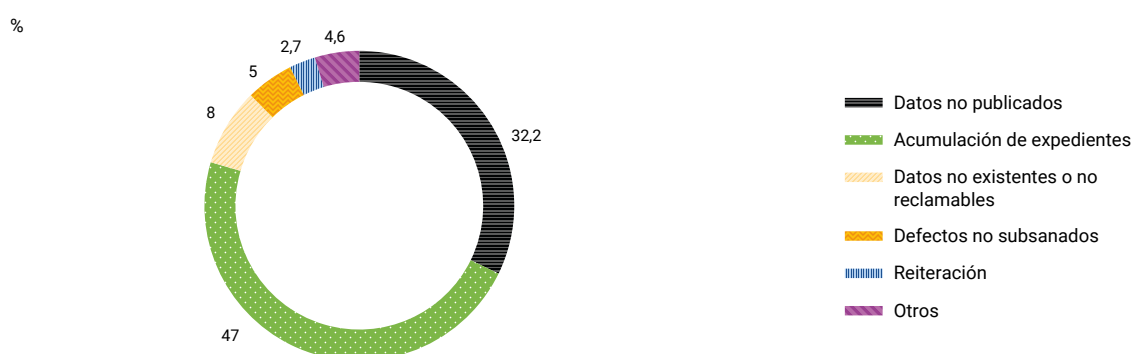
- **Acumulación de expedientes.** Es frecuente que los acreditados presenten una solicitud de rectificación por cada una de las operaciones que mantienen con una misma entidad, en lugar de hacerlo de forma conjunta. En estos casos, y con el fin de garantizar una tramitación adecuada, se agrupan todas las solicitudes correspondientes a un mismo titular y entidad para su resolución conjunta, admitiéndose una de ellas e inadmitiéndose el resto. Asimismo, se inadmiten las solicitudes relativas a operaciones para las que ya existe una reclamación en curso pendiente de resolución.
- **Datos no publicados o reclamación sobre el mes en curso.** Se trata de reclamaciones presentadas tras la liquidación de una operación o el pago de importes en mora durante el mes en curso. En estos casos, la nueva situación aún no figura en el informe de riesgos. Por ello, el titular debe esperar al cierre del mes siguiente para verificar la modificación de la información en su informe, dado que únicamente son reclamables los datos correspondientes a meses ya cerrados.
- **Datos no existentes o no reclamables.** Incluye reclamaciones dirigidas contra entidades no declarantes —como compañías de telecomunicaciones, empresas suministradoras o prestamistas privados no registrados en el Banco de España—, así como aquellas referidas a entidades que no declaran riesgos del titular o que únicamente declaran importes inferiores al umbral de retorno.
- **Defectos no subsanados.** Corresponden a solicitudes de rectificación en las que, tras el requerimiento de subsanación efectuado por la CIR, el reclamante no aporta la información o documentación necesaria, como, por ejemplo, la firma original en el escrito de reclamación.
- **Reiteración.** Son reclamaciones que ya han sido analizadas y resueltas, pero en las que el titular insiste sin aportar información nueva. En estos casos, la CIR informa al reclamante de que, para que la reclamación pueda volver a tramitarse, es necesario acreditar un cambio de circunstancias respecto a la reclamación anterior. Si no existe dicho cambio, las discrepancias de fondo con la entidad financiera deberán plantearse ante los tribunales de justicia o ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En el cuadro 3.4 se recoge el número de solicitudes rechazadas, desglosado por los principales motivos de inadmisión, junto con sus cifras comparativas para los dos últimos ejercicios. Asimismo, el gráfico 3.6 muestra el peso relativo de cada uno de estos motivos en la finalización de las reclamaciones por inadmisión.

Cuadro 3.4
Causas de inadmisión

	2024	2025	Incremento (%)
Acumulación de expedientes	4.705	7.784	65
Datos no publicados	3.609	5.303	47
Datos no existentes o no reclamables	1.154	1.331	15
Defectos no subsanados	1.096	824	-25
Reiteración	370	446	21
Otros	807	764	-5
TOTAL	11.741	16.452	40

FUENTE: Banco de España.

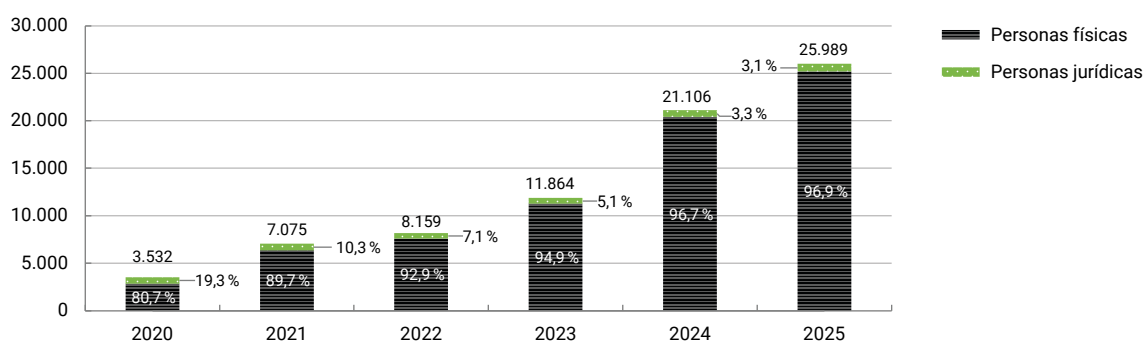
Gráfico 3.6
Motivos de inadmisión. 2025

FUENTE: Banco de España.

1.2 Reclamaciones trasladadas

En 2025 se trasladaron a las entidades declarantes 25.989 reclamaciones a través de la CIR, lo que representó el 61 % del total de las recibidas. De ellas, 25.182 (97 %) fueron presentadas por personas físicas, mientras que el resto correspondió a personas jurídicas (véase gráfico 3.7).

Este comportamiento diferenciado entre ambos colectivos se ha consolidado en los últimos años. En particular, la proporción de solicitudes de rectificación trasladadas correspondientes a personas jurídicas se ha reducido de forma progresiva, al pasar de entre el 16 % y el 19 % del total en el período 2017-2020 al 3 % en 2024 y 2025. Esta reducción no responde a una disminución del número absoluto de reclamaciones presentadas por personas jurídicas —que se ha mantenido estable—, sino al notable aumento del volumen de reclamaciones formuladas por personas físicas.

Gráfico 3.7

Reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución por naturaleza del reclamante. Evolución


FUENTE: Banco de España.

Diversos factores pueden haber contribuido a esta evolución, entre ellos el incremento en el número de operaciones de menor importe, la incidencia de los procedimientos de exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) —que afectan a personas físicas—, así como las posibles diferencias en las estrategias adoptadas por las personas físicas y jurídicas ante las situaciones de impago.

En el caso de las personas físicas, el motivo más habitual de reclamación está relacionado con la cancelación de deudas tras haber obtenido la EPI.

En cambio, entre las personas jurídicas no se identifica una causa principal, sino una diversidad de motivos de reclamación. Los más frecuentes son los siguientes:

- la deuda reclamada no les corresponde;
- la deuda está al corriente de pago;
- el importe reflejado no es correcto.

Las reclamaciones presentadas ante la CIR parecen estar más relacionadas con el volumen de operaciones que con sus importes. Analizando exclusivamente las entidades de crédito y los establecimientos financieros de crédito (EFC), se observa que, mientras que los EFC representan tan solo un 2 % del total de los importes que se declaran, comunican un 25 % de las operaciones y acumulan el 19 % de las reclamaciones (véase gráfico 3.8).

En 2025, el porcentaje de las solicitudes de rectificación correspondientes a personas jurídicas dirigidas a los EFC se situó en el 1 %, cifra inferior al promedio general del 3 %. En consecuencia, las reclamaciones relacionadas con estas entidades proceden, en su práctica totalidad, de personas físicas.

Gráfico 3.8

Importes y operaciones declaradas y reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución entre entidades de crédito

FUENTE: Banco de España.

NOTA: Resto: sociedades de garantía recíproca, entidades de declaración reducida, Sareb, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Cuadro 3.5

Reclamaciones trasladadas a las entidades. Evolución de EPI frente al resto de los motivos

	2024	Proporción 2024 (%)	2025	Proporción 2025 (%)	Incremento anual (%)
EPI	14.990	71	19.438	75	30
Resto de los motivos	6.116	29	6.551	25	7

FUENTE: Banco de España.

En 2025, el 75 % de las reclamaciones trasladadas estuvieron relacionadas con la EPI. Este mecanismo, previsto en la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, permite, bajo determinados requisitos, cancelar deudas a personas físicas en situación de insolvencia económica. En términos absolutos, el número de reclamaciones por deudas acogidas a EPI o judicializadas ha ascendido a 19.438, lo que supone un incremento del 30 % respecto a 2024 (véase cuadro 3.5).

Una vez concedida la exoneración de las deudas, la resolución judicial contempla el mandamiento a las entidades acreedoras de que modifiquen y cancelen su declaración a la CIR. Igualmente, el deudor puede recabar testimonio de la resolución para requerir a las entidades afectadas, directamente o a través de la CIR, la actualización de su información declarada, a fin de dejar constancia de la exoneración.

En todo caso, conviene tener en cuenta que la CIR no puede modificar directamente la información declarada por las entidades financieras. Por ello, para que se haga efectiva, es necesario que sean las propias entidades financieras las que dejen de informar sobre dichas

deudas a la CIR y a los burós de crédito privados, y comuniquen expresamente que la deuda ha quedado cancelada como consecuencia de la exoneración.

En este sentido, en las reclamaciones relacionadas con la EPI recibidas por este servicio de la CIR, se constata que, en algunos casos, las entidades no han procedido de oficio a la rectificación de los datos, tal y como esperaba el deudor. Es necesario que, cuando la entidad sea conocedora de la aprobación de una EPI a un cliente, acelere la cancelación o rectificación de los datos de las operaciones afectadas con la mayor diligencia. En cualquier caso, es preciso recordar que los datos son responsabilidad de las entidades y la CIR no puede rectificarlos directamente. Por ello, los ciudadanos podrán obtener la supresión de los datos más rápido si acuden directamente a las entidades y solicitan ante ellas su eliminación.

Tal y como se detalla más adelante en el [recuadro 3.3](#), el Tribunal Supremo ha sentado jurisprudencia recientemente en la que señala la necesidad de que el deudor de buena fe identifique, en el momento de la presentación de la demanda, las operaciones respecto de las cuales solicita la exoneración. Asimismo, una guía de nueva publicación del Consejo General del Poder Judicial incide en la conveniencia de concretar en la demanda la relación de acreedores y créditos afectados. Estas medidas facilitarán a los tribunales y a las entidades el cumplimiento de las previsiones normativas, que establecen que los tribunales deben notificar su resolución al acreedor afectado, a fin de que este pueda actualizar la situación del deudor exonerado en la CIR por sí mismo, sin necesidad de que se inste una reclamación.

Las entidades también tienen que analizar en cada caso concreto si las deudas cuya cancelación solicita el acreditado están efectivamente incluidas en el ámbito de la exoneración concedida, dado que esta no se extiende por igual a todas las deudas financieras contraídas por el deudor. En particular, determinadas deudas —como aquellas garantizadas con derechos reales, hasta el límite del valor de la garantía— no resultan exonerables, lo que da lugar al rechazo por las entidades de las solicitudes de rectificación planteadas en estos supuestos.

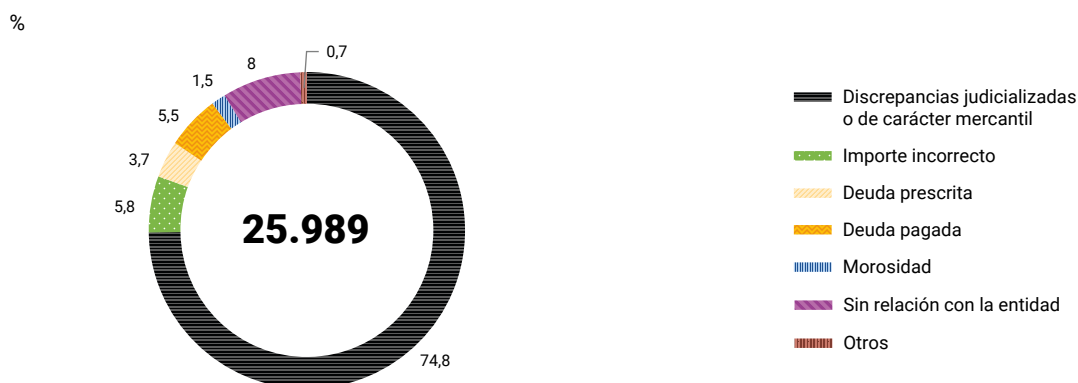
Otros motivos recurrentes de reclamación (véase gráfico 3.9) se refieren a supuestos en los que el reclamante manifiesta no mantener relación con la entidad ni reconocer la operación reclamada (8 %), a la discrepancia entre el importe declarado y el efectivamente adeudado (5,8 %) o a situaciones en las que la deuda ya ha sido satisfecha y, por tanto, no debería figurar como impagada o debería ser cancelada (5,5 %).

Reclamaciones resueltas tras el traslado a las entidades

En 2025, el número de reclamaciones resueltas tras las alegaciones de las entidades ascendió a 31.635, lo que supuso, respecto a 2024, triplicar el volumen de reclamaciones cerradas después del traslado a la entidad.

Este notable crecimiento es fruto de la mejora de la eficiencia y la productividad derivada tanto del refuerzo de personal como del avance en la robotización de los procesos implicados en la

Gráfico 3.9

Reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución por motivo


FUENTE: Banco de España.

tramitación y resolución de las solicitudes de rectificación. Estas medidas han permitido reducir de forma significativa el número de reclamaciones pendientes de resolución al cierre del ejercicio e invertir la tendencia de acumulación observada en los últimos años.

La automatización de procesos ha sido un factor clave en el aumento de la productividad, especialmente en los casos en los que las entidades comunican la rectificación de las operaciones mediante su cancelación.

Con anterioridad, este proceso requería una revisión manual de la base de datos de la CIR para comprobar si la operación había sido modificada o dada de baja dentro del período reclamado.

En la actualidad, se comprueba de forma automática, al menos en dos momentos distintos, si la operación reclamada ha sido cancelada, incluso en un período más amplio del inicialmente reclamado. Esto permite detectar las rectificaciones con mayor rapidez y precisión, lo que mejora tanto la fiabilidad del proceso como la agilidad en la respuesta al ciudadano.

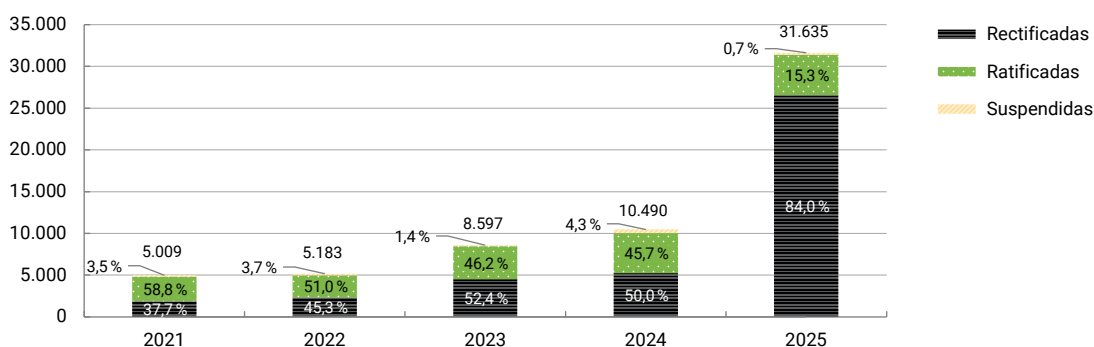
Además, la intervención de los analistas resulta necesaria para verificar los procesos de resolución y resolver posibles discrepancias entre la información comunicada por las entidades y la registrada en la base de datos de la CIR, así como para aclarar o precisar las comunicaciones efectuadas por aquellas a lo largo de la tramitación del expediente.

Así, en 2025, en el 84 % de las reclamaciones resueltas se han producido rectificaciones de los datos declarados en la CIR (véase gráfico 3.10).

Este elevado porcentaje refleja el impacto positivo del nuevo procedimiento implantado, que ha permitido incrementar de forma significativa la capacidad de resolución y mejorar la identificación y tratamiento de aquellos expedientes en los que las entidades corrigen la información declarada.

Gráfico 3.10

Reclamaciones resueltas, por tipo de resolución. Evolución



FUENTE: Banco de España.

La mayor estandarización de los flujos de trabajo, junto con la automatización de determinadas verificaciones, ha permitido agilizar la tramitación de las reclamaciones y reducir los tiempos de resolución. Como resultado, se ha incrementado el número de expedientes cerrados con una rectificación efectiva de los datos.

Este avance ha permitido corregir situaciones que anteriormente se prolongaban en el tiempo, en las que parte de las reclamaciones quedaban pendientes de resolución y se arrastraban a ejercicios posteriores; así se ha mejorado la eficacia del procedimiento y el servicio prestado a los ciudadanos.

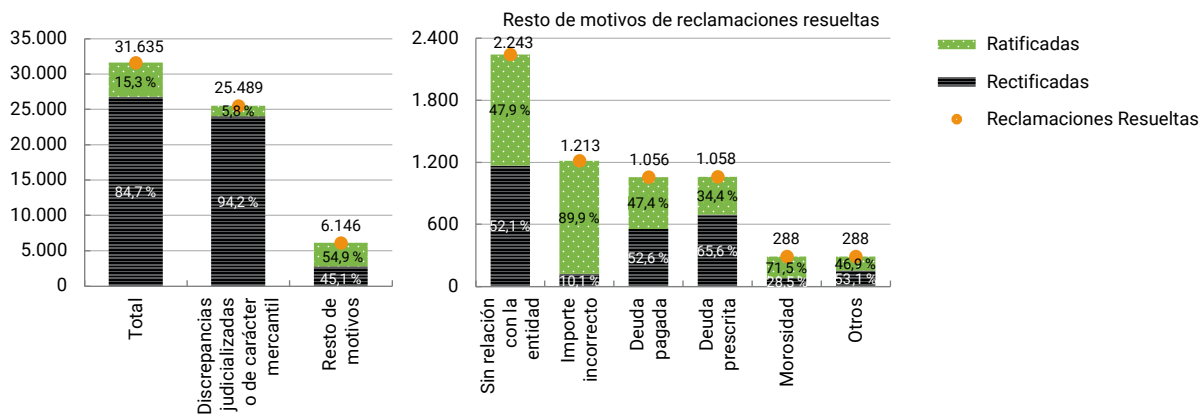
En relación con los expedientes que finalizaron con la ratificación de los datos declarados o con la suspensión de dichos datos por encontrarse supeditados a la resolución de un proceso judicial en curso, en 2025 se resolvieron 4.850 y 223 reclamaciones, respectivamente. Estas cifras se sitúan en niveles similares a los registrados en el ejercicio anterior, en el que se resolvieron 4.798 ratificaciones y 446 suspensiones.

La tramitación y resolución de estas reclamaciones que concluyen con ratificación o suspensión implican una mayor carga de trabajo manual que las de aquellas que finalizan con la rectificación de los datos. Ello se debe a que estos expedientes requieren un análisis detallado por parte de los analistas, que deben examinar de forma pormenorizada la documentación justificativa presentada con el fin de comprobar que la información declarada se ajusta a la situación real de cada operación.

Los tipos de resolución presentan diferencias significativas en función del motivo de la reclamación. En el caso de las reclamaciones derivadas de falta de aplicación de la EPI, el porcentaje de las rectificaciones alcanzó el 94 % en 2025. Esta cifra se explica por la existencia de una resolución judicial que, en la mayoría de los casos, establece la obligación de las entidades de cancelar los datos declarados, lo que conduce a una rectificación efectiva de la información una vez que las entidades verifican la resolución. En este punto, recalcamos la necesidad de que

Gráfico 3.11

Reclamaciones resueltas. Distribución por motivo y tipo de resolución. 2025



FUENTE: Banco de España.

las entidades resuelvan estos casos con agilidad para no dar lugar a que sean los ciudadanos los que se vean obligados a ejercer su derecho a la supresión o modificación de los datos por ser estos incorrectos y no ajustarse al contenido de la resolución judicial que les atañe.

Por el contrario, el mayor porcentaje de las ratificaciones por parte de las entidades —un 90 % en 2025— corresponden a las reclamaciones en las que el titular manifiesta su disconformidad con el importe declarado. A diferencia de las reclamaciones vinculadas a una EPI, estos expedientes requieren un análisis de la documentación aportada por las entidades y de las condiciones contractuales aplicables. En la mayoría de los casos, dicho análisis confirma la adecuación de los importes declarados a la situación real de la operación, lo que da lugar a la ratificación de los datos comunicados a la CIR (véase gráfico 3.11).

Procedimientos de la AEPD y contestación a oficios judiciales

Cuando una persona física presenta una reclamación contra los datos declarados por una entidad financiera y esta no acepta la solicitud de rectificación o no responde en plazo, el reclamante puede recurrir a la AEPD si considera que se ha vulnerado la normativa de protección de datos.

En estos casos, cuando la AEPD inicia actuaciones, comunica dicha circunstancia a la CIR, a través de su delegado de protección de datos, para que, mientras se analiza el asunto, se suspenda temporalmente la cesión a terceros de los datos controvertidos. Esta suspensión finaliza una vez que la AEPD comunica la finalización de su investigación. En 2025 se recibieron 77 notificaciones de la AEPD en las que se informaba del inicio de actuaciones por este motivo; dichas notificaciones dieron lugar a las correspondientes suspensiones de cesión de datos por parte de la CIR.

Igualmente, en el transcurso de un procedimiento judicial, es posible que un juzgado o tribunal requiera al Banco de España que la CIR le remita informes de riesgos de alguna de las partes del proceso, por resultar necesarios para el esclarecimiento de los hechos. En 2025, la CIR recibió un total de 61 solicitudes de cooperación judicial, que fueron atendidas a través del Departamento Jurídico.

Recuadro 3.3

NOVEDADES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

En la Memoria que publicó la Central de Información de Riesgos (CIR) el pasado ejercicio ya se puso de manifiesto la influencia del aumento de los concursos de personas físicas en el volumen de reclamaciones presentadas ante la CIR.

Durante 2025 continuó la tendencia creciente del número de concursos presentados en las Secciones de lo Mercantil y en las Secciones Civiles de los Tribunales de Instancia. Según datos de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, en 2025 se presentaron un total de 74.739 concursos, un 30 % más que el año anterior. De este total, 66.571 (el 89 %) correspondieron a concursos de personas físicas sin actividad empresarial.

Por tanto, parece consolidarse un cambio estructural: el concurso de acreedores ha pasado a ser, sobre todo, un procedimiento de personas físicas. Esta tendencia está ligada al uso intensivo de la Ley de Segunda Oportunidad, favorecido, entre otros motivos, por las campañas informativas y la aparición de despachos especializados en este asunto.

El aumento exponencial de este tipo de concursos y la consiguiente necesidad de homogeneizar criterios debido a la complejidad de su normativa reguladora han dado como resultado la aparición, a partir de 2023, de varias guías de actuación judicial sobre la exoneración del pasivo insatisfecho (EPI), publicadas por los Tribunales Superiores de Justicia de varias Comunidades Autónomas.

Asimismo, el Tribunal Supremo (TS) —mediante varias sentencias dictadas en 2025 (STS 450/2025, de 20 de marzo de 2025) y, sobre todo, en febrero de 2026 (STS 254/2026, 259/2026, 260/2026, 261/2026, 262/2026 y 263/2026, de 18 de febrero de 2026)— ha fijado doctrina sobre distintas cuestiones esenciales en esta materia, como el tratamiento del crédito público o la delimitación de uno de los requisitos necesarios para la obtención de la EPI: la «buena fe» del deudor. Para el TS es un concepto normativo y cerrado, y es el deudor quien tiene que acreditar el origen y justificación de las deudas, especialmente si son desproporcionadas respecto a sus ingresos. También se establece que el juez del concurso es competente en exclusiva para la EPI y que debe verificar de oficio el requisito de buena fe.

En aras de lograr una mayor seguridad jurídica, la STS 260/2026 establece lo siguiente: «En correlación con la carga que tiene el deudor concursado de reseñar todos los créditos que pretende sean exonerados, ordinariamente los que hubiera incorporado a la relación de acreedores aportada con la solicitud y, en su caso, los que hubieran sido fijados en la lista de acreedores aprobada con los textos definitivos, la exoneración alcanzará solo a esos

créditos. De tal forma que la resolución judicial que aprueba la exoneración tiene que identificar los créditos exonerados». Es decir, la doctrina del TS considera que la lista definitiva de créditos aprobada en el concurso es vinculante para la fase de exoneración, por lo que aquellos créditos que no estén incluidos en la lista de acreedores y posteriormente en la resolución del juez no son exonerables.

Como colofón, en marzo de 2026 se ha publicado la *Guía judicial sobre el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho*, elaborada por el grupo de trabajo de la especialidad mercantil del Consejo General del Poder Judicial. Se trata de la primera guía estatal en esta materia, y su finalidad es proponer una interpretación de la normativa y sistematizar todos los criterios que deben aplicar los juzgados en los procedimientos de segunda oportunidad. El concepto de buena fe del deudor anteriormente mencionado es uno de los ejes centrales de la guía. Además, se detalla la documentación que se ha de acompañar a la solicitud de concurso. Como parte de dicha documentación se incluye el informe de riesgos detallado de la CIR emitido en los últimos tres meses, con la finalidad de verificar la información facilitada por el deudor respecto de su pasivo.

Como consecuencia de las anteriores actuaciones, la EPI deja de ser percibida como un procedimiento automático, se realiza un mayor control judicial sobre la buena fe del deudor y aumenta la carga de información de este, lo que se podría traducir en un menor número de exoneraciones concedidas en relación con los concursos presentados.

Con independencia del impacto que la nueva jurisprudencia del TS pueda tener en el volumen de reclamaciones tramitadas por la CIR, resulta oportuno recordar que la normativa concursal atribuye a los juzgados la obligación de notificar a los acreedores personados en el procedimiento la resolución por la que se concede a una persona física la EPI, con la finalidad de que dichos acreedores puedan comunicar a los sistemas de información crediticia la cancelación o, en su caso, la rectificación de los datos relativos a las deudas exoneradas.

La mejora en la efectividad de esas notificaciones, complementada con una mayor proactividad de las entidades a la hora de consultar periódicamente los registros públicos concursales, permitiría una actualización más ágil y precisa de los datos de los beneficiarios de la exoneración. En cualquier caso, es preciso recordar que los datos son responsabilidad de las entidades y la CIR no puede rectificarlos directamente. Por ello, los ciudadanos podrían obtener antes la supresión de los datos si acuden directamente a las entidades y solicitan ante ellas su eliminación.

5 Consultas de las entidades y los ciudadanos a la CIR

La CIR atiende consultas de sus distintos usuarios, principalmente entidades declarantes, ciudadanos y empresas, así como de otras dependencias del Banco de España, en especial de sus sucursales, como consecuencia de la atención prestada a los ciudadanos en sus ventanillas dentro de su ámbito territorial.

La gran mayoría de las consultas recibidas en la CIR proceden de los titulares. Estas consultas pueden presentarse por escrito o de forma presencial, tanto en la sede central del Banco de España en Madrid como en el resto de sus sedes, así como por vía telemática a través del sitio web del Banco de España ([formulario de consulta sobre la CIR](#)). También es posible solicitar información telefónicamente (91 338 6166).

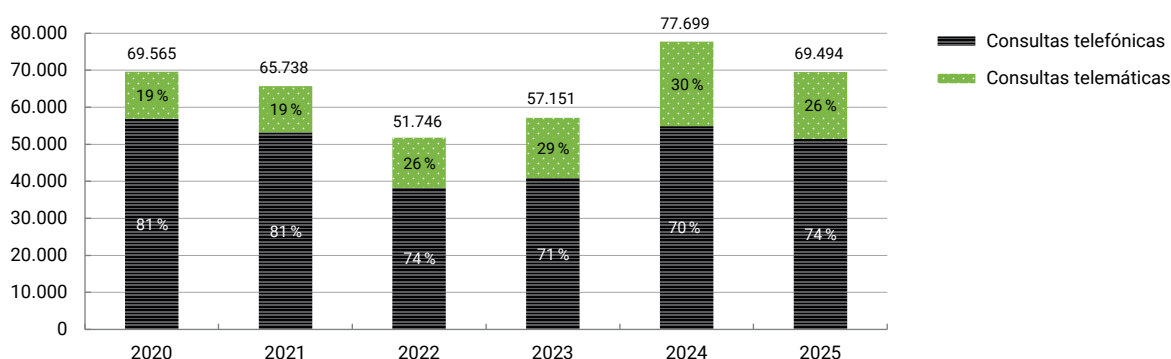
Las sedes del Banco de España precisan en ocasiones la asistencia de la CIR para el bastanteo de los poderes presentados, la verificación de una testamentaría, o para refrendar que la persona con medidas de apoyo reconocidas en sentencia puede efectuar la consulta de su informe, por sí misma o por el representante designado.

Las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario también realizan consultas a la CIR referidas a dificultades para acceder al informe de riesgos de un titular para la evaluación de su solvencia o por algún error en su identificación.

En 2025, la CIR atendió un total de 69.494 consultas, lo que supone un descenso del 11 % respecto a 2024. De ese total, se recibieron 18.026 consultas por vía telemática, tanto de entidades y sucursales como de ciudadanos, que representaron el 26 % del conjunto de las consultas. Por su parte, las consultas telefónicas realizadas por ciudadanos ascendieron a 51.468, lo que equivale al 74 % del total (véase gráfico 3.12).

Gráfico 3.12

Consultas recibidas. Evolución



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.13

Naturaleza de las consultas recibidas. 2025


FUENTE: Banco de España.

La reducción observada en el número de consultas formuladas por los ciudadanos podría indicar que estos acceden a una información más completa a través de la Sede Electrónica y de otros recursos disponibles en Internet, lo que reduce la necesidad de realizar consultas adicionales y refleja una mayor familiaridad con los servicios ofrecidos. En particular, las consultas telemáticas de ciudadanos ascendieron a 9.285 en 2025, frente a las 13.127 registradas en el año anterior.

En cuanto a las consultas telefónicas de los ciudadanos (véase gráfico 3.13), la mayoría se refieren al procedimiento y estado de las reclamaciones presentadas (44 %), así como a la solicitud y modo de acceso a los informes de riesgos (40 %).

Recuadro 3.4

**ROBOTIZACIÓN DE LOS PROCESOS PARA MEJORAR LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECTIFICACIÓN/
SUPRESIÓN DE DATOS**

Durante los últimos cinco años, el número de solicitudes de rectificación y supresión de datos declarados a la Central de Información de Riesgos (CIR) presentadas por los titulares ha crecido de forma muy sustancial. Se ha pasado de recibir algo menos de 10.000 solicitudes en 2021 a más de 42.000 en 2025, por lo que se ha multiplicado por cuatro en estos cuatro años.

Asumir un aumento de expedientes de esta magnitud ha supuesto un enorme reto. Ha sido necesario incorporar no solo medios humanos, sino también herramientas tecnológicas que nos han permitido casi triplicar el número de expedientes resueltos en 2025, respecto a la cifra de 2024.

Así, durante 2025 han funcionado un total de ocho procesos robotizados que han realizado funciones tales como la incorporación automática de la documentación en los expedientes, la notificación automatizada — tanto a titulares como a entidades— a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, el seguimiento de los envíos y la incorporación automática de las alegaciones de las entidades y de los correos electrónicos enviados y recibidos.

Durante 2025, la última iniciativa de robotización del proceso de reclamación ha estado orientada a agilizar los expedientes que concluyen con la rectificación de las operaciones reclamadas. En estos casos, resulta muy eficiente la utilización de un proceso robotizado que permite realizar consultas masivas al lago de datos de la CIR sobre el estado de las operaciones reclamadas, en cada uno de los períodos afectados, alertando al instructor del expediente sobre si esas operaciones están o no completamente rectificadas. Esto facilita enormemente la

resolución de los expedientes de estas características. Esta robotización, que entró en funcionamiento en junio de 2025, ha permitido que, a partir de ese momento, se haya revertido la tendencia a acumular expedientes pendientes de resolución y se esté reduciendo el stock de reclamaciones abiertas.

En 2026, está prevista la entrada en funcionamiento de una nueva aplicación para la gestión de las solicitudes de informes y para la rectificación y supresión de datos, que incorporará la mayor parte de las funcionalidades que hasta ahora se venían cubriendo mediante procesos robotizados.

Asimismo, a lo largo de 2026 se mejorará el proceso robotizado de comprobación de las rectificaciones mediante la puesta en marcha de un nuevo formulario de respuesta dirigido a las entidades declarantes.

Con este nuevo formulario, cuando la respuesta a la solicitud del titular consista en la rectificación de todas las operaciones, bastará con que la entidad indique esta circunstancia en el propio formulario y remita conjuntamente todas las rectificaciones declaradas de forma incorrecta. Gracias a esta mejora, se podrá simplificar el proceso, reducir los trámites y agilizar aún más la resolución de las reclamaciones.

En línea con la labor desarrollada en los últimos años, se está trabajando en la implantación de tecnologías más avanzadas que permitan mejorar la eficiencia en la resolución de los expedientes, manteniendo en todo momento la intervención y supervisión humanas. El objetivo es aprovechar las herramientas disponibles para agilizar el proceso de resolución de expedientes y mejorar la calidad del servicio prestado.

A photograph of a modern architectural interior, likely a lobby or atrium. The ceiling is a complex, white, grid-like structure with a curved, undulating design. Several large, white, cylindrical columns support the ceiling. In the foreground, there are large, dark, angular geometric shapes that appear to be part of a sculpture or architectural element. The overall color palette is muted, with a blue tint overlaid on the image.

Anejo 1

Relación de normas vigentes sobre la CIR

Relación de normas vigentes sobre la CIR

a) Normativa específica sobre la Central de Información de Riesgos

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Su capítulo VI regula la CIR.
- Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, modificada por la Orden ECO/747/2013, de 25 de abril; por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, y por la Orden ETD/600/2022, de 29 de junio.
- Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
- Circular 2/2005, de 25 de febrero, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España, en redacción dada por la Circular 4/2005, de 23 de diciembre, que modifica la descripción de los ficheros «Expedientes de la Central de Información de Riesgos» y «Central de Información de Riesgos».
- Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. Esta circular ha sido modificada por las circulares 5/2013, 5/2014, 3/2015, 4/2015, 4/2016, 7/2016, 1/2017, 2/2018, 1/2020, 1/2021 y 2/2023.

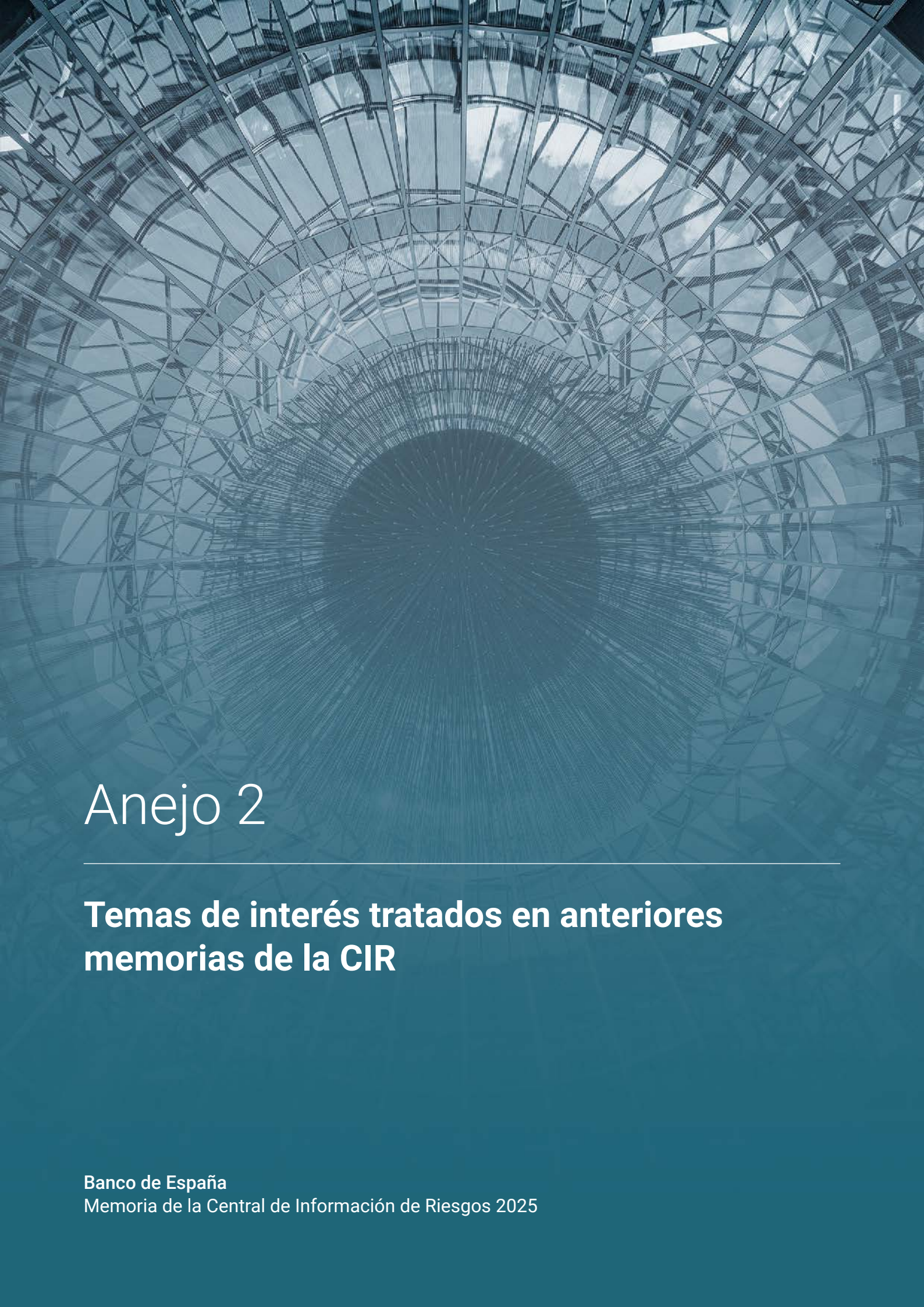
b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En su artículo 28 establece que el Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las comunidades autónomas y las corporaciones locales.
- Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que complementa lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y transpone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En su artículo 55 regula la CIR Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la CIR Local.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento «Información Financiera-PYME» y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (BOE de 11 de julio).
- Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).
- Reglamento (UE) 2016/1384 del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 (BCE/2012/24) relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2016/22).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

- Orientación (UE) 2017/2335 del Banco Central Europeo, de 23 de noviembre de 2017, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2017/38).
- Orientación (UE) 2018/876 del Banco Central Europeo, de 1 de junio de 2018, sobre RIAD (Register of Institutions and Affiliates Data) (BCE/2018/16).
- Orientación (UE) 2019/1335 del Banco Central Europeo, de 7 de junio de 2019, por la que se modifica la Orientación (UE) 2018/876 sobre RIAD (Register of Institutions and Affiliates Data) (BCE/2019/17).
- Orientación (UE) 2020/381 del Banco Central Europeo, de 21 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orientación (UE) 2017/2335 sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2020/11).



Anejo 2

Temas de interés tratados en anteriores memorias de la CIR

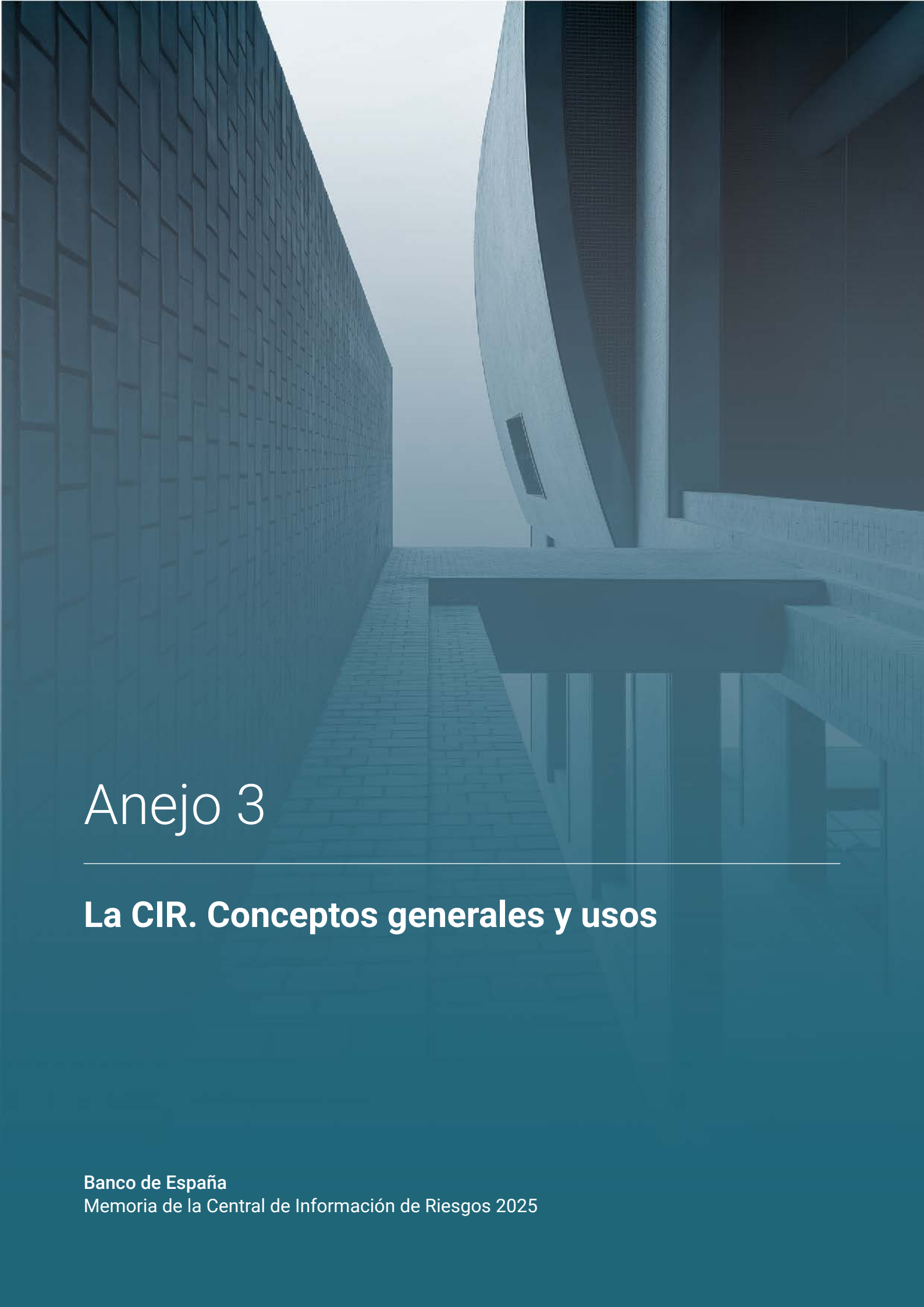
Temas de interés tratados en anteriores memorias de la CIR¹

Tema	Año	Formato	Página
Herramientas de visualización para la supervisión	2024	Recuadro 1.1	17
El papel de la Central de Información de Riesgos en el seguimiento financiero tras una catástrofe natural como la DANA	2024	Recuadro 1.2	18
Proyectos normativos con impacto en la Central de Información de Riesgos	2024	Recuadro 1.3	23
Influencia del aumento de concursos de personas físicas en el número de reclamaciones a la Central de Información de Riesgos	2024	Recuadro 3.1	64
La información sobre garantías declarada a la Central de Información de Riesgos	2023	Recuadro 1.1	28
Ficheros de solvencia positivos y negativos	2023	Recuadro 3.1	64
Utilidad para los titulares de la información de la Central de Información de Riesgos	2023	Recuadro 3.2	69
La exoneración del pasivo insatisfecho	2023	Recuadro 3.3	79
Los datos de la Central de Información de Riesgos: una fuente de información clave para la Balanza de Pagos y la Posición de Inversión Internacional	2023	Recuadro 3.4	84
La Central de Información de Riesgos de las entidades locales	2023	Recuadro 3.5	87
Reducción del umbral de exención de declaración. Impacto cuantitativo	2023	Recuadro 4.1	93
Identificación de deudores no residentes	2022	Recuadro 1.1	26
La información sobre garantías declarada a la Central de Información de Riesgos	2022	Recuadro 1.2	29
La utilidad de la Central de Información de Riesgos en el contexto de la reforma de la Ley Concursal	2022	Recuadro 3.1	65
Los datos de la Central de Información de Riesgos en la supervisión de conducta de entidades	2022	Recuadro 3.2	79
Los umbrales de declaración y de retorno en la Central de Información de Riesgos	2022	Recuadro 4.1	92
La utilización del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad por la Central de Información de Riesgos para mejorar la calidad de la identificación de los titulares de los riesgos	2021	Recuadro 1.1	29
Controles de calidad cuando se reciben los datos de operaciones. Validaciones automáticas	2021	Recuadro 1.2	32
La Central de Información de Riesgos y los ficheros de morosos	2021	Recuadro 3.1	74
El uso de los datos de la Central de Información de Riesgos en la revisión de los derechos de crédito utilizados como garantía en operaciones de política monetaria	2021	Recuadro 3.2	89
La Central de Información de Riesgos en el Laboratorio de Datos del Banco de España	2021	Recuadro 3.3	91
Aplicación de los nuevos procedimientos de conciliación y de solicitud de aclaraciones a las entidades	2020	Recuadro 1.1	25
La CIR y los avales ICO	2020	Recuadro 3.1	61

¹ En el sitio web del Banco de España están disponibles todas las memorias de la CIR publicadas desde 2005: <https://www.bde.es/wbe/es/publicaciones/informes-memorias-anales/memoria-cir/>.

Tema	Año	Formato	Página
Alcance del ejercicio de los derechos de rectificación y/o supresión de datos declarados a la CIR	2020	Recuadro 3.2	68
El uso de los datos de la CIR en los trabajos estadísticos que desarrolla la Central de Balances del Banco de España	2020	Recuadro 3.3	77
Impacto de la OM de crédito revolvante en la CIR	2020	Recuadro 4.1	89
Esquema de declaración reducida para las nuevas entidades declarantes	2019	Esquema 1.1	25
Conciliación de la información granular y la información agregada	2019	Recuadro 1.1	28
Acceso a los informes de riesgos por personas distintas del titular	2019	Recuadro 3.1	62
El uso de los datos de la CIR por Supervisión	2019	Recuadro 3.2	72
Estructura de la información granular sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas	2019	Recuadro 4.1	81
Envío de información a la CIR y a AnaCredit: fechas relevantes	2018	Esquema 1.1	25
Controles de calidad en la información recibida en la Central de Información de Riesgos	2018	Recuadro 1.1	28
Revisión de la actuación de las entidades en relación con las solicitudes de informes de riesgos a la CIR	2018	Recuadro 3.1	58
Detalle de los informes de riesgos	2018	Esquema 3.1	60
Procedimiento para la admisión de reclamaciones	2018	Esquema 3.2	63
Flujo de información durante la gestión de una reclamación	2018	Esquema 3.3	64
Criterios en la resolución de reclamaciones • Adjudicación de inmueble hipotecado en procedimiento judicial y dación en pago • Diferencia entre prescripción y plazo de conservación de datos en la CIR • Disolución de condominio, divorcio, acuerdos privados entre titulares y su reflejo en la CIR • Operaciones reestructuradas • Declaración de obligados al pago de efectos • Titulización de deuda	2018	Capítulo 3	66-68
El uso de los datos de la CIR en la elaboración de la deuda de las Administraciones Públicas según la metodología del protocolo de déficit excesivo	2018	Recuadro 3.2	71
Derechos de los titulares de riesgos y su relación con la normativa de protección de datos	2018	Recuadro 4.1	82
RIAD, la base de datos centralizada sobre datos de identificación y referencia de agentes económicos	2018	Recuadro 4.2	84
Integración de los requerimientos de AnaCredit en el esquema de información de la CIR	2017	Esquema 1.1	16
La Central de Información de Riesgos y su papel fundamental en el desarrollo del sistema interno de evaluación crediticia del Banco de España	2017	Recuadro 2.1	39
Características principales de la base de datos AnaCredit	2017	Capítulo 3	47
AnaCredit y el esquema de información de la CIR. Hitos relevantes	2017	Esquema 3.1	48
Relación de variables que se han de declarar según la Circular 1/2013	2017	Anejo 1	53
Anejo estadístico histórico (CIR-95)	2017	Anejo 2	59
La Central de Información de Riesgos: la Circular 1/2013 en comparación con la Circular 3/1995	2016	Recuadro 1.1	17
El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE	2016	Capítulo 1	18
La Central de Información de Riesgos y su papel fundamental en el desarrollo de las pruebas de resistencia	2016	Recuadro 3.1	43

Tema	Año	Formato	Página
La Central de Información de Riesgos según lo establecido en la Circular del Banco de España 1/2013	2015	Recuadro 1.1	14
Antecedentes de AnaCredit	2015	Capítulo 4	43
El Reglamento de AnaCredit	2015	Capítulo 4	44
Rasgos generales de AnaCredit	2015	Recuadro 4.1	46



Anejo 3

La CIR. Conceptos generales y usos

La CIR. Conceptos generales y usos

A3.1 ¿Qué es la CIR?

La Central de Información de Riesgos (CIR) se configura como un servicio público que tiene por finalidad recabar de las entidades declarantes datos e informaciones sobre los riesgos de crédito, con el objetivo de facilitarles determinados datos necesarios para el ejercicio de su actividad, permitir a las autoridades competentes el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión e inspección para la supervisión prudencial de dichas entidades, y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que el Banco de España tiene legalmente atribuidas (véase esquema A3.1).

La administración y la gestión de la CIR corresponden al Banco de España.

A partir de las declaraciones que recibe de las entidades, el Banco de España genera los informes necesarios para los distintos usuarios que, conforme a la normativa, tienen acceso a dicha información.

Esquema A3.1

¿Qué es la CIR?

La CIR...	... es un servicio público gestionado por el Banco de España y destinado a:
	• Facilitar información a las entidades para que evalúen la solvencia de sus clientes actuales y potenciales. • El ejercicio de la supervisión e inspección de las entidades y el desempeño de las funciones que el Banco tiene atribuidas.
	... recoge información sobre todas las operaciones de riesgo (préstamos y cualquier otro tipo) que las entidades declarantes a la CIR mantienen con sus clientes.
	... contiene datos de declaración obligatoria independientemente de la situación de la operación o del titular.
	... facilita a los titulares informes sobre sus riesgos declarados a la CIR.
	... contribuye, en definitiva, a mejorar la estabilidad del sistema financiero.

FUENTE: Banco de España.

A3.2 ¿Qué entidades declaran sus datos a la CIR?

Todas las entidades supervisadas por el Banco de España que conceden créditos están obligadas a declarar sus operaciones a la CIR. Además, esta obligación se extiende a otras entidades cuya declaración se considera necesaria para una correcta evaluación de los riesgos asumidos por las entidades; por ejemplo, los prestamistas inmobiliarios. Desde la creación de la CIR, el ámbito de las entidades obligadas a declarar se ha ido ampliando progresivamente.

En la actualidad, en función de la información que deben remitir a la CIR, las entidades obligadas a declarar se clasifican en dos grupos:

- Entidades sujetas a declaración estándar:
 - Entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito e Instituto de Crédito Oficial), incluidas las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.
 - Establecimientos financieros de crédito.
 - Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento.
 - Otras: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), Banco de España, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).
- Entidades sujetas a declaración reducida:
 - Entidades de pago.
 - Entidades de dinero electrónico.
 - Entidades de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico que operan en España bajo el régimen de libre prestación de servicios.
 - Prestamistas inmobiliarios.

Esta relación de entidades puede crecer si así lo determina el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a propuesta del Banco de España.

A3.3 Datos sobre personas declarables a la CIR

En su declaración a la CIR, las entidades deben identificar, para cada una de las operaciones, a todas las personas que intervienen en ellas, indicando tanto su naturaleza (titular de riesgo directo, garante, etc.) como el riesgo que, en su caso, les corresponde. Para la declaración de los datos sobre riesgos, las entidades declarantes no precisan del consentimiento de los titulares.

La correcta identificación de los titulares es fundamental para evitar la duplicidad de datos o la asignación incorrecta de riesgos. En los últimos años, la CIR ha logrado avances muy significativos en la identificación de titulares de riesgo, tanto físicos como jurídicos. En la actualidad, la recepción de los datos sobre titulares que diariamente reportan las entidades declarantes va acompañada de una verificación de nombres y apellidos —en el caso de las personas físicas— o razón social —en el de las personas jurídicas— en aquellos que se declaran por primera vez. Para ello se utilizan

fuentes externas fiables, como el Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) —que utiliza las bases de datos de la Dirección General de la Policía—, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Registro Mercantil y otros registros privados.

Dado que los datos sobre titulares presentes en la CIR son vivos y deben estar actualizados continuamente, cuando un titular declarado previamente por una o varias entidades es reportado de nuevo por otra entidad, se aprovecha esa nueva declaración para comprobar y verificar que los datos ya existentes en la CIR siguen siendo correctos y, en caso necesario, actualizarlos. Ello ha permitido detectar identificadores incorrectos y garantizar que la información de la base de datos, utilizada para generar informes de riesgo, sea precisa y de alta calidad. Del mismo modo, con este control establecido en el momento de la recepción se garantiza que la nueva información incorporada en la base de datos nazca ya contrastada y que los datos incluidos sean correctos y fiables.

Un caso singular lo constituyen los ciudadanos con Número de Identidad de Extranjero (NIE) que han adquirido la nacionalidad española y, por tanto, han obtenido otro identificador (DNI). En estos casos es necesario vincular los distintos identificadores asignados a un mismo deudor, de manera que en su informe de riesgos se incorporen todas las operaciones concedidas a ese titular con independencia del identificador con el que fueron reportadas.

Las entidades deben declarar los titulares de riesgo utilizando un identificador único denominado «código de la persona». Para los residentes en España, este código será el Número de Identificación Fiscal (NIF). En el caso de las personas no residentes, las entidades deben utilizar un código de no residente asignado por el Banco de España que permita su identificación inequívoca. Para ello, antes de declarar los datos del titular y de las operaciones, deben solicitar a la CIR la asignación de un código identificativo. Dicha asignación requiere, en primer lugar, identificar al deudor, verificando que la información proporcionada por la entidad sea correcta, y, a continuación, proporcionar a la entidad el código de no residente asignado, que será nuevo si es la primera vez que se declara o uno ya existente si fue declarado previamente por otra entidad.

A3.4 ¿Qué riesgos y garantías se declaran?

Las entidades declarantes tienen obligación de informar a la CIR sobre todos los riesgos crediticios que tengan con sus acreditados —personas físicas o jurídicas— operación a operación, en unidades de euro y sin que se fije, con carácter general, un umbral mínimo de declaración. La declaración es obligatoria e independiente de la situación de la operación.

La mayoría de las operaciones sujetas a declaración son préstamos y créditos. Sin embargo, también se incluyen riesgos que se materializan en otros instrumentos, como valores representativos de deuda, garantías financieras, compromisos de préstamos y préstamos de valores. Las entidades españolas deben informar tanto de sus riesgos en España como de sus riesgos en el exterior (sucursales en el extranjero de entidades españolas). En cambio, los riesgos asumidos a través de sus filiales en el extranjero no se recogen en la CIR.

Para cada operación o garantía, las entidades deben declarar múltiples atributos, de naturaleza muy diversa, sobre distintas características que definen la operación. Algunos de ellos se recogen con el propósito de facilitar la información de retorno a las entidades y a los titulares, mientras que otros tienen la finalidad de servir como fuente de datos para su utilización por el propio Banco de España en todas las funciones que tiene encomendadas. Adicionalmente, parte de esta información se recoge también con el propósito de enviarla a AnaCredit (*Analytical Credit Dataset*), base de datos del Sistema Europeo de Bancos Centrales sobre préstamos a personas jurídicas.

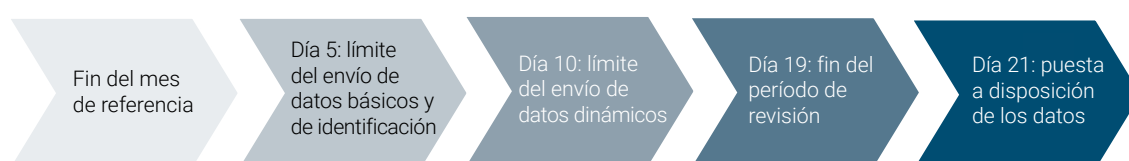
Todas estas variables se organizan en módulos de información. Por un lado, las variables que definen la operación —que, al no variar con el tiempo, solo necesitan ser declaradas al inicio de la operación o cuando se produzca alguna modificación— se agrupan en módulos de datos básicos. Por otro, los módulos de datos dinámicos contienen atributos que cambian a lo largo del tiempo y, por tanto, deben ser reportados mensualmente. La selección de módulos y atributos que se han de enviar depende de la naturaleza de la entidad declarante y del tipo de operación. Esta estructura modular simplifica a las entidades la gestión y el envío de información.

El esquema A3.3 presenta una síntesis de los diferentes módulos de información declarados a la CIR, acompañada de ejemplos de las principales variables incluidas, tanto para las operaciones como para las garantías.

Los controles de calidad de estos datos se articulan en distintos niveles y comienzan con las validaciones automáticas que se retornan a las entidades tras cada remisión de datos a la CIR. El ciclo de producción de los datos de operaciones y garantías es muy corto. El control sobre los datos básicos de operaciones se inicia el día 5 del mes siguiente al que van referidos los datos, mientras que en el caso de los datos dinámicos de operaciones y los datos de garantías se inicia el día 10. El proceso finaliza el día 19 (o el anterior laborable), ya que el día 21 la CIR pone la información de retorno a disposición de las entidades (informes de riesgos automáticos sobre sus clientes) y de los usuarios —informes de riesgos detallados (véase esquema A3.2)—.

La información que debe remitirse a AnaCredit está integrada en los datos que las entidades envían a la CIR (véase el esquema 1.1 de la [Memoria de la CIR 2017](#)). De manera coherente, los controles de calidad que se realizan en la CIR están alineados con los establecidos en AnaCredit,

Esquema A3.2

Ciclo de producción del dato


FUENTE: Banco de España.

Esquema A3.3

Estructura de la información que se ha de remitir a la CIR

	MÓDULOS	ALGUNAS VARIABLES
PERSONAS	A. Datos de personas y solicitud de código de no residentes	- Datos que identifican a las personas físicas y jurídicas - Identificación de personas no residentes en España
OPERACIONES	B. Datos básicos de las operaciones y su relación con los titulares de riesgo	- Relación persona-operación - Tipo de producto - Fecha de formalización
	C. Datos dinámicos de las operaciones	- Principal asumido por la entidad. Importe no vencido - Principal asumido por la entidad. Importe vencido - Intereses y comisiones vencidos - Riesgo máximo garantizado asumido por la entidad
	E. Datos sobre tipos de interés de los préstamos	- Modalidad de tipo de interés - Tipo de interés de referencia
	F. Datos sobre transferencias y titulizaciones sintéticas de los préstamos	- Tipo de transferencia - Forma jurídica de la transferencia
	H. Información contable y prudencial de los préstamos	- Clasificación contable de las operaciones - Situación de impago (<i>default</i>) de la persona
DECLARACIÓN REDUCIDA	I. Datos dinámicos sobre entidades sujetas a declaración reducida	Información a remitir por las entidades sujetas a declaración reducida. Únicamente variables relacionadas con la información de retorno
GARANTÍAS	D1. Relación entre operaciones y garantías recibidas	- Relación garantía-operación - Tipo de garantía real principal asociada a la operación
	D11. Datos básicos de las garantías recibidas	- Tipo de activo - Tipo de garantía
	D2. Datos básicos de inmuebles	- Valor de la última tasación completa - Localización del inmueble - Fecha de construcción
	D3. Datos básicos de activos financieros	- Código del emisor de los activos recibidos en garantía - Nominal
	D4. Datos dinámicos de garantías	Importe de la garantía atribuido a la operación
	D5. Datos dinámicos de los edificios en construcción y de las promociones inmobiliarias recibidos en garantía	Edificios en construcción o rehabilitación. Porcentaje construido (%)

FUENTE: Banco de España.

lo que garantiza que la información recibida de las entidades (reporte primario) cumpla con los estándares definidos a escala europea y aplicados por el Banco Central Europeo a los datos remitidos por los bancos centrales nacionales (reporte secundario). La CIR ha ido incorporando a su conjunto de controles de calidad los nuevos controles desarrollados en el contexto de AnaCredit.

A3.5 ¿Con qué frecuencia se recibe información nueva en la CIR?

La CIR recibe las declaraciones de riesgos de las entidades declarantes con carácter mensual y con información referida al último día del mes, de forma que cada mes se genera un nuevo informe, correspondiente al último día del último mes del que se haya recibido información.

En ocasiones, las entidades declarantes detectan errores en los datos declarados y envían información para rectificar declaraciones ya presentadas. Esta información no tiene carácter periódico y las entidades comunican los nuevos datos tan pronto como tienen conocimiento de ellos. En estos casos, la CIR actualiza los informes correspondientes a cada período y comunica esta nueva información a todas las entidades a las que se les hubiera facilitado con anterioridad.

A3.6 ¿Qué uso se hace de los datos de la CIR?

Los datos enviados por las entidades declarantes se utilizan principalmente para las siguientes finalidades:

- Para el ejercicio de las diversas funciones (supervisión, estadística, etc.) que la normativa atribuye al Banco de España.
- Para facilitar a las entidades declarantes datos necesarios para el desempeño de su actividad.

Ahora bien, en el ejercicio del deber de colaboración entre Administraciones Públicas (AAPP), siempre dentro de las limitaciones marcadas por el deber de secreto y por la normativa de protección de datos, estos datos también son utilizados por otros usuarios externos públicos para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas: las autoridades judiciales, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac), la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Instituto de Crédito Oficial, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Hacienda son algunos de los usuarios de la CIR.

Finalmente, determinados datos anonimizados de la CIR son puestos a disposición de investigadores externos, a través del Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab), con la finalidad de contribuir a un mejor conocimiento, por parte del mundo científico, del sistema bancario español y de su economía.

A3.7 ¿Qué entidades pueden acceder a la información de la CIR?

Las entidades que pueden acceder a los informes de riesgos de titulares declarados a la CIR son las siguientes:

- Entidades declarantes.
- Intermediarios de crédito inmobiliario.
- Instituto de Crédito Oficial, en relación con los titulares cuyos préstamos haya avalado.

A3.8 ¿Qué datos se facilitan a las entidades?

Las entidades que cuentan con este derecho siempre reciben información agregada (sin identificar a la entidad con la que se mantiene el riesgo) sobre la totalidad de las operaciones que un titular tiene en el sistema (véase esquema A3.4).

Los informes reflejan los riesgos contraídos por cada titular con el conjunto de las entidades declarantes (sin identificarlas, como se ha mencionado) por cada tipo de producto, con el saldo agregado de todas las operaciones en las que coinciden sus características —garantías reales o personales, plazo residual desde tres meses hasta más de cinco años por tramos predeterminados, moneda, situación (que puede ser al corriente o con morosidad de menor a mayor grado según el plazo del incumplimiento), etc.— y siempre que el riesgo acumulado en una misma entidad sea superior al umbral de retorno.

Esquema A3.4

Detalle de los informes de riesgos

DATOS DEL PRODUCTO	- Entidad - Código identificativo de la operación			
	- Tipo de producto - Moneda - Plazo residual			
DATOS DE TITULARIDAD	- Identificación del titular - Naturaleza de la intervención en la operación - Solidario/colectivo			
DATOS DE IMPORTES Y SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN	SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN			
	IMPORTES: RIESGOS DIRECTOS - Riesgo dispuesto total - Del cual: Importes vencidos - Del cual: Intereses de demora y gastos exigibles - Riesgo disponible			
	IMPORTES: RIESGOS INDIRECTOS - Riesgo dispuesto total - Del cual: Importes vencidos - Del cual: Intereses de demora y gastos exigibles - Riesgo disponible			
DATOS DE LAS GARANTÍAS	- Garantía real - Tipo de garantía - Cobertura (total/parcial)			
	- Garantía personal - Tipo de garantía - Cobertura (total/parcial)			

INFORMES AGREGADOS
(importes en miles de euros)

INFORMES DETALLADOS A LOS TITULARES
(importes en euros)

FUENTE: Banco de España.

A partir de la declaración del mes de enero de 2021 no se facilitan los datos de aquellos titulares cuyo riesgo acumulado en una entidad sea inferior a 1.000 euros (umbral de retorno de 1.000 euros).

Para períodos anteriores a enero de 2021 no se facilitan los datos de aquellos titulares con riesgo acumulado en una entidad inferior a 9.000 euros (umbral de retorno de 9.000 euros).

El informe de la CIR —relativo a un titular y a un determinado período— constituye una «fotografía» de la totalidad de las operaciones de riesgo de ese titular con el conjunto de entidades declarantes referida al último día del mes de que se trate.

A3.9 ¿Cómo pueden las entidades acceder a la información de la CIR?

La información que la CIR pone a disposición de los prestamistas es fundamental para la evaluación de la solvencia de los prestatarios y potenciales prestatarios. Así, las entidades acceden a la información sobre los riesgos de un cliente, en los supuestos en los que este ya mantiene algún tipo de riesgo con la entidad, o sobre los de un potencial cliente, cuando este ha solicitado un préstamo o cualquier otra operación de riesgo. Adicionalmente, los intermediarios de crédito inmobiliario también pueden obtener esa información.

Las entidades solo podrán utilizar la información proporcionada por la CIR en el marco de su actividad de concesión y gestión de préstamos o para el cumplimiento de los requisitos sobre concentración de riesgos y cualesquiera otros que les sean de aplicación, en el ámbito de la supervisión a la que están sometidas. El Banco de España está facultado para comprobar la correcta actuación de las entidades en relación con estas delimitaciones. Sería incorrecto, por ejemplo, que una entidad incumpliera el deber de confidencialidad con respecto a los datos recibidos de la CIR, los usara para fines diferentes de los previstos en la ley —por ejemplo, evaluar la solvencia de su cliente o potencial cliente sin que este haya solicitado un préstamo— o solicitara informes sobre personas fuera de los casos expresamente autorizados.

El prestamista deberá informar al potencial prestatario y, en su caso, al fiador o avalista del resultado de la evaluación de la solvencia. Cuando la denegación se base en el resultado de la consulta de una base de datos —como la CIR—, el prestamista deberá informar al potencial prestatario de este extremo y de los pormenores de la base de datos consultada, así como del derecho que le asiste de acceder y rectificar, en su caso, los datos contenidos en esta.

La CIR ofrece a las entidades datos sobre los titulares en su información de retorno, basándose para ello en el principio de reciprocidad, según el cual las entidades declarantes solo pueden acceder a los informes de riesgos cuando ponen a disposición de todo el sistema los datos de sus clientes y de las operaciones de estos. Como excepción a este principio, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, confirió a los intermediarios de crédito inmobiliario el derecho a obtener informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas registrados en la CIR exclusivamente para sus labores de intermediación en la concesión de préstamos hipotecarios.

El principio de reciprocidad es la razón por la que la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos, faculta al Banco de España para impedir temporalmente el acceso de una entidad declarante a los informes de la CIR cuando, a su juicio, haya incumplido sus obligaciones de declaración con la puntualidad, la calidad y la exactitud necesarias.

La información que la CIR proporciona telemáticamente a las entidades es facilitada por dos vías:

- Información periódica: el día 21 de cada mes se remiten, a cada entidad declarante, de forma automática y sin solicitud previa, los informes de riesgos en cualquier entidad de todos los titulares con los que, a finales del mes anterior, la entidad mantuviera algún tipo de riesgo («informes automáticos»).
- Información puntual: a solicitud de la entidad declarante o del intermediario de crédito, y para la evaluación de un potencial cliente, se remite el informe de riesgos sobre nuevos acreditados («informes puntuales»). En este caso, la CIR proporciona a la entidad, además del informe de riesgos del titular correspondiente al último mes disponible, el informe del sexto mes anterior, con el fin de suministrar una información más completa sobre la trayectoria de sus riesgos.

A3.10 ¿Puede oponerse un ciudadano a que la CIR trate sus datos?

No hay lugar al derecho de oposición de los afectados al tratamiento de sus datos de carácter personal, realizado conforme a lo previsto en la normativa reguladora de la CIR.

A3.11 ¿Puede oponerse un ciudadano a que una entidad acceda a su información?

En la medida en que la entidad a la que se proporcionan los datos haya concedido alguna operación de riesgo al titular o este le haya solicitado la concesión de una operación, dicha entidad tiene derecho a acceder a la información del titular, siempre que le haya informado previamente de su derecho.

A3.12 ¿Qué derechos tiene un ciudadano en relación con los datos que aparecen a su nombre en la CIR?

La protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de sus datos personales es un derecho fundamental protegido por la Constitución española. Esta protección se regula de forma general mediante el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos —Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)—, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El RGPD contiene la regulación general que protege los derechos de los ciudadanos de la Unión Europea en relación con sus datos personales y garantiza la transparencia en el tratamiento de dichos datos. En virtud del RGPD, los ciudadanos tienen varios derechos: derecho de acceso, por el que pueden solicitar información sobre los datos que se procesan sobre ellos; derecho de rectificación, con el fin de corregir datos inexactos o inexistentes; derecho de supresión (derecho al olvido); derecho de oposición, por el que pueden oponerse al procesamiento en determinadas circunstancias; derecho a la limitación del tratamiento o al bloqueo de los datos, etc.

Asimismo, el RGPD establece que el alcance de los derechos que reconoce puede ser limitado por una ley nacional para salvaguardar una función de supervisión vinculada con el ejercicio de la autoridad. De esta forma, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, recoge una regulación específica para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión ante la CIR por parte de los interesados, así como el derecho de limitación del tratamiento, mientras se sustancia una reclamación o un procedimiento judicial o ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Esta normativa también recoge que, en el caso de la CIR, los ciudadanos no pueden ejercer el derecho de oposición: una persona no puede oponerse a que el Banco de España realice un tratamiento de sus datos personales en este ámbito.

Sin perjuicio de la normativa de protección de datos, el tratamiento de estos por parte de la CIR se rige por su normativa específica, integrada, con carácter general, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero; la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos.

Los derechos específicamente recogidos son el de acceso y los de rectificación y/o cancelación.

A3.13 Derecho de acceso: ¿puede acceder un ciudadano a los informes que figuran en la CIR a su nombre?

Sí. Cualquier persona, física o jurídica, que figure como titular de un riesgo declarable a la CIR podrá acceder a toda aquella información que le afecte, salvo en el caso de los datos aportados por las entidades declarantes exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones de información que establezca el Banco de España en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y de las demás que tiene legalmente atribuidas.

Ello significa que cualquier titular tendrá acceso a una información detallada, por entidad y operación a operación, siempre que el total de los riesgos mantenidos con la entidad sea superior a 1.000 euros.

Por otra parte, la obtención de informes de riesgos por los titulares tiene carácter gratuito.

De igual modo, la información recibida por las entidades que acceden a los datos de un titular es la misma que recibe ese mismo titular, pero, mientras que los informes proporcionados a las entidades contienen información agregada, los titulares reciben un informe más detallado.

Al titular se le entregan dos informes diferentes:

- Un informe con el detalle por operación y por entidades con las que mantiene riesgos declarados superiores a 1.000 euros, para uso exclusivo del propio interesado y en el que, además, se incluye el nombre de aquellas entidades con las que mantiene riesgos acumulados por importe inferior a 1.000 euros.
- Otro, resumido o agregado, en el que no figura el dato de la entidad declarante y que se corresponde con el que se envía a estas cuando solicitan la información, preservando así la confidencialidad de los acreditados con respecto a las entidades con las que trabajan, tal como establece la normativa.

Cuando un titular no figura declarado por ninguna entidad, no aparecen datos y se especifica esta situación en un único documento.

El esquema A3.4 detalla la información incluida en los informes de riesgos agregados que se facilitan a las entidades para la evaluación de los riesgos de sus clientes y en los informes de riesgos detallados que se proporcionan a los titulares.

Las personas físicas podrán igualmente solicitar el nombre y la dirección de los cesionarios a los que la CIR haya comunicado sus datos durante los últimos seis meses, así como las cesiones realizadas.

Los titulares tienen acceso a los informes de riesgos de los últimos diez años.

La solicitud puede hacerse a través del sitio web del Banco de España, por correo postal o de forma presencial en cualquiera de las sedes del Banco. Las sociedades y todos los sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP deben solicitar su informe a través del sitio web. El Banco de España dispone de un plazo legal de diez días para atender el derecho de acceso del titular.

A3.14 ¿Desaparece la deuda del informe de riesgos en el mismo momento en que se paga?

No. La actualización de la información de la CIR no es instantánea. El ciudadano debe esperar a que la entidad envíe su declaración con los saldos correspondientes al último día de ese mes (antes del día 10 del mes siguiente) y a que el Banco de España procese esa información y la haga pública (el siguiente día 21).

Por ejemplo, si un deudor ha cancelado una deuda el día 8 de noviembre y quiere comprobar que esa deuda ya no aparece en su informe de riesgos, deberá esperar hasta el día 21 de diciembre, que es cuando la CIR pondrá a su disposición la información correspondiente al último día del mes de noviembre. Si se solicita el informe de riesgos el mismo día 8 de noviembre, el informe disponible en esa fecha recogerá la información del último día del mes de septiembre, por lo que la deuda continuará apareciendo, ya que en dicha fecha no estaba cancelada.

A3.15 Derecho de rectificación/cancelación

Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos de rectificación y cancelación si detectan algún error o discrepan de la información disponible en la CIR. Las entidades declarantes son las responsables de los datos reportados a la CIR y las únicas que pueden rectificar la información. Por un lado, la normativa obliga a las entidades declarantes a corregir cualquier error que detecten en su declaración a la CIR. Por otro, los acreditados que detecten algún error o discrepen de la información declarada pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación o cancelación, o bien realizar la reclamación a través del Banco de España.

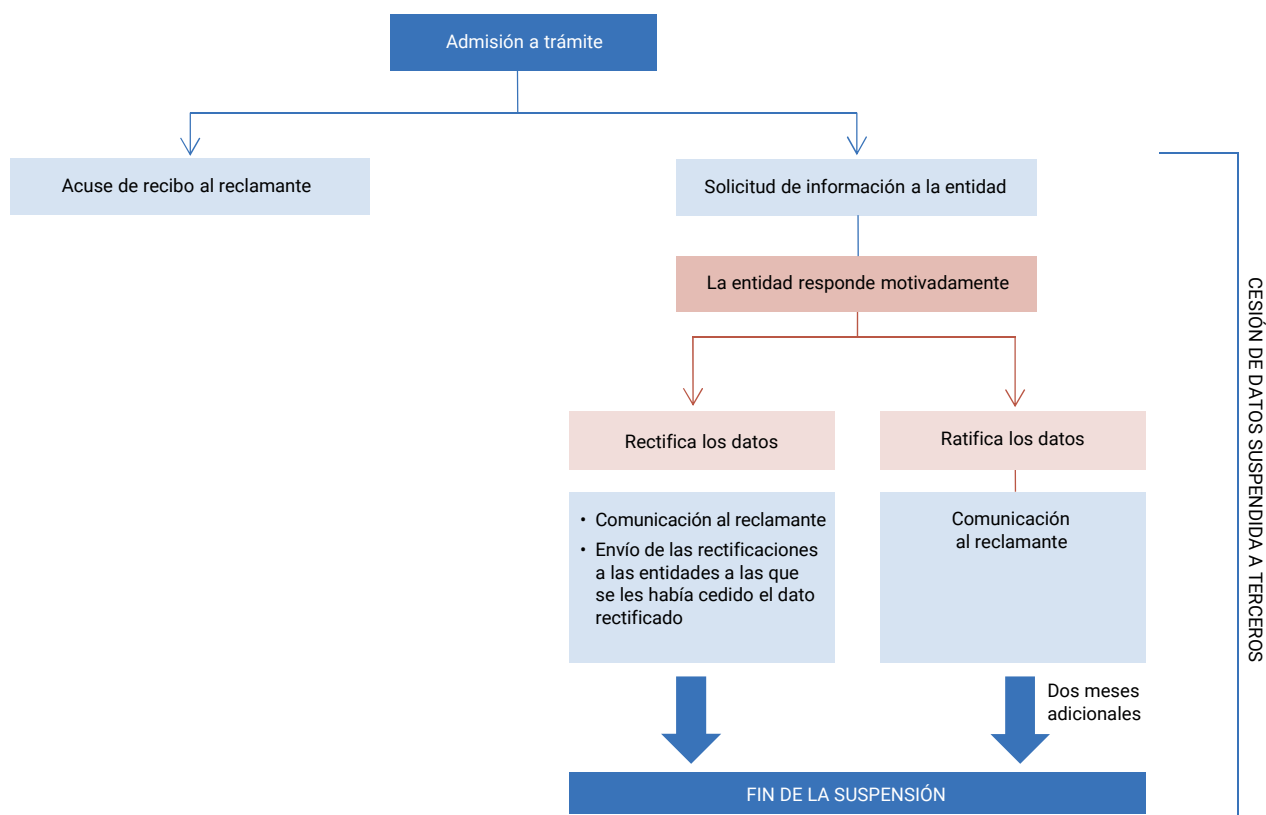
Dado que son las entidades las obligadas a corregir cualquier error que detecten en su declaración a la CIR, la intervención de la CIR en los procesos de reclamación iniciados por los acreditados se limita a colaborar con estos en la resolución de sus discrepancias con las entidades, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades declarantes ante la AEPD o a solicitar el amparo de los tribunales de justicia.

Una vez que el titular pone en conocimiento de la CIR su discrepancia con determinados datos, la normativa prevé que se suspenda su cesión a las entidades (derecho a la limitación del tratamiento de los datos). Ello asegura la protección del titular, salvaguardando su privacidad y la integridad de la información personal, al tiempo que posibilita mantener la obligatoriedad de declarar los datos a la CIR (artículo 60.2 de la Ley 44/2002).

La suspensión de la cesión de los datos finalizará cuando la CIR sea informada por la entidad de la rectificación o cancelación de estos, cuando hayan transcurrido dos meses desde la ratificación de la entidad del dato controvertido o cuando la CIR tenga constancia de que la AEPD ha adoptado una resolución o de que se ha dictado sentencia firme. El mantenimiento de la suspensión durante dos meses desde la ratificación de la entidad del dato reclamado permite al titular realizar otras actuaciones tendentes a la rectificación del dato, bien ante los tribunales, bien ante la AEPD.

Este derecho solo se puede ejercer en relación con las operaciones que aparezcan identificadas con su código de operación en el informe de riesgos, es decir, aquellas declaradas por entidades con las que el titular mantenga un riesgo acumulado superior a 1.000 euros.

Las reclamaciones que se reciben en la CIR han de cumplir determinados requisitos para poder ser trasladadas a la entidad. Si alguna reclamación adolece de defectos subsanables (por

Esquema A3.5
Flujo de información durante la gestión de una reclamación

FUENTE: Banco de España.

ejemplo, reclamaciones sin firma, sin domicilio, sin la debida acreditación de la identificación del titular o de la entidad, o sin indicación del código de operación), la CIR requerirá al interesado que los subsane.

Si la reclamación cumple los requisitos, el Banco de España dará traslado inmediato de la solicitud recibida a la entidad o entidades declarantes de los datos supuestamente inexactos o incompletos. Las entidades deberán dar su respuesta al titular y al Banco de España en el plazo de 15 días hábiles, si el titular es una persona física, o 20 días hábiles, si es una persona jurídica. Si la entidad accede a lo solicitado por el titular, deberá remitir las correspondientes rectificaciones con carácter inmediato.

SIGLAS, ABREVIATURAS Y SIGNOS UTILIZADOS

AAPP	Administraciones Públicas	NACE Rev. 2.1	Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea, revisión 2.1
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos	NIE	Número de identidad de extranjero
AnaCredit	<i>Analytical Credit Datasets</i>	NIF	Número de identificación fiscal
BCE	Banco Central Europeo	NVE	Normal en vigilancia especial
BELab	Laboratorio de datos del Banco de España	OM	Orden ministerial
CB	Central de Balances	Orden ECM	Orden del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
CBI	Indicadores económicos de la Central de Balances	Orden ECO	Orden del Ministerio de Economía
CE	Comisión Europea	Orden EHA	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda
CEMFI	Centro de Estudios Monetarios y Financieros	Orden ETD	Orden del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación	Pyme/pymes	Pequeña y mediana empresa / pequeñas y medianas empresas
CIR	Central de Información de Riesgos	RGPD	Reglamento General de Protección de Datos
CIRBE	Central de Información de Riesgos del Banco de España	RIAD	<i>Register of Institutions and Affiliates Data</i>
CIR-CBI	Microdatos de préstamos de la CIR e indicadores económicos de la Central de Balances	ROA	<i>Return on assets</i>
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas	SAECA	Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria
CNAE-2009	Clasificación Nacional de Actividades Económicas, versión 2009	Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
CNAE-2025	Clasificación Nacional de Actividades Económicas, versión 2025	SGR	Sociedad de garantía recíproca
COVID-19	Enfermedad por coronavirus 2019	STS	Sentencia del Tribunal Supremo
DANA	Depresión aislada en niveles altos	SVDI	Servicio de Verificación de Datos de Identidad
DNI	Documento nacional de identidad	TEDR	Tipo efectivo definición restringida
EBAE	Encuesta del Banco de España sobre la Actividad Empresarial	TS	Tribunal Supremo
EC	Entidades de crédito	UE	Unión Europea
EBE	Excedente bruto de explotación	VAB	Valor añadido bruto
EFC	Establecimientos financieros de crédito	%	Porcentaje.
EPI	Exoneración del pasivo insatisfecho	1:1	Correspondencia unívoca entre clasificaciones o categorías.
Euríbor	Tipo de interés de oferta de los depósitos interbancarios en euros (<i>euro interbank offered rate</i>)	1:n	Correspondencia de un elemento con varios elementos.
FGD	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito	m:1	Correspondencia de varios elementos con un único elemento.
ICO	Instituto de Crédito Oficial	m:n	Correspondencia múltiple entre varios elementos de ambos lados.
INCIBE	Instituto Nacional de Ciberseguridad de España		
IReF	<i>Integrated Reporting Framework</i>		
LTV	<i>Loan-to-value</i>		

Detalles escultóricos en la fachada de la sede de Cibeles (Mercurio y cariátides). © Banco de España	PORTADA
Sala de lectura, biblioteca de la sede de Cibeles (detalle). Ana Amado. © Banco de España	8
José Luis Escrivá, gobernador del Banco de España. Olga Guarddón. © Banco de España	8
Chaflán de Cibeles (detalle). Juan Carlos Quindós. © Banco de España	10
Taller «Conoce cómo funciona la CIRBE, la Central de Información de Riesgos del Banco de España». © Shutterstock	19
Fachada de la sede de Cibeles (detalle, calle de Alcalá). Juan Carlos Quindós. © Banco de España	25
Escalera del chaflán de Cibeles (detalle escultórico). Juan Carlos Quindós. © Banco de España	51
Vestíbulo de la sede de Alcalá, 522. Juan Carlos Quindós. © Banco de España	78
<i>Esfera roja</i> (Jesús Rafael Soto, 1992; detalle), sede de Alcalá, 522. Juan Carlos Quindós. © Banco de España	82
Sede de Alcalá, 522. Ana Amado. © Banco de España	86

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.), que pueden ser consultados en el Repositorio Institucional, en <https://repositorio.bde.es/>.

La mayor parte de estos documentos están disponibles en formato PDF y se pueden descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2026

ISSN: 3020-514X

Título clave: Memoria de la Central de Información de Riesgos (Internet)